



# BOLETIN OFICIAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

## PODER EJECUTIVO

María Fabiana RIOS  
Gobernadora

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU  
Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia

Sr. Rubén Alberto BAHNTJE  
Ministro de Economía

M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Lic. Amanda Ruth DEL CORRO  
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dra. María Haydee GRIECO  
Ministro de Salud

Sr. Sergio Daniel ALVAREZ  
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Marcelo Oscar ECHAZU  
Ministro de Trabajo

Prof. Andrea María CERVANTES  
Secretario de Derechos Humanos

Lic. Sandra Graciana GARNICA  
Secretario de Representación Oficial del Gobierno  
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sra. Liliana Graciela PRELI  
Secretario General de Gobierno

Dra. Eleonora Lucía DEMAIO  
Secretario Legal y Técnico

Sr. Eduardo Humberto D'ANDREA  
Secretario de Hidrocarburos

Dr. Nicolás Juan LUCAS  
Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

### Ushuaia, Lunes 18 de Octubre de 2010

#### DECRETO N° 2425 06-10-10

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor del joven Ivan SYSAK, DNI N° 39.388.145, la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.  
ARTÍCULO 2°.- Dicha Pensión deberá hacerse efectiva a nombre de la señora Patricia Pilar PEREYRA, DNI N° 14.315.265 y/o el señor Víctor Hugo SYSAK, DNI N° 11.840.480, progenitores del joven mencionado en el Artículo 1° del presente.  
ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.  
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la U.G.G. 8373 - Inciso 512, del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS  
Sergio D. ALVAREZ

#### DECRETO N° 2426 06-10-10

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una Pensión por Vejez a favor del señor Cesar Mariano de la FUENTE, DNI N° M 6.717.614, la que comenzará a devengarse a partir del día siguiente de haberse acreditado la renuncia al Programa Red Sol y a la jubilación Nacional que actualmente percibe. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.  
ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.  
ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la U.G.G. 8373- Inciso 512 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS  
Sergio D. ALVAREZ

#### DECRETO N° 2427 06-10-10

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor del joven Alan Abraham MARTINEZ, DNI N° 37.662.433, la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.  
ARTÍCULO 2°.- Dicha Pensión deberá hacerse efectiva a nombre de la señora Ana María FLORES, DNI N° 17.828.356, progenitora del joven mencionado en el Artículo 1°.  
ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del

presente.  
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la U.G.G. 8373 - Inciso 512, del ejercicio económico y financiero en vigencia.  
ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS  
Sergio D. ALVAREZ

#### DECRETO N° 2428 06-10-10

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una Pensión por Vejez a favor del señor Pio GONZALEZ, DNI N° M 7.537.468, la que comenzará a devengarse a partir del día siguiente de haberse acreditado la renuncia al Programa Red Sol, que actualmente percibe. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.  
ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la U.G.G. 8373- Inciso 512 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS  
Sergio D. ALVAREZ

**DECRETO N° 2429** 06-10-10

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor de la señora Romina Eugenia CABREIRA, DNI N° 27.682.773, la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la U.G.G. 8373 - Inciso 512, del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS  
Sergio D. ALVAREZ

**DECRETO N° 2430** 06-10-10

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor del señor Carlos José HERLEIN, DNI N° M 7.635.284, la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la U.G.G. 8373 - Inciso 512, del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS  
Sergio D. ALVAREZ

**DECRETO N° 2431** 06-10-10

ARTÍCULO 1°.- Designar en Planta Permanente en la Secretaría de Informática y Comunicaciones - Secretaría General de Gobierno, al señor Víctor Manuel QUIROGA, D.N.I. N° 23.015.980, como agente categoría 17 P.A. y T., otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTÍCULO 2°.- El ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia el día siguiente de haber acreditado el señor Víctor Manuel QUIROGA, D.N.I. N° 23.015.980, la presentación de la rescisión del contrato de locación de servicios. Ello por motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 8515, inciso 1 - Gastos en personal.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS  
Rubén A. BAHNTJE

**DECRETO N° 2432** 06-10-10

ARTÍCULO 1°.- Adscribir al Bloque Movimiento Popular Fueguino de la Legislatura Provincial, a la agente Mercedes Isabel MENDEZ, categoría 23 P.A. y T., legajo N° 20339993/00, a partir del día siguiente al de su notificación, y por el término de trescientos sesenta y cinco días (365), en virtud de lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, anexo I, punto 2.3 - Reglamentario de la Ley Nacional 22.251 - y los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- La institución que solicitó la adscripción de la agente de referencia deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Economía un informe sobre la real prestación de servicios del mes anterior; teniendo en cuenta que la

no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del pago de los haberes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RIOS  
Rubén A. BAHNTJE

**DECRETO N° 2433** 06-10-10

Visto el expediente N° 1202-EC-10 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tramita la modificación de los montos de viáticos para autoridades superiores, personal de la Administración Pública, Policía, Aeronáutica, S.A.T. y Personal Docente de la provincia y Otros que prestaren servicios a la provincia.

Que mediante Decreto Provincial N° 847/04 de fecha 05 de marzo de 2004 se fijaron los montos de viáticos.

Que los Decretos Provinciales N° 1546/05, 1948/05, 355/10 y 805/10 modifican el Decreto antedicho adecuándolo a circunstancias no previstas en el mismo.

Que, como consecuencia de vicios de forma en el Decreto Provincial N° 355/10, corresponde derogar el mismo, suscribiendo uno nuevo que contemple las modificaciones pertinentes.

Que, asimismo, teniendo en cuenta la variación de los costos de alojamiento y racionamiento, resulta necesario adecuar los importes que se liquidan en concepto de viáticos para el cumplimiento de comisiones de servicio.

Que resulta adecuado establecer el valor de los viáticos en términos de mayor igualdad entre los agentes que prestan servicios a la provincia, sin distinción de categoría de revista, con la única excepción de los funcionarios, que por su carácter de representantes del Poder Ejecutivo provincial deben afrontar erogaciones que podrían resultar superiores en determinadas ocasiones.

Que procede derogar los Decretos Provinciales N° 355/10 y 805/10 como así también toda norma que se oponga al presente.

Que la suscripta se encuentra fa-

cultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de los dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER a partir del día de la fecha los montos de viáticos para el Personal de la Administración Pública Provincial, Autoridades Superiores, Personal de Gabinete, Policía, Aeronáutica, S.A.T., Personal Docente de la Provincia y Otros que prestaren servicios a la Provincia según los Anexos I y II que forman parte integrante del presente. Ello de conformidad con los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la concesión de compensaciones por «viáticos» o «Reconocimiento de Gastos» para el personal de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia (permanentes, transitorios, contratados, comisionados o becados) se ajustará a las disposiciones del régimen detallado en el Anexo III que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que las comisiones de servicios de los Señores Ministros y Secretarios de Estado serán autorizadas por la suscripta mediante el dictado de los correspondientes decretos de inicio y finalización de la comisión.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que las comisiones de servicios de las demás autoridades superiores, personal de gabinete así como la de los agentes de la administración pública, serán autorizadas por el superior de cada jurisdicción a la cual pertenecen, salvo que superasen los cinco (5) días o que las mismas deban realizarse fuera del país, debiendo entonces ser autorizadas por la suscripta mediante el dictado del decreto pertinente.

ARTÍCULO 5°.- FACULTAR a la Contaduría General al dictado de normas complementarias que hagan al cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 6°.- DEROGAR los Decretos Provinciales N° 355/10 y 805/10 y toda otra norma que se

oponga al presente.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

RIOS

Manuel F. BENEGAS

**DECRETO N° 2434** 06-10-10

VISTO el Expediente N° 6300-ED/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Nota Inf. Ss. C. N° 1138/10, de fecha 28 de junio de 2010, mediante la cual el Subsecretario de Cultura solicita la intervención de la Secretaría Legal y Técnica, expresando que a su criterio correspondería rescindir el Convenio celebrado entre la Asociación HANIS y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que en dicho Convenio las partes establecieron Quince Cláusulas, siendo ellas ley para ambas partes.

Que la Asociación HANIS ha incumplido la Cláusula Décimo segunda, que la obliga a cumplir con las reglamentaciones y disposiciones que rijan el lugar donde se desarrollen las acciones de la misma.

Que la asociación no cumple con lo prescripto en las Leyes Provinciales N° 369 y N° 439, encontrándose por ello en situación irregular ante la Inspección General de Justicia y la Dirección General de Rentas, lo cual obsta al cumplimiento de la Cláusula Décimo segunda del Convenio N° 12.282/07, ratificado por Decreto Provincial N° 1940/07. Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante el Informe N° 1409/2010 y Dictamen S.L. y T. N° 298/10, entendiendo que corresponde proceder a la rescisión del Convenio registrado bajo el N° 12.282/07, que vincula a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con la Asociación HANIS. Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL

FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Asociación HANIS en fecha 26 de junio de 2007, registrado bajo el N° 12.282 y ratificado por Decreto Provincial N° 1940/07. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos y del Dictamen S.L. y T. N° 298/10.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar a la Inspección General de Justicia a iniciar las investigaciones administrativas pertinentes a fin de dilucidar la existencia de responsabilidades respecto de los certificados emitidos erróneamente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quienes corresponda con copia autenticada del presente, del Dictamen S.L. y T. N° 298/10.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RIOS

Manuel F. BENEGAS

**DECRETO N° 2435** 06-10-10

VISTO el Expediente N° 13956/XX/04 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado con fecha 13/09/10 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos M.M.O. MANUEL FERNANDO BENEGAS D.N.I. N° 14.272.247 y la Empresa KEFREN CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por el Sr. Víctor Hugo PONCE D.N.I. N° 12.593.014, en su carácter de APODERADO, la Cláusula Rectificatoria del Contrato de Obra Pública para la ejecución de la obra: «AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 6 - USHUAIA».

Que dicha Cláusula Rectificatoria del Contrato fue registrado bajo el N° 14571 con fecha 17/09/10.

Que con fecha 05/10/10 se suscribió el Convenio Registrado bajo el N° 14593 con fecha 06/10/10.

Que resulta procedente la ratificación de ambos Convenios.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente norma en virtud de lo dispuesto en el

Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Cláusula Rectificatoria Registrada bajo el N° 14571 suscripto con fecha 17/09/10 y el Convenio Registrado bajo el N° 14593 suscripto con fecha 06/10/10, para la Obra: «AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 6 - USHUAIA», suscriptos entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos M.M.O. MANUEL FERNANDO BENEGAS D.N.I. N° 14.272.247, y la Empresa KEFREN CONSTRUCCIONES S.R.L. Sr. Víctor Hugo PONCE D.N.I. N° 12.593.014, en su carácter de APODERADO, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS

Manuel F. BENEGAS

**DECRETO N° 2436** 06-10-10

VISTO: La visita que realiza a la Provincia el Presidente de la Comisión Cascos Blancos; y

CONSIDERANDO:

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárase HUÉSPED DE HONOR de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al señor Presidente de la Comisión Cascos Blancos, S. E. Embajador Gabriel Marcelo FUKS.

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

**DECRETO N° 2437** 07-10-10

ARTÍCULO 1°.- Designar en Planta Permanente en la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, a la señora Sabrina Andrea VITULLO, DNI N° 31.219.885, como agente Categoría 19 P.A. y T., de la Administración Pública, Escalafón Secos, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A 2. y penales extendidos por el Registro Nacional de Reincidencia. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión del Gasto N° 8961, inciso 1 - Gastos de Personal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

RIOS

Manuel F. BENEGAS

**DECRETO N° 2438** 07-10-10

ARTICULO 1°.- Desígnese Vicepresidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, al señor Alberto Emilio DIAZ RAMOS, D.N.I. N° 10.679.233, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial, a los efectos establecidos en el artículo 1° de la Ley Provincial 188 y Ley Provincial 104.

ARTICULO 3°.- De forma.

RIOS

Manuel F. BENEGAS

**DECRETO N° 2439** 07-10-10

ARTÍCULO 1°.- Comisionar al señor Ministro de Economía, Dn. Rubén A. BAHNTJE a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 12 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la ex-

tensión de una orden de pasaje por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA y la liquidación de los viáticos correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RIOS  
Manuel F. BENEGAS

**DECRETO N° 2440** 07-10-10

VISTO el expediente N° 13438-SD/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Plan Estratégico Agroalimentario 2010-2016, celebrado entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el mismo tiene como objeto la elaboración, en forma conjunta con las provincias, de un Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal 2010 - 2016 conforme a los lineamientos establecidos por el Estado Nacional para la construcción de una Argentina Agroalimentaria.

Que el mencionado convenio ha sido registrado bajo el N° 14535, siendo precedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus cláusulas el Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Plan Estratégico Agroalimentario 2010 - 2016 suscripto el día catorce (14) de mayo de 2010, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca presen-

tado por el señor Ministro Julián A. DOMINGUEZ y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la señora Gobernadora María Fabiana RIOS, registrado bajo el N° 14535, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 105°, inciso 7°, 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RIOS  
Manuel F. BENEGAS

**DECRETO N° 2441** 08-10-10

ARTICULO 1°.- Reconocer la Comisión de servicios del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día treinta (30) de septiembre al primero (1°) de octubre 2010, en un todo de acuerdo por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- El citado funcionario reasumió sus funciones el día primero (1°) de octubre de 2010.

ARTICULO 3°.- La citada Comisión devengo gastos de pasaje por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA y el pago de dos (02) días de viático.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5°.- De forma.

RIOS  
Rubén A. BAHNTJE

**DECRETO N° 2442** 08-10-10

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar el traslado en Comisión de Servicios del Sr. Secretario de Relaciones Institucionales, Dn. Guillermo Néstor Augusto GÓMEZ, a la Ciudad de Punta Arenas, República de Chile, entre los días 29 y 30 de septiembre de 2010, ello por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El funcionario mencionado en el artículo 1° reasumió sus funciones el día (1°) de octubre de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer y au-

torizar la liquidación de dos (02) días de viáticos, internacionales a favor del funcionario mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demandó el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida presupuestaria U.G.G N° 7606 Inciso 3 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

RIOS  
Guillermo H. ARAMBURU

**DECRETO N° 2443** 08-10-10

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar la comisión de servicio a favor de la señora Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO, D.N.I. N° 14.957.791, quien se trasladó a la ciudad de Washington -DC, E.E.U.U., en el período comprendido entre los días 24 de septiembre y 01 de octubre de 2010. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la extensión de una orden de pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-USH, como así también la liquidación de los días de viáticos nacionales e internacionales que correspondan, a favor de la funcionaria nombrada precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente fue imputado a la UGG 8101, inciso 3 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RIOS  
Guillermo H. ARAMBURU

**DECRETO N° 2444** 08-10-10

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la Comisión de Servicios a la ciudad de Iguazú, Provincia de Misiones, de la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Amanda Ruth DEL CORRO, entre los días veintinueve (29) de septiembre y tres (03) de octubre de 2.010; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la extensión de una orden de pasaje oficial vía aérea por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, y la liquidación y pago de los viáticos correspondientes, a favor de la citada funcionaria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que de-

mande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- La citada funcionaria reasumió sus funciones el día tres (03) de octubre de 2.010.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

RIOS  
Amanda R. DEL CORRO

**DECRETO N° 2445** 08-10-10

ARTÍCULO 1°.- Dar de Baja por acogimiento al Régimen de RETIRO VOLUNTARIO a la agente Clara Anastacia Honoria GONZÁLEZ, Legajo N° 6681541/00, categoría 10 P.O.M. y S., a partir del día diez (10) de diciembre de 2008, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2048/08 y el Dictamen S.L. y T. N° 247/10.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la liquidación que corresponda, como corolario de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá descontarse aquello que se hubiere abonado como consecuencia de la relación del día diez (10) de noviembre y hasta el día nueve (09) de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS  
Amanda R. DEL CORRO

**DECRETO N° 2446** 08-10-10

ARTICULO 1°.- Designese Subsecretario de Industria y Comercio dependiente de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal del Ministerio de Economía, al Lic. Juan Ignacio GARCIA, D.N.I. N° 26.106.297, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°.- De forma.

RIOS  
Rubén A. BAHNTJE

**DECRETO N° 2447** 08-10-10

VISTO los Decretos Provinciales

N° 93/08, 840/08, 1355/08, 1430/08, 2176/08, 2448/08, 795/09, 1730/09, 1822/09, 1880/09, 2433/09, 164/10, 1467/10 y 1611/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los mismos se realizaron creaciones, bajas y transferencias y modificaciones de la estructura del Ministerio de Economía, conforme a las necesidades funcionales de cada una de las áreas de este Ministerio.

Que al estar disgregada la estructura en los diversos actos administrativos mencionados, resulta poco eficaz y ágil al momento de requerir información y/o efectuar designaciones en base a la estructura única de la jurisdicción.

Que la Subsecretaría de Licitaciones, la Dirección General de Despacho del Ministerio, la Dirección General de Haberes, Tesorería General y la Dirección General de Asuntos jurídicos, con la anuencia del señor Ministro de Economía, han agregado cargos a su estructura ya existente, fundamentado tal extremo en la necesidad de garantizar una mayor operatividad y eficiencia.

Que el señor Subsecretario de Ciencia y Tecnología, solicita se cree una Coordinación y un Personal de Gabinete, Categoría A, dentro de su estructura política y crear cargos dentro de la estructura orgánica, asistiendo a la necesidad funcional de la dependencia.

Que el señor Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal solicita altas y bajas en la estructura orgánica de la Dirección General de Rentas Provincial y de la Subsecretaría de Catastro Provincial.

Que las áreas de Presupuesto Provincial y Contaduría General han modificado algunos de los nombres de los cargos existentes.

Que resulta necesario en consecuencia rectificar la estructura política y orgánica del Ministerio de Economía y de las Secretarías respectivas, en cuanto al grado de dependencia, denominación, suspensión y creación de cargos, previstos en los respectivos Anexos de los Decretos Provinciales mencionados en el VISTO.

Que la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal requiere un tratamiento especial en cuanto a los arreglos de la estructura a realizar, por lo cual queda excluida de las

presentes modificaciones, hasta tanto se culmine con el trámite iniciado por ese área; por lo tanto se hace necesario dejar vigentes los Decretos Provinciales N° 789/10, 441/10, como el Anexo I del Decreto Provincial N° 2448/08, únicamente en lo que se refiere a la estructura Política de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal.

Que asimismo se hace necesario ratificar la vigencia del Anexo VI del Decreto Provincial N° 2448/08, salvo en cuanto a la Dirección General de Catastro, ya que dicha Dirección paso a formar parte de Subsecretaría de Catastro Provincial dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal, en virtud del Decreto Provincial 1730/09 y por este acto continuará dependiendo formando parte de dicha Subsecretaría.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar los cargos de la Estructura Política y Orgánica del Ministerio de Economía, según los Anexos I, II, III, IV y V, que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Ratificar la vigencia de los Decretos Provinciales N° 789/10 y 441/10, como del Anexo I del Decreto Provincial N° 2448/08, únicamente en lo que se refiere a la estructura Política de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal.

ARTICULO 3°.- Ratificar la vigencia del Anexo VI del Decreto Provincial N° 2448/08, salvo en cuanto a la Dirección General de Catastro, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Facultar al Ministro de Economía a efectuar las designaciones correspondientes a las estructuras aprobadas por este acto, tal como lo autoriza la Ley Provincial N° 752.

ARTICULO 5°.- Derogar los Decretos Provinciales 93/08, 840/08, 1355/08, 1430/08, 2176/08, 2448/08, Anexos II, III, IV y V, 795/09,

1730/09, 1822/09, 1880/09, 2433/09, 164/10, 1467/10 y 1611/10.

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiera en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

RIOS

Rubén A. BAHNTJE

**DECRETO N° 2448** 08-10-10

ARTICULO 1°.- Reubicar a la agente María Laura Alfaro, legajo N° 28008504/00, categoría «D», E.P.U, en la Dirección General Legal y Dictámenes del Ministerio de Economía, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gasto N° 7300, inciso 1 - Gastos en Personal.

ARTICULO 3°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial a la Provincia y archivar.

RIOS

Rubén A. BAHNTJE

**DECRETO N° 2449** 08-10-10

ARTÍCULO 1°.- Designar en Planta Permanente en el Ministerio de Salud, Secretaría de Salud Comunitaria - Hospital Regional Ushuaia, a la Sra. Natalia Inés RATUSNU, D.N.I. N° 24.560.956, como agente categoría 22 P.A. y T., otorgándosele un plazo de 90 días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2.

ARTÍCULO 2°.- El ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia el día siguiente de haber acreditado la citada, la presentación de la renuncia en las actividades que generen incompatibilidad con la misma. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 8107, inciso 1- Gastos en Personal.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial

de la Provincia y archivar.

RIOS

María H. GRIECO

**DECRETO N° 2450** 08-10-10

ARTÍCULO 1°.- Designar en Planta Permanente en el Ministerio de Salud, Secretaría de Salud Comunitaria, Hospital Regional Ushuaia, al Sr. Juan Pablo URCULLU FARINA, D.N.I. N° 28.475.574, como agente categoría 22 P.A. y T., otorgándosele un plazo de 90 días para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y del certificado de antecedentes penales extendido por el registro nacional de reincidencia.

ARTICULO 2°.- El ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia el día siguiente de haber acreditado el citado, la presentación de la renuncia en las actividades que generen incompatibilidad con la misma. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 8107, inciso 1- Gastos en Personal.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

María H. GRIECO

**DECRETO N° 2451** 08-10-10

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar los gastos derivados e la extensión de dos (2) ordenes de pasaje vía aérea por los trancos BUENOS AIRES-USHUAIA-BUENOS AIRES, alojamiento y racionamiento, a favor de los Dres. Mario Gustavo ACUÑA, D.N.I. 14.941.323, y Alejandro Daniel WILNER, D.N.I. N° 14.820.243, quienes disertaron en el Programa de Capacitación en Enfermería Comunitaria, llevado a cabo en los Centros de Atención Primaria de Salud, como así también en las actividades de Educación Permanente en Salud, desti-

nadas a los equipos del primer nivel de atención, eventos desarrollados durante los días 08 al 09 y 21 al 23 de septiembre del corriente año, en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, respectivamente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demandó el cumplimiento del pre-

sente han sido imputados a la UGG 08101 UGC 0366- Inciso 3, UGG 08145 UGC 0393- Inciso 3 y a la UGG 08107 UGC 0367- Inciso 3, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RIOS  
María H. GRIECO

#### RESOLUCIONES MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

##### RESOL. N° 2287 04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0002- 00003664, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00); a favor de la firma ACL XERVICE S.R.L., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

##### RESOL. N° 2288 04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00000651, por la suma total de PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$ 5.040,00), a favor de la firma MONTAÑO GUIDO, Construcciones, Alquiler de Inmuebles; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

##### RESOL. N° 2289 04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00000054, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CIEN (\$ 17.100,00), a favor de la firma ESPERANZA CONSTRUCCIONES, de Teodomiro Herbas VARGAS; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

##### RESOL. N° 2290 04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00000178, por la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 2.740,00), a favor de la firma Francisco IMARAI SOUSI, Servicios - Oficios - Trabajos Varios; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

##### RESOL. N° 2291 04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00000177, por la suma total de PESOS SIETE MIL CUARENTA (\$ 7.040,00), a favor de la firma Francisco IMARAI SOUSI, Servicios - Oficios - Trabajos Varios; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en

los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

##### RESOL. N° 2292 04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00001252, por la suma total de PESOS OCHO MIL CINCUENTA (\$ 8.050,00), a favor de la firma L.C. CALEFACCION, de Letterio CIFALA; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

##### RESOL. N° 2293 04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0008-00065375, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 949,42), a favor de la firma SOLDASUR S.R.L.; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

##### RESOL. N° 2294 04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago de la Factura Tipo "B" N° 0002-00000116, por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600,00), a favor de la firma Roberto Daniel LÓPEZ, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3 del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

##### RESOL. N° 2295 04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0009-00047348, por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.541,90), a favor de la firma CASA FUEGIA; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

##### RESOL. N° 2296 04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00000805, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 29.470,00), a favor de la firma CARLOS HERNANDEZ, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

##### RESOL. N° 2297 04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de las Facturas y a favor de las firmas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 555,13), por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2298**

04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00001637, por la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00), a favor de la firma CLIMA AUSTRAL, de Orlando A. JOFRE; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2299**

04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de las Facturas y a favor de las firmas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS OCHO MIL VEINTICINCO (\$ 8.025,00), por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2300**

04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0002-00004052, a favor de la firma TURIMCO S.R.L., por la suma total de PESOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.056,00); por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2301**

04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00001254, por la suma total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 5.360,00), a favor de la firma L.C. CALEFACCION de Letterio CIFALÁ; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2302**

04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00001249, por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 67.750,00), a favor de la firma L.C. CALEFACCION de Letterio CIFALÁ; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2303**

04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de las Facturas y a favor de las firmas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 945.000,00), a favor de la firma Juan CASTELLANOS BONILLO; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0008-00065516, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 536,96), a favor de la firma SOLDASUR S.R.L., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2304**

04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00000757, por la suma total de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00), a favor de la firma "El Córdoba" de Jorge Eduardo SAHADE, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2305**

04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0015-00002421, por la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.681,64), a favor de la firma DEHESAS S.R.L.; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2306**

04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00001250, por la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00), a favor de la firma L.C. CALEFACCION de Letterio CIFALÁ; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2307**

04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00011061, por la suma total de PESOS SIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 7.074,70), a favor de la firma ECO PRINT de Romina Noelia ESCOFET; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2308**

04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00007350, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 870,20), a favor de la firma TEKNOISLA de Jorge Omar GROSSO, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2309**

04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el pago de las Facturas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 945.000,00), a favor de la firma Juan CASTELLANOS BONILLO; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2310**

04-11-09

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00001251, por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), a favor de la firma L.C. CALEFACCION, de Letterio CIFALÁ; por los motivos expuestos en el exordio.  
**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".  
**ARTÍCULO 3°.-** Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.  
**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2311**

04-11-09

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00009835, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), a favor de la firma PAPELERA DON ANTONIO de Delma Graciela VELASQUE, correspondiente al mes de Septiembre del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.  
**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".  
**ARTÍCULO 3°.-** Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.  
**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2312**

04-11-09

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00007128, por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 3.550,00), a favor de la firma TEKNOISLA de Jorge GROSSO, por los conceptos vertidos en el exordio.  
**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".  
**ARTÍCULO 3°.-** Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.  
**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2313**

04-11-09

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00007278, por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHO (\$ 508,00), a favor de la firma TEKNOISLA, de Jorge GROSSO, por los motivos expuestos en el exordio.  
**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".  
**ARTÍCULO 3°.-** Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.  
**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2314**

04-11-09

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00010365, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 651,20), a favor de la firma ECO PRINT de Romina Noelia ESCOFET, por los motivos expuestos en el exordio.  
**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".  
**ARTÍCULO 3°.-** Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.  
**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2315**

04-11-09

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00001021, por la suma total de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), a favor de la firma TRANSPORTE ISMAEL Transporte Escolar de Personas, de Alfredo Rubén BABI, por los motivos expuestos en el exordio.  
**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".  
**ARTÍCULO 3°.-** Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.  
**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2316**

04-11-09

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00005765, por la suma total de PESOS DOS MIL TREINTA Y CINCO (\$ 2.035,00), a favor de la firma MATAFUEGOS ROSI, de Rosalinda O. Muñoz Cárdenas; por los motivos expuestos en el exordio.  
**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".  
**ARTÍCULO 3°.-** Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.  
**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2317**

04-11-09

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00005792, por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 2.580,00), a favor de la firma MATAFUEGOS ROSI, de Rosalinda O. Muñoz Cárdenas; por los motivos expuestos en el exordio.  
**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".  
**ARTÍCULO 3°.-** Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.  
**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2318**

04-11-09

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00005793, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 830,00), a favor de la firma MATAFUEGOS ROSI, de Rosalinda O. Muñoz Cárdenas; por los motivos expuestos en el exordio.  
**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".  
**ARTÍCULO 3°.-** Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.  
**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2319**

04-11-09

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00005764, por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 2.390,00), a favor de la firma MATAFUEGOS ROSI, de Rosalinda O. Muñoz Cárdenas; por los motivos expuestos en el exordio.  
**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".  
**ARTÍCULO 3°.-** Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.  
**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2320**

04-11-09

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer el pago de la Factura Tipo "B" N° 0001-00001638, por la suma total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 13.560,00), a favor de la firma CLIMA AUSTRAL, de Orlando A. JOFRE; por los motivos expuestos en el exordio.  
**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la presente se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente Especial N° 1710606/3, del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO".  
**ARTÍCULO 3°.-** Efectuar las rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables, ante el Ministerio de Educación de la Nación.  
**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2321**

04-11-09

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en el cargo de Director Provincial de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Educación, al Sr. Nestor José CAMPOS, D.N.I. N° 17.143.213, a partir del día siguiente de la notificación de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.  
**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado en la partida presupuestaria correspondiente.  
**ARTÍCULO 3°.-** Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2322**

06-11-09

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar del Anexo I de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1525/09, respecto al monto total percibido en concepto de "Ayuda Material Didáctica", del personal docente que se detalla en el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.  
**ARTÍCULO 2°.-** Notificar a los interesados, comunicar a la Dirección General de Administración Financiera y a la Dirección General de Personal, ambas de este Ministerio, a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2323**

04-11-09



ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios en la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Economía, de los agentes categoría 23 P.A. y T., Sr. Sergio LUPPO, legajo N° 11141407/00 y Sr. Marcelo Daniel JACOB, legajo N° 17880173/00, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45° de la Ley Nacional 22.140, a partir del día siguiente de la notificación de la presente y hasta tanto se culmine con el trámite de reubicación definitiva.

ARTÍCULO 2°.- La dependencia mencionada en el artículo precedente deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la certificación de la real prestación de servicios del mes anterior, a la Dirección de Personal No Docente de este Ministerio, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la comunicación requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Dar de baja al adicional fijado por Decreto Provincial N° 1763/08, que perciben los agente categoría 23 P.A. y T., Sr. Sergio LUPPO, legajo N° 11141407/00 y Sr. Marcelo Daniel JACOB, legajo N° 17880173/00, a partir del día siguiente de la notificación de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2324**

06-11-09

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en forma conjunta, la realización de un Convenio Marco de Pasantías, entre el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 de la ciudad de Río Grande y la Secretaría de Hidrocarburos de la Provincia, con el objeto de completar la formación técnica de los alumnos que cursan la Carrera: "Tecnatura Superior en Petróleo", que se dicta en dicha Institución Educativa. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer en el Anexo I de la presente Resolución, el Marco Regulatorio en el cual deberá suscribirse el Convenio Marco de Pasantías, aprobado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, y las Direcciones que de ella dependen, deberá aprobar el Proyecto Específico, que para esta Pasantía elabore la Institución, estableciendo los mecanismos de control, registro, seguimiento y apoyo de la Institución que desarrolla esta actividad, y de sus alumnos.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Hidrocarburos entregará mensualmente al pasante una suma en concepto de asignación estímulo con el fin de ayudarlo a sufragar los gastos de estudios y viáticos durante el cumplimiento de la Pasantía, el monto de dicha asignación será establecido en el Convenio individual a firmarse con cada pasante. La asignación estímulo se calculará sobre la base del salario básico del mejor Convenio Colectivo aplicable a la empresa.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que la Secretaría de Hidrocarburos deberá brindar al pasante la cobertura médica frente a emergencias y atenderá los compromisos derivados del Convenio; en atención a la Ley de Riesgos del Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el Convenio a suscribir entre las partes deberá dejar claramente establecido las características del seguro que cubre al estudiante en las empresas o entidades donde realiza la pasantía y en quien recaerá la responsabilidad de brindarlo.

ARTÍCULO 7°.- Fijar que las Pasantías tendrán una duración mínima de dos (2) meses y un máximo de un (1) año con una actividad semanal que no exceda los cinco (5) días hábiles, en cuyo transcurso el pasante cumplirá una jornada de cuatro (4) horas de labor, no pudiendo exceder las veinte (20) horas semanales.

ARTÍCULO 8°.- Considerar causa suficiente para dejar sin efecto las Pasantías, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu perseguido dentro de lo regulado por la Ley Nacional 26.427 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE  
D'ANDREA**RESOL. N° 2326**

06-11-09

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja un (01) cargo de Ayudante Departamento de Orientación - categoría 844 - Interino, del Colegio Provincial "HASPEN", a partir del dictado de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Ampliar la Planta Funcional del Colegio Provincial "HASPEN", asignando dieciséis (16) horas cátedra Nivel EGB 3 y Polimodal - categoría 852 - interinas, para cumplir las funciones de Asistente Social, a partir del dictado de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente no genera mayor erogación a este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Subsecretaría de Educación Secundaria y Adultos y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2327**

06-11-09

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la agente categoría 10 P.A.y. T., Sra. Wilda de la Cruz ENRIQUEZ, D.N.I. N° 17.859.005, legajo N° 17859005/00, al cargo de Jefa División Administración, dependiente de la Dirección General Asuntos Legales y Jurídicos, categoría 21, a partir del día siguiente de la notificación de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2328**

06-11-09

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2022/08, a partir del día veintisiete (27) de agosto de 2.009, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer y autorizar la concentración horaria en el Centro Educativo y de Formación Laboral Río Grande, a la docente Silvia Beatriz ESTANCIERO, Legajos N° 13.511.373/00/03/05, a partir del día veintiocho (28) de agosto de 2.009 y mientras persistan las causales.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2329**

06-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar las Comisiones de Servicios de los agentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, quienes se desempeñaron como choferes de los minibuses que trasladan al personal docente que presta servicios en la localidad de Tolhuin, Lago Escondido y otras zonas rurales, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes, a favor de los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2330**

06-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar las Comisiones de Servicios de los agentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, quienes se desempeñaron como choferes de los minibuses que trasladan al personal docente que presta servicios en la localidad de Tolhuin, Lago Escondido y otras zonas rurales, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes, a favor de los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2331**

06-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer las tareas realizadas en el mes de octubre del presente año, del Responsable Contable de la Unidad Técnica Provincial de Apoyo a la Educación Inicial Obligatoria y Modalidades, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Profesional Docente, Sr. Rodolfo Rubén Daniel QUIROGA, D.N.I. N° 12.836.351, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de la Factura Tipo "B" N° 0002-00000017, por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

ARTÍCULO 3°.- El costo que demande la presente Resolución se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente N° 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA".

ARTÍCULO 4°.- Efectuar las rendiciones que correspondan ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2332**

06-11-09

ARTÍCULO 1°.- Reconocer las tareas realizadas por el Sr. Héctor Salomón AGUIL, D.N.I. N° 11.838.263, durante el mes de octubre del presente año, como Responsable Informático de la Unidad Técnica Provincial de Apoyo a la Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Profesional Docente, establecido en el Plan de Apoyo 2.008; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la liberación de los fondos necesarios para efectuar el pago de la Factura tipo "C" N° 0001-00000104, por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 3°.- El costo que demande la presente Resolución se encuentra contemplado por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los fondos transferidos en la Cuenta Corriente N° 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina - sucursal Ushuaia -, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA".

ARTÍCULO 4°.- Efectuar las rendiciones que correspondan ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

**RESOL. N° 2333**

06-11-09

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago de la factura Tipo "B" N° 0011 - 00006892, de la firma comercial LA PRENSA, ascendiendo a un importe total de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTIUNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.121,60), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se encuentra contemplado en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ushuaia - N° 53520115/08, denominada: "PACTO FEDERAL EDUCATIVO".

ARTÍCULO 3°.- Efectuar las rendiciones que correspondan ante el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

FOURASTIE

## ACUERDOS PLENARIOS TRIBUNAL DE CUENTAS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 21 de Agosto de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente Letra: T.C.P. N° 017/09 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. SERGIO MANUEL TAGLIAPIETRA".

Liminarmente, los suscriptos dejan constancia que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial 50; dictándose la Resolución Plenaria N° 104/09, estableciendo en su artículo 2° que, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010 inclusive, "...la Vocalía Legal y de Auditoría del Tribunal de Cuentas estarán conformadas y/o integradas respectivamente de la siguiente manera: VOCALÍA LEGAL por el Dr. Miguel Longhitano Vocal Abogado (Presidente) y CPN/Dr. Claudio RICCIUTI Vocal Contador, y VOCALÍA DE AUDITORÍA por el Dr. Miguel Longhitano Vocal Abogado (Presidente) y CPN Luis Alberto Caballero Vocal Contador (Vocal de Auditoría), todo ello conforme lo dispuesto en el exordio del presente y artículo 18 de la Ley Provincial N° 50."

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Contador, C.P.N. Claudio A. Ricciuti, por entonces en ejercicio de la Presidencia, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a este Presidente el Expediente Letra: T.C.P. N° 017/09 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. SERGIO MANUEL TAGLIAPIETRA", a los fines de fundar mi voto.

Comenzando su análisis, cabe señalar que, habiendo realizado el Dr. Sergio Manuel TAGLIAPIETRA la presentación glosada a fs. 1/2, con documentación adjunta a fs. 3/228, dando inicio al Juicio de Residencia por haber cesado en el cargo de Administrador del Fondo Residual Ley Provincial 478, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 18/12/07 hasta el 10/10/08, según surge de los Decretos Provinciales N° 3667/07 (fs. 230) y 2113/08 (fs. 5 y 277); mediante Resolución Plenaria N° 05/09 (fs. 229) se designó a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.

Analizada la presentación efectuada por el nombrado y habiendo producido la Auditora Fiscal las diligencias del caso previstas por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, emite a fs. 315/317 el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. Ush.

N° 143/09, y su ampliatorio N° 148/09, obrante a fs. 322, detallando las tareas llevadas a cabo en el marco de dicha norma.

En tal sentido, señala que se circularizó a las Secretarías Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal; indicando que han informado no poseer causas o investigaciones especiales que involucraran al funcionario saliente en el período de su mandato. Salvo la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica NOVAS y el Dr. Gustavo MOLNAR, que informan acerca de la investigación tramitada por el Expediente del registro de este Tribunal Letra: P.L. N° 62/08, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN Y AUDITORÍA DE JUICIOS SEGÚN ACUERDO PLENARIO N° 1543", de la cual podrían surgir elementos que lo involucren patrimonialmente en función de su cargo; indicando la Auditora que se encuentra a su cargo el control y verificación de la aplicación del C.E.R. y/o C.V.S. en préstamos en moneda extranjera, en los cuales podría haber intervenido el Sr. TAGLIAPIETRA en el período analizado, no pudiendo determinarse a la fecha en el estado de las actuaciones perjuicio fiscal alguno (fs. 312 y 314).

Expresa que obran a fs. 270/271 y 273/274 las publicaciones de edictos efectuadas en los periódicos provinciales y a fs. 282/283 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia, no habiendo recepcionado como consecuencia de ellas ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en dicho período.

Indica, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Dr. TAGLIAPIETRA. Destacando que el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, informa a fs. 288/289 las causas en la que el profesional tiene pendiente el cobro de honorarios por su actuación como letrado. E indicando que no se ha recibido respuesta del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte. Respuesta ésta que obra a fs. 304, por lo que, estimo, la Auditora quiso referir al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, cuya respuesta no obra en autos.

Conforme tales antecedentes, concluye el Informe en el sentido que "...no se puede constatar que existe perjuicio fiscal en cabeza del Sr. Sergio Manuel Tagliapietra en el período de su mandato como Administrador del Fondo Residual Ley Provincial N° 478, comprendido entre el 18.12.07 al 10.10.08, ello sin perjuicio de lo detallado en el punto 1- y punto 3- precedentes... ". Puntos, éstos, que refieren a la investigación informada a fs. 312 y 314, sustanciada en el ámbito de este Tribunal, y a las causas informadas a fs. 288/289 por el Juzgado de Primera

Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur. Criterio compartido por la Prosecretaría Contable y el Secretario Contable a fs. 323 y 324, respectivamente.

## Mi Opinión.

Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, y correspondiendo expedirme en primer término, principiaré por señalar que, a mi criterio, la investigación sustanciada en el marco del Expediente del registro de este Tribunal Letra: P.L. N° 62/08, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN Y AUDITORÍA DE JUICIOS SEGÚN ACUERDO PLENARIO N° 1543", no obsta a la conclusión de las presentes actuaciones.

En efecto, este Cuerpo en Pleno ha sostenido que en virtud del acotado marco temporal de actuación que reconoce el Juicio de Residencia, conforme el artículo 1° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, no resulta procedente mantener *sine die* al funcionario saliente sometido a este proceso. Ello así, por cuanto la principal virtualidad de este instituto es la de mantener al sujeto pasivo del mismo en el ámbito de la Provincia por el plazo fijado por el artículo 190 de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la citada norma legal, para que pueda rendir cuentas de su gestión. Circunstancia que no implica liberar al funcionario de la responsabilidad derivada del manejo de fondos públicos durante su función, si la misma surgiera o pudiera determinarse con posterioridad al vencimiento del plazo del Juicio de Residencia; siendo ese precisamente el sentido del plazo de prescripción establecido en el artículo 3° de dicha norma.

Por ello, si el estado de las actuaciones no permitiera determinar fehacientemente dicha circunstancia, no sólo en lo que refiere a la existencia de perjuicio sino a su cuántum, al momento de concluir el Juicio de Residencia, por depender tal comprobación de un proceso investigativo que tramita en forma independiente, pero por hechos originados durante el período del mandato analizado; el objeto del Juicio de Residencia se habría agotado en la medida en que la detección de las irregularidades se efectuara precisamente en dicho contexto; correspondiendo, en consecuencia, concluir el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04; sin perjuicio de proseguir con las investigaciones que se estén sustanciando en relación con hechos originados durante la actuación por el cargo y el período enjuiciado, mediante el procedimiento expresamente previsto para esos casos conforme lo dispone la citada Resolución Plenaria; siendo el plazo de prescripción para ejercer las acciones resarcitorias por el eventual perjuicio ocasionado el previsto por el artículo 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

Tal criterio ha sido sostenido, entre otros, en los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N° 371/05 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA GABRIEL ARMANDO ALLEGRO" (Acuerdo Plenario N° 970), N° 368/05 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA RODRIGO GUSTAVO DUMÉ DECRETO PROVINCIAL 3182/05" (Acuerdo Plenario N° 1148) y N° 393/05 caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA MONCHIETTI EDUARDO A. DTO. PROV. 3280/05" (Acuerdo Plenario N° 974).

En el marco de dichas actuaciones, se dieron por concluidos los procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a los nombrados, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las mismas, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período analizados, éste quedaría sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la citada Ley, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

Dicha Comisión se pronunció expresamente acerca de esta reserva, en el caso de los Expedientes Letra: T.C.P. N° 368/05, 371/05 y 393/05, a través de las Notas Letra: D.C. (Com. J.R.) N° 315/06, 256/06 y 147/06, respectivamente, donde el entonces Presidente de la citada Comisión informaba a este Tribunal que "...se ha decidido, en coincidencia con el criterio de ese Tribunal, en mayoría por la clausura del Juicio de Residencia con la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia del presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50 y art. 3 de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619...". Copia de las citadas Notas se incorporan a las presentes actuaciones a fs. 325/327.

Criterio, éste, que continuó viéndose reflejado en posteriores pronunciamientos de este Tribunal, emitidos hasta el mes de septiembre de 2008, tales como el Acuerdo Plenario N° 1632 (Expediente N° 450/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. DANIEL EDGARDO PONCE D.N.I. 12.189.827 DECRETO ACEPTACION RENUNCIA 2907/07"), Acuerdo Plenario N° 1633 (Expediente N° 391/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. OMAR DELUCA -DNI 12.725.953- RENUNCIA ACEPTADA MEDIANTE DECRETO PROVINCIAL N° 2731/07"), Acuerdo Plenario N° 1664 (Expediente N° 522/07, caratulado: S/ JUICIO DE RESIDENCIA DN. HECTOR ARMANDO CAVALOTTI, DNI 13.772.592

DECRETO ACEPTACION RENUNCIA N° 3396/07"), Acuerdo Plenario N° 1667 (Expediente N° 587/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA BASCONSUELO CLAUDIO G. DP 3460/07"), Acuerdo Plenario N° 1669 (Expediente N° 486/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. GUSTAVO ALFREDO BLANCO D.N.I. N° 13.392.507 - DECRETO ACEPTACION RENUNCIA N° 3052/07"), Acuerdo Plenario N° 1673 (Expediente N° 545/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. RAMIRO CARLOS CABALLERO D.N.I. 21.514.789 - DECRETO ACEPTACION RENUNCIA N° 3381/07), Acuerdo Plenario N° 1674 (Expediente N° 533/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. SILVIA BEATRIZ BEBAN - DP 3395/07"), Acuerdo Plenario N° 1677 (Expediente N° 29/08, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. DAVID NELSON GUEVARA DNI 10.529.275 - FINALIZACION MANDATO IPAUS"), y Acuerdo Plenario N° 1681 (Expediente N° 520/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ELIDA DEHEZA - DNI N° 11.826.312 - DIRECTORIO I.P.A.U.S.S.")-----

En otro orden, entiendo que las causas informadas a fs. 288/289 por el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, en las que el enjuiciado tiene pendiente el cobro de honorarios por su actuación como letrado, carecen de relevancia a los efectos del juzgamiento patrimonial de su actuación pública como Administrador del Fondo Residual.-----  
Por otra parte, en relación a la falta de respuesta del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario, entiendo que, en función del estado del procedimiento y los plazos previstos por la normativa vigente para su sustanciación, resulta procedente en el caso prescindir de dicha medida probatoria.-----

En función de todo lo expuesto, estimo corresponde en esta instancia dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Dr. Sergio Manuel TAGLIAPIETRA por su desempeño en el cargo de Administrador del Fondo Residual Ley Provincial 478, en el período comprendido desde el 18/12/07 hasta el 10/10/08, aprobando el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Mun. Ush. N° 143/09 y su ampliatorio N° 148/09 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50, y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619. Y dejando constancia en el acto administrativo que se dicte que, por Vocabía Legal, continuará la investigación tramitada por el Expediente del registro de este Tribunal Letra: P.L. N° 62/08, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN Y AUDITORÍA DE JUICIOS SEGÚN ACUERDO PLENARIO N° 1543", conforme lo dispuesto por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----  
Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga:-----

a) Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Dr. Sergio Manuel TAGLIAPIETRA por su desempeño en el cargo de Administrador del Fondo Residual Ley Provincial 478, en el período comprendido desde el 18/12/07 hasta el 10/10/08, tramitado por el Expediente Letra: T.C.P. N° 017/09 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. SERGIO MANUEL TAGLIAPIETRA", aprobando el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Mun. Ush. N° 143/09 y su ampliatorio N° 148/09 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, obrantes a fs. 315/317 y 322, respectivamente.-

b) Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

c) Por Vocabía Legal, continuar la investigación tramitada por el Expediente del registro de este Tribunal Letra: P.L. N° 62/08, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN Y AUDITORÍA DE JUICIOS SEGÚN ACUERDO PLENARIO N° 1543", informada a fs. 312 y 314, conforme lo dispuesto por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

d) Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

e) Notificar, con copia certificada del acto, al Dr. Sergio Manuel TAGLIAPIETRA, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, a las Secretarías Legal y Contable, así como a la Prosecretaría Contable a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07.-----  
Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el Sr. Vocal Auditor, C.P.N. Luis A. Caballero, quien se expide emitiendo el voto que se transcribe: "...Viene a esta Vocabía de Auditoría el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N°

017 año 2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. SERGIO MANUEL TAGLIAPIETRA", a los fines de fundar mi voto.-----

Es así que vienen las presentes actuaciones precedidas de los voto del Presidente CPN Dr. Claudio Riciutti, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad.-

En razón de los elementos colectados en los presentes obrados esta Vocabía comparte las conclusiones a las que arribara el Auditor Fiscal, toda vez que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el art. 190 de la Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria N° 51/04 del T.C.P., no surgen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar del Sr. Sergio Manuel Tagliapietra durante el ejercicio de su función como Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, en el período en que desempeño el cargo desde el 18 de diciembre de 2007 hasta el 10 de octubre de 2008, por lo que entiendo el suscripto que corresponde en ésta instancia dar por aprobada en forma definitiva las rendiciones formuladas.-----

Por otro lado, debo en esta instancia aclarar, que este Vocal de Auditoría se ha pronunciado en diversas oportunidades en relación a la interpretación sobre el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial de los funcionarios sometidos a juicio de residencia, en donde sostuve: "...Avanzando en el análisis es dable aclarar que el plazo de prescripción señalado por el art. 75 de la Ley N° 50 es aplicable a todos los cuentadantes por igual, no siendo ajustado a derecho que se someta a otro régimen a los funcionarios sujetos a Juicio de Residencia, según los términos del art. 3° de la Ley Provincial N° 264.-----

Ley 264 regula el régimen de Juicio de Residencia cuyo instituto se encuentra integrado por distintas normas.-----

Así el art. 190 de la Constitución Provincial señala que: "Los funcionarios que ocupen cargo electivos, así como los ministros, secretarios y subsecretarios, tanto provinciales como municipales y comunales, no podrán abandonar la Provincia hasta después de cuatro meses de terminadas sus funciones, salvo expresa autorización de la Legislatura Provincial o de los cuerpos deliberativos municipales, por estar sometidos a juicio de residencia.-----

Que dicho juicio de residencia se encuentra reglamentado por Ley Provincial N° 264, conforme modificación de la ley Provincial N° 619, la que en el art. 1° establece: "Los funcionarios mencionados en el artículo 190 de la Constitución Provincial estarán sujetos a Juicio de Residencia ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia por el término de cuatro ( 4 ) meses contados a partir de la finalización de su mandato o cese de su mandato..."-----

El artículo 3° de la ley 264, según sustitución de la ley 619 señala que: "Los funcionarios mencionados en el artículo 1° deberán dar pleno cumplimiento a las normas que al efecto dicte el Tribunal de Cuentas, las cuales deberán tener la aprobación de la Comisión creada por esta ley, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se les efectuará un cargo preventivo automático igual al importe de los bienes que estuvieron bajo su responsabilidad y/o por el importe total de la rendición de cuentas no efectuada procediéndose, en esta instancia, al enjuiciamiento dispuesto en el Capítulo XIII de la Ley provincial 50 y sus modificatorias fijándose, a este efecto, en tres (3) años el plazo de prescripción para ejercer la acción de responsabilidad patrimonial."-----

Surge con claridad, que lo atinente al régimen de Juicio de Residencia tiene un trámite específico en cuanto al procedimiento y prescripción, que se extiende a tres ( 3 ) años, siempre que se haya hecho respecto al Funcionario un "cargo preventivo automático", lo cual requiere que dentro del plazo de cuatro ( 4 ) meses, a contar desde el cese de las funciones.-----

Dicho cargo podrá formularse cuando el funcionario no haya presentado Declaración Jurada por Cese de Funciones, trayendo como consecuencia que se fije en tres (3) años el plazo de prescripción para ejercer la acción de responsabilidad patrimonial estatuida por la ley 50, plazo que no puede aplicarse supletoriamente a otros supuestos cuando estos tienen un régimen de prescripción especial como el señalado por el art. 75 de la Ley 50.-----

Que a fin de posicionarnos en tal instituto y hacer extensivo el régimen indicado por el art. 3° de la Ley 264 es requisito que se cumpla lo dispuesto por dicha norma - falta de presentación de Declaración Jurada por cese de Funciones y cargo preventivo automático dentro del plazo de cuatro meses de dicho cese -, circunstancias estas no observadas en los presentes actuados, lo que veda toda posibilidad hacer uso de elementos de distintos institutos a fin de extender la responsabilidad del estipendiario cuando ha operado la prescripción específica indicada en el art. 75 de la ley N° 50, por lo que no corresponde distinguir la situación de cada uno de los funcionarios involucrados en estos obrados ya que a todos ellos se le aplica el mismo régimen legal...", Expediente de la Gobernación N° 002619 MO año 2007 caratulado "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA GIMNASIO ESCUELA N° 4 "REPARACIÓN DEL PISO PEQUET, ACONDICIONAMIENTO DE PAREDES Y PINTURA" y Expediente del Tribunal de Cuentas Letra SC N° 138/2008 "INVESTIGACIÓN S/ PREPARACIÓN DEL PISO PEQUET, ACONDICIONAMIENTO DE PAREDES Y PINTADO, ETC. DEL

GIMNASIO DE LA ESCUELA N° 4 (REF. EXPTE. 2619-MO-07); Expediente del registro de la Gobernación Letra N° 002610-MO- 2007 caratulado "S/ SEC. INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. N 19 DE RIO GRANDE TRABAJOS ELECTRICOS"; Expediente Letra SC N° 167 año 2008 caratulado "INVESTIGACION S/ PINTURA INTEGRAL INTERIOR Y SECTOR ESCALERA DE ACCESO PRINCIPAL JARDIN N° 2" (Expte. 03193-MO-07), -entre muchos otros-, con lo que quiero manifestar con ello, que no comparto en este aspecto el criterio jurídico formulado por el Presidente en su ponencia.

Por su parte, sostiene el Presidente que en otros expedientes en los que se llevaron adelante juicios de residencia, y se dieron por concluidos haciendo la reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las mismas, la existencia de perjuicio fiscal, el enjuiciado quedaría sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264.

Tampoco comparto el criterio expuesto por el Presidente en su voto, pues no existe ningún derecho que se pueda reservar en forma unilateral para el futuro, toda vez que los derechos no se reservan, se ejercen, en consecuencia si finalizado el juicio de residencia se detecta un perjuicio fiscal, el ejercicio de la acción de responsabilidad se encuentra limitado al plazo de prescripción establecido en el artículo 75 de la Ley 50, con la excepción, anteriormente analizada, esto es, que el funcionario saliente no presentare la declaración jurada, en cuyo caso tiene un trámite específico en cuanto al procedimiento y prescripción, que se extiende a tres ( 3 ) años, siempre que se haya hecho respecto al Funcionario un "cargo preventivo automático", conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley 264.

No enerva lo expuesto, la circunstancia que, de hecho, el ex Legislador Miguel Ángel Portela, como Presidente de la Comisión Legislativa de Seguimiento de Juicio de Residencia haya emitido las notas que el Sr. Presidente adjunta para avalar la "reserva del derecho", toda vez que no esta previsto dentro de las atribuciones acordadas a la Comisión por la ley, que alguno de sus miembros o todos en su conjunto, interpreten el alcance de la Ley 264, pues no surge del artículo 5°, como tampoco del artículo 6° de la ley citada, que la misma tenga competencia para ello, por lo que no queda mas que concluir, que las notas agregadas a fs 325, 326 y 327, carecen de sustento normativa y por lo tanto no generan un antecedente apto para interpretar el instituto jurídico de la prescripción del Juicio de Residencia estatuido en la Ley 264 y su modificatoria Ley 619.

Por lo expuesto entiende el suscripto que corresponde en esta instancia y dentro de las pautas temporales dadas por las normas citadas, dar por aprobada en forma definitiva las rendiciones formuladas, impulsando mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Sergio Manuel Tagliapietra por su desempeño en el cargo de Administrador del Fondo Residual Ley 478, en el período comprendido desde el 18 de diciembre de 2007 hasta el 10 de octubre de 2008.

b- Aprobar el Informe N° 543/08 Letra T.C.P.- DELEG MUNI USH- de fecha 30 de marzo de 2009 y el Informe N° 148/09 Letra T.C.P DELEG MUNI USH- del 1 de abril de 2009 del Auditora Fiscal C.P.N. M. Fernanda Cohelo, toda vez que de los mismos surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Sergio Manuel Tagliapietra en el cargo y período detallado.

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los artículos 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

d- Requerir a la Secretaría y Prosecretaría Contable que, en el marco del Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07 verifiquen el cumplimiento de las pautas temporales fijadas por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 por parte de los Auditores Fiscales designados para sustanciar los procedimientos de Juicio de Residencia.

e- Requerir a la Secretaría Privada del Cuerpo de Miembros que, acorde lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 103/07, remita a la Prosecretaría Contable copia certificada de todo acto administrativo que disponga el inicio o conclusión de un procedimiento de Juicio de Residencia en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/04, a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia.

f- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Sergio Manuel Tagliapietra, Secretaría Contable, Prosecretaría Contable, Auditor Fiscal interviniente y Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.

Es mi voto.

Posteriormente tomar la palabra el Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano, actualmente en ejercicio de la Presidencia, emitiendo el Voto que seguidamente se transcribe: "...Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente: T.C.P. del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia

N° 017/2009 caratulado: "S/ Juicio de Residencia Sr. Sergio Manuel TAGLIAPIETRA" a los fines de fundar mi voto.

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas del voto del Vocal Contador C.P.N. Claudio Ricciuti, por entonces en ejercicio de la Presidencia, así como del Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad.

Ahora bien, resulta procedente en esta instancia indicar que este vocal Abogado adhiere a las medidas propuestas por el Vocal Auditor, C.P.N. Luis Alberto Caballero, ello por las consideraciones que se exponen a continuación.

En primer término considero relevante aclarar la cuestión atinente a la enumeración que se efectuó de una serie de Acuerdos Plenarios anteriores, en los cuales se resolviera la aplicación del plazo de prescripción de 3 ( tres ) años dispuesto en el Art. 3° de la Ley 264, modificada por Ley 619, en todos los casos de Juicios de Residencia, sin distinción respecto a la presentación o no de la Declaración Jurada por parte de los funcionarios salientes.

Concretamente la discrepancia viene como consecuencia de que en los Acuerdos Plenarios, referidos a Juicios de Residencia de funcionarios, se incluye como artículo 3° el siguiente texto: "Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en las actuaciones del enjuiciamiento en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619".

Aquí debo remarcar que recién ahora el Vocal Contador C.P.N. Claudio Ricciuti expone "in extenso" las razones que llevaron a este Tribunal de Cuentas ha incluir la aludida cláusula de reserva en todos los precedentes administrativos (entiéndase Acuerdos Plenarios) hasta el mes de septiembre de 2008; guardando "in pectore" los fundamentos de dicho criterio.

Es más en ninguno de los precedentes citados por el preopinante en su voto se hace una fundamentación de porqué correspondería la mentada reserva salvo la inclusión a modo de clisé del aludido artículo 3°.

Efectuada la aclaración anterior, corresponde indicar que si bien las opiniones vertidas generan precedentes aplicables en casos futuros ello no puede sostenerse cuando la interpretación que se venía efectuando entra en contradicción y/o colisión con los presupuestos legales señalados por la normativa vigente (Ley 264 modificada por Ley 619).

Esto me lleva directamente a considerar los requisitos y/o condiciones para que el "precedente administrativo" (Eje: Acuerdos Plenarios en donde se incluyo la aludida cláusula de reserva) sea considerado como válido y vinculante para casos futuros en los cuales se resuelva la misma cuestión.

En tal sentido en un excelente trabajo doctrinal del Dr. Carlos Manuel GRECCO titulado "APUNTES PARA UNA TEORÍA DE LAS AUTOLIMITACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", publicado en La Revista de Derecho Administrativo, 1993, Año 5, págs. 317/342 dicho doctrinario expresa que: "Cuantitativamente la fuente más importante de heterolimitaciones de la administración es, naturalmente, la ley, pues el principio de legalidad reclama, justamente, la sujeción genérica de la administración a la ley. La legalidad también limita, pues, la autovinculación y no son frecuentes los casos en que la administración, al instalar su autolimitación, no hace más que recibir el contenido de la norma legislativa previa" (pág. 323).

Partiendo de lo dicho por el mencionado doctrinario resulta claro que siendo "La Ley" la fuente más importante de heterolimitaciones a los cuales debe atenerse la Administración, obviamente al instalarse una autolimitación ella debe sujetarse al principio de legalidad en el cual consecuentemente se recepcione el contenido de la norma legislativa previa, mediante una interpretación que respete sus términos cuando ella no presenta dificultades en su exégesis.

Es así que en la interpretación que corresponde dar al artículo 3° de la ley 264 modificada por ley 619, debe tenerse en cuenta que al limitarse la ley a estos términos, es decir, que únicamente se extiende el plazo de prescripción a 3 años para los funcionarios que omiten presentar la declaración jurada y además exige el denominado cargo automático por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, no corresponde presumir olvidos u omisiones involuntarias del legislador debiendo dar preeminencia a la literalidad de la ley provincial 619, pues la primera fuente de exégesis de la ley es su letra y cuando ésta no exige esfuerzo de interpretación debe ser aplicada directamente con prescindencia de consideraciones que excedan las circunstancias del caso expresamente contempladas por la norma (Conf. CSJN, Laboratorios Rontag s/Ley 16.463 – Recurso de hecho, L.15.XXXIII del 12.05.98 con cita de Fallos, 311:1042). En otras palabras cuando una norma – en su interpretación- no presenta dificultad corresponde en el caso la aplicación de la exégesis literal del texto normativo por ser claro y no admitir duda alguna.

Asimismo cabe resaltar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho reiteradamente que no puede presumirse la inconsecuencia del legislador, y en razón de ello la interpretación de las leyes debe ser coincidente con la coherencia

y razonabilidad que priman en la esencia de la normas jurídicas, pues: "La inconsecuencia o la falta de previsión jamás se supone en el legislador y por esto se reconoce como principio inconcuso que la interpretación de las leyes debe hacerse siempre evitando darle una interpretación que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con su valor y efecto" (Fallos: 312:1614, entre tantos otros).

Pero abordando de lleno lo dicho por la doctrina respecto a las condiciones y/o requisitos para que el precedente administrativo pueda ser considerado vinculante para casos futuros, el mencionado autor dijo:

"Contiguo a la "praxis" administrativa —aunque no totalmente identificable con ella —se halla el precedente administrativo, genéricamente definible como "el supuesto ya resuelto anteriormente en un caso similar" (villar Palasi) Las diferencias entre prácticas y precedente no se agotan en la circunstancia de referirse éste más a la resolución concreta que a una actividad exclusivamente interna de la administración; mientras el precedente siempre muestra carácter formalizado, la "praxis" puede, o no, conformar una conducta de esa naturaleza. Por otro lado, un comportamiento singular puede, en línea de máxima y dentro de un mismo procedimiento, vincular al órgano administrativo; el precedente supone reiteración. Para respaldar el carácter vinculante de los precedentes administrativos se apela, por un lado, a fundamentos que en una de las escasas monografías dedicadas a la cuestión ... se califican de falsos o erróneos (así la doctrina de los propios actos que se manifiesta en el plano de una misma relación jurídica; la equidad, que no regula por sí misma las relaciones jurídicas, sino que simplemente atempera la eventual severidad de los efectos normativos mediante una valoración de los principios generales del derecho y los sentimientos de justicia material con relación al caso concreto; la analogía, que, ante todo, es una técnica dirigida a integrar supletoriamente el ordenamiento jurídico), y por otro a los principios de igualdad, seguridad jurídica y buena fe, los cuales resultarían quebrantados si existiendo un precedente determinado la administración siguiera un criterio distinto. El principio de igualdad que primordialmente implica igualdad frente a las cargas públicas (art. 16 de la Constitución Nacional) y la relativa autonomía de la administración cuando media atribución discrecional de la potestad, parecen fundar adecuadamente la vinculación de la administración al precedente.

No se puede, con todo, perder de vista que la acción administrativa está indefectiblemente comprometida a fluctuar entre coherencia y flexibilidad. La actuación autovinculatoria que el precedente supone no determina, por ello, la subsiguiente obligación de conservar invariablemente criterios engarzados a circunstancias o presupuestos antecedentes que se puedan haber visto modificadas. El perpetuo fluir de las cosas habilita, pues, la rectificación de criterios precedentes. Si esto vale para el precedente judicial, con mayor razón se justifica en el campo de la acción administrativa más apegada a lo concreto... La doctrina que estudia el grado de vinculación jurídica del precedente administrativo suele demandar ciertos requisitos para que la vinculación resulte factible: identidad subjetiva e identidad objetiva como recaudos positivos; interés público y legalidad del precedente como requisitos negativos ... A fin de considerar vinculante al precedente administrativo es necesario que tanto la actuación constitutiva del precedente como aquella con respecto a la cual dicho precedente se alega provengan de la misma administración pública ...

... La aplicación del precedente requiere también la coincidencia de objeto o contenido, causa y forma (identidad objetiva). No obstante, es en la causa de la decisión (circunstancias o presupuestos fácticos) donde se debe verificar la identidad...

... A los requisitos enunciados se añade, conforme fue expresado, el interés público como requisito negativo. El interés público —cualquiera que sea el concepto que de él se mantenga— es uno de los principios centrales que orienta la acción administrativa...

... La eficacia vinculante del precedente es, por lo demás, excluida en los casos de ilegalidad del precedente, pues, como indica Díez-Picazo, "una ilegalidad no justifica una cadena de ilegalidades ni el ordenamiento puede amparar la perpetuación de situaciones antijurídicas. El fundamento del carácter vinculante del precedente es la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica; en ningún caso, la igualdad y la seguridad antijurídicas" (véase autor y obra citada, páginas 334/336, el subrayado es propio).

A partir de lo indicado, puede colegirse claramente que los "precedentes administrativos" no siempre resultan el criterio rector más acertado al momento de resolver las cuestiones que pueden suscitarse en el marco de una actuación administrativa (como deja entrever el Vocal Contador C.P.N. Claudio Ricciutti en su Voto), ello en virtud de que en ciertas ocasiones el Órgano administrativo encargado de expedirse, puede comprender que la interpretación que se venía realizando resulta errónea o *contra legem*.

Volviendo al tema que nos ocupa, esto es, los Juicios de Residencia, y la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, vale la pena reiterar que en su Art. 3°, dispone: "Sustitúyese el artículo 3° de la Ley provincial 264, por el

siguiente texto: "Artículo 3°. Los funcionarios mencionados en el artículo 1° deberán dar pleno cumplimiento a las normas que al efecto dicte el Tribunal de Cuentas, las cuales deberán tener la aprobación de la Comisión creada por esta ley, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se les efectuará un cargo preventivo automático igual al importe de los bienes que estuvieron bajo su responsabilidad y/o por el importe total de la rendición de cuentas no efectuada procediéndose, en esta instancia, al enjuiciamiento dispuesto en el Capítulo XIII de la Ley provincial 50 y sus modificatorias fijándose, a este efecto, en tres (3) años el plazo de prescripción para ejercer la acción de responsabilidad patrimonial" (La negrita no corresponde al original)

De la lectura del mismo, como dije, se desprenden claramente cuáles son los presupuestos y/o requisitos que deben darse para que resulte aplicable el supuesto de los 3 (tres) años de plazo de prescripción al que quedarían sometidos los funcionarios públicos cuando dejaran su cargo, esto es: 1) Que los funcionarios omitan (incumplan) presentar la declaración jurada al cesar en sus funciones, conforme lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 51/04; y 2) La exigencia del denominado cargo preventivo automático por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 264 modificada por Ley 619 y Acuerdo Plenario N° 1642 de fecha 28/07/08 que determina la forma en que se realizará el mentado cargo automático.

Obviamente que para aquellos funcionarios que presentaron la correspondiente declaración jurada ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y consecuentemente no se les efectuó el correspondiente cargo automático NO CORRESPONDE LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN EN 3 AÑOS.

El hecho de no haberse interpretado la citada normativa correctamente desde un comienzo no justifica, como indica el Doctrinario citado más arriba, aferrarse con uñas y dientes a los precedentes administrativos y/o acuerdos plenarios emitidos con anterioridad para resolver los casos futuros, ya que ello implicaría una "cadena de ilegalidades" inadmisibles.

Ello así porque desde el momento en que se logra un análisis completo e interpretación coherente con la letra de la ley, ello debe prevalecer por sobre el precedente *contra legem*, ya que uno de los principios jurídicos que se imponen al momento de resolver un expediente administrativo, es justamente el de la Seguridad Jurídica, a la cual sólo se llega cuando la interpretación y aplicación de la normativa se realiza conforme a Derecho, de lo contrario el fundamento del carácter vinculante del precedente sería la igualdad y la seguridad "antijurídicas", cuestión que como vimos no puede justificar los mismos.

Continuando con el análisis de las apreciaciones realizadas por el entonces Presidente, actual Vocal Contador, C.P.N. Claudio Ricciutti, debo indicar que no comparto en lo absoluto lo indicado en cuanto a la "reserva" que se hace para el caso de "detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las mismas (refiriéndose a los Juicios de Residencia), la existencia de un presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período analizados, éste quedaría sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial y art. 3 de la Ley Provincial 264".

Puntualmente, no comparto el razonamiento efectuado en lo atinente a la "reserva" que se pretende realizar, ya que es sabido que los derechos no se reservan sino que se ejercen. En este sentido, ya indique al tratar este tipo de actuaciones, que para el caso de que *posteriormente* al vencimiento del plazo de 4 meses dispuesto para la duración de los Juicios de Residencia, se determinara la existencia de un perjuicio fiscal, se podría ir contra el funcionario saliente, pero siempre dentro del plazo de 1 año, dispuesto como pauta temporal genérica para los procesos en cabeza de este organismo, conforme a lo estipulado en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

A efectos de no resultar reiterativo, me remito a todo lo indicado previamente respecto a los presupuestos fácticos que deben existir para que resulte viable la aplicación del plazo de 3 (tres) años dispuesto en el art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619.

Asimismo, debo indicar que tampoco comparto la apreciación efectuada por el entonces Presidente, actual Vocal Auditor, en cuanto a las facultades "interpretativas" que se le atribuyen a la Comisión de Seguimiento Legislativo, las cuales no surgen de la norma así como tampoco del análisis de la discusión parlamentaria de la misma; pues por el contrario, en ambas se dispone meramente una función de "seguimiento" y/o "control" en cabeza de aquélla.

Así, el entonces Presidente, actual Vocal Contador, indica que la cuestión atinente a la "reserva" fue sometida al análisis de la Comisión Legislativa la cual se pronunció expresamente al respecto (?), concordando con el Tribunal en cuanto a que el funcionario quedaría sometido al enjuiciamiento previsto en el capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50 y art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619.

Sobre este punto, debemos remitirnos a la fuente normativa que regula las funciones de la Comisión Legislativa en cuestión.

Así el Art. 6º de la Ley Provincial N° 619, dispone: "Sustitúyase el artículo 6º de la Ley provincial 264, por el siguiente texto: "Artículo 6º.- **Dicha Comisión tendrá como objeto y función el seguimiento de las actuaciones del Juicio de Residencia, a cuyo efecto estará facultada para solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estime útil, a cualquier organismo público nacional, provincial, municipal, o comunal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije. Al respecto no se podrá oponer disposición alguna que establezca el secreto de información y/o documentación requerida, salvo que la misma se funde en disposición de jerarquía superior**".

Como se ve de la norma supra transcrita, se desprende claramente cuáles son las facultades de la Comisión de Seguimiento Legislativo, específicamente se indica como objeto y función de la misma "el seguimiento de las actuaciones" y para ello se la faculta para "solicitar informes, documentos, y antecedentes", por lo que resultan claras sus atribuciones de seguimiento-control de los Juicios de Residencia, y a tales efectos la posibilidad de requerir información al respecto. Por el contrario **no existe** una sola mención a que dicha Comisión de Seguimiento tenga facultades y/o atribuciones interpretativas respecto de los alcances de la ley 619 como las que pretende otorgarle el Sr. Vocal Contador.

En efecto: nada dice la norma respecto a la posibilidad de que la mentada Comisión de Seguimiento pueda efectuar interpretaciones de la normativa en cuestión (¿?). Por lo que si la norma claramente indica que el plazo de 3 años se aplica para los casos en que los funcionarios *no cumplieren las exigencias dispuestas por este Tribunal de Cuentas* (es decir, presentación de la Declaración Jurada) nada puede decir en contradicción con esto, ya que, además de no contar con facultades interpretativas, se estaría apartando de la normativa que rige la materia, y que resulta suficientemente explícita al momento de legislar la cuestión atinente a los plazos de prescripción aplicables para cada supuesto.

A mayor abundamiento se transcribe lo que se dijo sobre esta cuestión en el debate parlamentario por el que luego se aprobará la norma bajo análisis: "...se establece respecto del Juicio de Residencia la composición de una **comisión integrada por legisladores y por miembros del poder político y del Tribunal de Cuentas para que efectúen un control**..." (Lo resaltado no es del original)

Asimismo se indicaba: "...Estamos en un Estado republicano, cada Estado tiene su responsabilidad, la Legislatura Provincial tiene la obligación y como responsabilidad de confeccionar leyes. Cuando hay algún tipo de dudas **¿quién interpreta las leyes? NO son los legisladores, señor presidente; es la Justicia, el Poder Judicial quien debe interpretar las leyes**...". (Lo resaltado no es del original).

Consecuentemente, no se le pueden atribuir funciones a la Comisión más allá de las que se acordaran al momento de sancionar la Ley 619, modificatoria de la 264, ya que en caso de haberlo querido de esa manera, se hubieran atribuido facultades interpretativas, más allá de las de control. Por el contrario se dispusieron expresamente facultades de "seguimiento" e incluso el propio legislador entendió en su momento que la posibilidad de interpretar dicha norma "únicamente" se encuentra en cabeza del Poder Judicial, y **no del Legislativo** o de la Comisión de Seguimiento Legislativa creada para los juicios de residencia.

Por lo que mal podría justificarse una interpretación *contra legem* por el hecho de que la Comisión se hubiera expedido al respecto, ello, porque ésta no cuenta con facultades para ello, y por ende su interpretación resulta inocua respecto de esta cuestión, y a su vez, porque tal interpretación resulta contradictoria con lo que, expresa y claramente, dispone la norma.

En resumen: el plazo de 3 años dispuesto en el Art. 3º de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, se aplica únicamente para los casos en que el funcionario saliente **NO** hubiese presentado la Declaración Jurada, en este caso se le aplicará un cargo automático y queda sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50.

Contrariamente, en el caso de que sí se presentara la Declaración Jurada, dicho plazo no se aplica, y la facultad de poder ir contra el funcionario saliente, para el caso de determinarse la existencia de un perjuicio fiscal una vez vencido el plazo de 4 meses dispuesto para los Juicios de Residencia, se podrá igual ir contra aquél, pero siempre dentro del plazo de 1 año dispuesto en forma genérica para los procedimientos en cabeza de este Organismo de Contralor, tal y como se encuentra establecido en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

Con las aclaraciones precedentes, impulso mi voto en el sentido que fuera indicado por el Sr. Vocal de Auditoría, incorporando la aclaración efectuada, en cuanto a la obligación de la Prosecretaría Contable de controlar el cumplimiento de los plazos dispuestos en la normativa, y para que informe mensualmente al Secretario Contable respecto de la evolución y el estado de las actuaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 103/07.

Asimismo, debe señalarse que las cuestiones objeto de análisis en las presentes actuaciones, ya merecieron tratamiento y solución en el marco del Expediente caratulado: "S/ Juicio de Residencia Sr. Roberto David Maru D.N.I. 20.572.361.

ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO N° 3400/07", emitiéndose el Acuerdo Plenario N° 1780 de fecha 25 de Junio de 2009.

A partir del mentado Acuerdo se resolvió, por mayoría absoluta de miembros conforme lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Provincial N° 50, que el Art. 3º de la Ley Provincial N° 264 no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la correspondiente Declaración Jurada en plazo, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término, no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático. En el mismo acto ha quedado sentado que no resulta posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos casos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.

Es mi voto.

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, por la mayoría absoluta de sus integrantes conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, y en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por Resolución Plenaria N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia **RESUELVE**:

**ARTICULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Sergio Manuel Tagliapietra por su desempeño en el cargo de Administrador del Fondo Residual Ley 478, en el período comprendido desde el 18 de diciembre de 2007 hasta el 10 de octubre de 2008.**

**ARTICULO 2º.- Aprobar el Informe N° 543/08 Letra T.C.P.- DELEG MUNI USH- de fecha 30 de marzo de 2009 y el Informe N° 148/09 Letra T.C.P DELEG MUNI USH- del 1 de abril de 2009 del Auditora Fiscal C.P.N. M. Fernanda Cohelo, toda vez que de los mismos surge que no se coleccionan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Sergio Manuel Tagliapietra en el cargo y período detallado.**

**ARTICULO 3º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los artículos 5º y 6º de la Ley Provincial 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.**

**ARTICULO 4º.- Requerir a la Secretaría y Prosecretaría Contable que, en el marco del Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia**

creado por la Resolución Plenaria N° 103/07 verifiquen el cumplimiento de las pautas temporales fijadas por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 por parte de los Auditores Fiscales designados para sustanciar los procedimientos de Juicio de Residencia.

**ARTICULO 5º.- Requerir a la Secretaría Privada del Cuerpo de Miembros que, acorde lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 103/07, remita a la Prosecretaría Contable copia certificada de todo acto administrativo que disponga el inicio o conclusión de un procedimiento de Juicio de Residencia en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/04, a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia.**

**ARTICULO 6º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original de los votos obrantes a fs. 328/333, 334/339 y 340/348 del Expediente T.C.P. N° 017/2009, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazado en las presentes actuaciones por copia certificada del mismo. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.**

**ARTICULO 7º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Sergio Manuel Tagliapietra, Secretaría Contable, Prosecretaría Contable, a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07, Auditor Fiscal interventor y Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.**

Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL LEGAL, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.

**ACUERDO PLENARIO N° 001849**

CPND: Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL LEGAL  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 31 de Agosto de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente: T.C.P. del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 005/08 caratulado: **"S/ Juicio de Residencia Fredi Oscar SOTOMAYOR Dto. 3385/07"**-----

Liminarmente, los suscriptos dejan constancia que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial 50; dictándose la Resolución Plenaria N° 104/09, estableciendo en su artículo 2º que, para el período comprendido desde el 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010 inclusive, *"...la Vocalía Legal y de Auditoría del Tribunal de Cuentas estarán conformadas y/o integradas respectivamente de la siguiente manera: VOCALÍA LEGAL por el Dr. Miguel Longhitano Vocal Abogado (Presidente) y CPN/Dr. Claudio RICCIUTI Vocal Contador, y VOCALÍA DE AUDITORÍA por el Dr. Miguel Longhitano Vocal Abogado (Presidente) y CPN Luis Alberto Caballero Vocal Contador (Vocal de Auditoría), todo ello conforme lo dispuesto en el exordio del presente y artículo 18 de la Ley Provincial N° 50."*-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia**, seguidamente se transcribe su Voto: *"...Viene a este Vocal Legal el Expediente: T.C.P. del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 005/08 caratulado: "S/ Juicio de Residencia Fredi Oscar Sotomayor Dto. 3385/07"* a los fines de fundar mi voto.-----

Comienzan los presentes actuados con la presentación de Declaración Jurada del Sr. Fredi Oscar Sotomayor (obrante a fs. 01/14), efectuada con fecha 21 de Enero de 2008, ante este Tribunal de Cuentas.-----

De las mismas se desprende que el funcionario saliente se desempeñó como Sub-Secretario de Contrataciones del Ministerio de Economía durante el período que abarcó desde el 27 de Noviembre de 2006 (designado mediante Decreto N° 4506/06 obrante a fs. 15) hasta el 17 de Diciembre de 2007, fecha en que se aceptara su renuncia mediante Decreto N° 3385/07 obrante a fs. 16 de estos actuados.-----

Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia de este Tribunal de Cuentas N° 67/2008 (fs. 18) de fecha 12 de febrero de 2008 se designa, en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/2004, al C.P.N. Daniel MALDONES como Auditor Fiscal a cargo de las actuaciones de referencia.-----

Una vez efectuadas las tramitaciones de rigor estatuidas en la Resolución Plenaria N° 51/04, el Auditor Fiscal interviniente emite el Informe N° 553/08 LETRA T.C.P.-S.C. de fecha 4 de Noviembre de 2008, el cual obra a fs. 59/62 de estos actuados. Mediante el Informe mencionado *ut supra*, y dirigiéndose a la Prosecretaría Contable de este Tribunal, el Auditor Fiscal realiza un análisis de la documentación aportada por terceros, informando al respecto que El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, al contestar el oficio que le fuera cursado, informó acerca de la existencia de tres causas que involucran al Sr. Sotomayor (conf. fs. 54 del Expte. TCP-SC N° 005/08), todas ellas iniciadas con anterioridad al mandato del funcionario.-----

A su vez, informa que la Fiscalía de Estado y el resto de los Juzgados oficiados no informan causas que involucren patrimonialmente al Sr. Sotomayor, Fredi Oscar.-----

Respecto a la Nota enviada a la Contadora General, hace saber que la misma informó que no tiene causas o expedientes que involucren al funcionario sometido a Juicio de Residencia. La respuesta obra en el Expte. TCP-SC N° 273/2008, entre fs. 9 y 22.-----

Continuando con el análisis, el Auditor interviniente manifiesta que no realizó una verificación de la documentación aportada por el funcionario saliente, ya que considera que la misma debe ser recepcionada y verificada por el funcionario entrante, o responsable correspondiente, a través del Acta de Traspaso pero, al no haber sido presentada la misma, se vio imposibilitado de proceder al análisis correspondiente.-----

Finalmente, a modo de conclusión, el Auditor a cargo de la investigación manifiesta: *"...Entiendo que de la evidencia recopilada, es suficiente y apropiada para proveer una base razonable para mi opinión."*-----

*En mi opinión, la documentación conjunta en relación al Expediente TCP N° 005/08 "S/JUICIO DE RESIDENCIA FREDI OSCAR SOTOMAYOR DTO. 3385/07" designado Subsecretario de Contrataciones, durante el período comprendido entre el 27/11/06 y el 17/12/07, con los alcances y responsabilidades expresadas, como asimismo lo vertido y/o observado en los distintos Puntos relacionados al Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 del presente Informe, no aportan elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período mencionado, excepto por lo que podría resultar de las causas mencionados en el Título III, Punto 3).*-----

*Por lo manifestado precedentemente, dejo a criterio del Plenario de Miembros los pasos previos a seguir antes de dar por finalizado el presente Juicio, sin perjuicio*

*de mencionar la responsabilidad que le pudiera corresponder posteriormente al funcionario saliente, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50 y Art. 3º de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619..."*-----

A fs. 63 obra Nota Interna N° 1944/08 Letra S.C.-P.S.C. de fecha 01 de Diciembre de 2008, por medio de la cual la Prosecretaría Contable de este Tribunal, C.P.N. María Laura Pérez Torre, dirigiéndose al Sr. Secretario Contable, manifiesta que comparte la conclusión expuesta por el Auditor Fiscal en su Informe.-----

A su vez, a fs. 64 obra Nota Interna N° 2029/08 Letra T.C.P.-S.C. de fecha 09 de Diciembre de 2008, emitida por el Sr. Secretario Contable, C.P.N. Emilio Enrique May, por medio de la cual informa al Vocal de Auditoría que comparte lo actuado hasta el momento por el Auditor Fiscal, como así también la opinión vertida por la Sra. Prosecretaría Contable.-----

A fs. 65 el Sr. Vocal de Auditoría, C.P.N. Luis Alberto Caballero, se dirige al entonces Presidente de este Tribunal mediante Nota N° 121/09 LETRA T.C.P.-V.A. de fecha 27 de enero de 2009, por medio de la cual informa que comparte lo expresado por el Auditor Fiscal y Secretaría Contable, y que no procederá a formular acusación contra el funcionario saliente.-----

Con fecha 28 de Enero de 2009 pasan los presentes actuados para tratamiento plenario, debiendo expedirme en primer término.-----

En este sentido, debo señalar que de la lectura de los presentes actuados, se advierte que los plazos estipulados por la normativa vigente en el marco del Juicio de Residencia se encuentran vencidos.-----

Esto debido a que desde la fecha de presentación de la Declaración Jurada (21/01/2008) hasta la emisión del Informe Final por parte del Auditor Fiscal (04/11/2008) ha transcurrido un plazo que supera holgadamente el lapso temporal dispuesto en la Resolución Plenaria N° 51/04, la cual establece que: *"...La actuación del Auditor Fiscal no podrá extenderse más allá de 60 días desde la presentación de la Declaración Jurada por Cese de funciones por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia..."*-----

Sobre este punto, se evidencia una total falta de control por la Secretaría Contable respecto de los Auditores Fiscales, lo cual da lugar al vencimiento de los plazos estipulados en el Acuerdo Plenario N° 51/04, como así también que en su mayoría la información recolectada resulte insuficiente.-----

A su vez, debe señalarse que hubo una demora inusitada para el nombramiento del Auditor por medio de la Resolución de Presidencia N° 67/2008, de manera que no le cabe únicamente responsabilidad al Auditor por el fenecimiento del plazo procesal estipulado para la emisión del Informe correspondiente.-----

A su vez, se encuentra vencido el plazo estipulado por la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, la cual en su Art. 1º dispone: **"Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial 264, por el siguiente texto: "Artículo 1º.- Los funcionarios mencionados en el artículo 190 de la Constitución Provincial estarán sujetos a Juicio de Residencia ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización de su mandato o cese de sus funciones, período en el cual no podrán ausentarse de la Provincia por un plazo que exceda los veinte (20) días, salvo que mediare autorización expresa del órgano competente."** (la negrita no pertenece al original).-----

Del artículo transcrito se desprende que el plazo estipulado para el Juicio de Residencia al que están sometidos los funcionarios salientes es de 4 (cuatro) meses desde la finalización del mandato o cese de sus funciones, de manera que, considerando que la fecha de cese fue el **17/12/07** (conf. Decreto N° 3385/07 obrante a fs. 16), puede vislumbrarse claramente que la pauta temporal se encuentra por demás prescripta, habiendo transcurrido más de un año desde la finalización del mandato hasta el día de la fecha.-----

En este sentido nuestro Superior Tribunal tiene dicho: **"...Por ende, el plazo de cuatro meses es el lapso máximo en que puede tramitarse y resolverse el citado juicio, pues durante ese término -cuatro meses- el ex funcionario está sometido a juicio y no puede ausentarse de la Provincia (...no podrán abandonar la Provincia...por estar sometidos a juicio de residencia...) Esta limitación de ausentarse del territorio provincial tiene su sentido si se lo relaciona a la necesidad de comparecencia ante el tribunal, al estar sometido a juicio. Sería absurda la disposición constitucional acerca de la imposibilidad de abandonar la Provincia en el término de cuatro meses, si el juicio pudiera iniciarse al fin de ese período, y tramitarse y finalizarse después de ese lapso, cuando el ex funcionario ya puede ausentarse de aquella..."**-----

*"...El colorario lógico de lo expuesto es: el juicio de residencia no puede extenderse más allá de los cuatro meses de extinguida la relación funcional..."*. (Véase el voto del Dr. Tomas Hutchinson en autos: "Martinelli, Roque Luis c/ Provincia de Tierra del Fuego s/ Acción de Inconstitucionalidad – Medida Cautelar - Expte. N° 904/99 de la Secretaría de Demandas Originarias). -Lo resaltado no pertenece al original.-----

A su vez, resulta procedente hacer una serie de observaciones respecto a lo actuado y manifestado por el Auditor Fiscal en el marco de la tramitación del presente Juicio de Residencia.-----

En primer lugar, respecto a la apreciación efectuada en el sentido de que no existen elementos en el Expediente que permitan inferir la existencia de un perjuicio fiscal por parte del funcionario saliente "excepto por lo que podría resultar de las causas mencionadas en el Título III, Punto 3)".-----

En este sentido, se aclara que el Título III Pto. 3) del Informe se refiere a las causas informadas por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, las cuales datan de los años 1995 y 1996, o sea, (y de acuerdo a lo dicho por el propio Auditor en su Informe) que se sustentaron en años previos al ejercicio del mandato por parte del funcionario sometido al presente Juicio de Residencia.-----

Por lo que resulta un desacierto considerar que las mismas podrían de alguna manera "alterar" la apreciación efectuada respecto a la falta de perjuicio fiscal atribuible al funcionario, ya que los hechos que se investigan en las mismas no guardan relación con el ejercicio del mandato por parte del funcionario saliente.----- En este orden de ideas, y conforme a la normativa vigente, el objeto del Juicio de Residencia es el de controlar la legalidad de los actos del funcionario, así como del manejo de los fondos públicos durante el ejercicio de su mandato (conf. Resolución Plenaria N° 51/04).-----

De modo que tratándose de causas previas a su mandato, que no involucran el manejo de fondos públicos por parte del funcionario saliente, cualquiera sea la resolución que se adopte o se haya adoptado en las mismas, ésta no tienen ingerencia alguna en la resolución de las presentes actuaciones.-----

Seguindo con las observaciones que corresponde efectuar a lo actuado por el Auditor y, habiéndose observado que es una cuestión que se reitera en todos los Juicios de Residencia analizados hasta el momento, debe resaltarse que si bien puede entenderse que el análisis de la documentación presentada por el funcionario saliente así como su Declaración Jurada, no sean analizados en forma directa por el Auditor (ya que lo mismo resultaría materialmente imposible por el volumen de las mismas), ello no implica que pueda adoptar una actitud de pasividad absoluta frente a las mismas.-----

En este sentido, y resultando de todos sus Informes, que necesita la presentación del Acta de Traspaso por parte del funcionario entrante, para poder efectuar un análisis de lo actuado por el funcionario saliente, resultaría más expeditivo y funcional que, en ese caso, intime al funcionario entrante a presentar el Acta de Traspaso, para sí poder cumplir cabalmente con las funciones que le competen en los Juicios de Residencia que tenga a su cargo.-----

De lo contrario la resolución de los mismos queda sujeta a la voluntad y diligencia del funcionario entrante, lo cual resultaría un absurdo total.-----

De manera que, para el futuro, el Auditor a cargo de los Juicios de Residencia, ya sea el que interviene actualmente u otro, deberá realizar todas las diligencias necesarias para la recopilación de la información necesaria a fin de poder determinar la existencia o no de un perjuicio fiscal por un indebido o no manejo de fondos por parte de los funcionarios sometidos a Juicio de Residencia.-----

Consecuentemente, y de ahora en más, deberá requerirse el Acta de Traspaso al funcionario entrante, para así poder analizar la cuestión con todos los elementos necesarios.-----

Por último, cabe hacer una última apreciación respecto a lo manifestado por el Auditor Fiscal, en cuanto dice al finalizar su Informe: "...sin perjuicio de mencionar la responsabilidad que le pudiera corresponder posteriormente al funcionario saliente, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50 y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619..." (la negrita me pertenece).-----

En este sentido, debe resaltarse el error recurrente en lo atinente a la mención del Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, ello debido a que el mismo no resulta aplicable para los casos en que el funcionario cumplimentara la normativa vigente, presentando a sus efectos la Declaración Jurada.-----

El mentado Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, dispone: "**Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 3° de la Ley provincial 264, por el siguiente texto: "Artículo 3°.- Los funcionarios mencionados en el artículo 1° deberán dar pleno cumplimiento a las normas que al efecto dicte el Tribunal de Cuentas, las cuales deberán tener la aprobación de la Comisión creada por esta ley, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se les efectuará un cargo preventivo automático igual al importe de los bienes que estuvieron bajo su responsabilidad y/o por el importe total de la rendición de cuentas no efectuada procediéndose, en esta instancia, al enjuiciamiento dispuesto en el Capítulo XIII de la Ley provincial 50 y sus modificatorias fijándose, a este efecto, en tres (3) años el plazo de prescripción para ejercer la acción de responsabilidad patrimonial"** (la negrita no corresponde al original).-----

Respecto de las normas dictadas por este Tribunal de Cuentas al efecto de la Ley mencionada, se emitió la Resolución Plenaria N° 51/04 la cual, en su Anexo I, regula el Procedimiento para la intervención de este Tribunal de Cuentas Provincial en el Juicio de Residencia, mediante el cual se establece que los funcionarios sujetos al mismo (según lo establecido por la Constitución Provincial en su art. 190°), **deberán presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de cese en su cargo una Declaración Jurada por Cese de Funciones en la Mesa de Entradas de este Tribunal de Cuentas.**-----

De manera que, del juego normativo se desprende que **únicamente en caso de incumplimiento por parte de los funcionarios en la presentación de la Declaración Jurada** - obligación dispuesta en la norma dictada por este Tribunal y en la Ley Provincial N° 264 modificada por su similar N° 619- se les aplicará un cargo automático, y que a su vez quedarán sujetos al enjuiciamiento dispuesto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, fijándose **sólo para estos supuestos de incumplimiento** un plazo de prescripción de 3 años para ejercer la acción de responsabilidad.-----

Consecuentemente, no resulta acertado ni ajustado a Derecho la apreciación efectuada por el Auditor Fiscal en el sentido de sugerir a la Vocalía de Auditoría la aprobación de las presentes actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera corresponder posteriormente a la funcionaria saliente, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50 y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264 modificada por su similar N° 619.-----

Esto último resulta una interpretación *contra legem* de la normativa que rige la materia, ya que el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por la Ley Provincial N° 619, **NO** resulta aplicable en los casos en que el funcionario saliente dé cumplimiento con lo prescripto por este Tribunal de Cuentas en el marco del Juicio de Residencia, esto es, la presentación de la Declaración Jurada dentro del plazo de los 5 (cinco) días posteriores al cese en sus funciones.-----

En este sentido, si bien es cierto que en el transcurso de los 4 meses que debe durar el Juicio de Residencia puede determinarse que no corresponde formular Acusación en contra del funcionario saliente, esto no quita que *a posteriori*, en caso de determinarse la existencia de un perjuicio fiscal, pueda iniciarse contra éste el procedimiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50.-----

Pero en caso de encontrarse en la hipótesis mencionada en el párrafo precedente, deberá estarse al plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50, ya que éste constituye la pauta temporal aplicable a todos los procedimientos que se inicien por este Tribunal, con motivo de la existencia de un perjuicio fiscal atribuible a un funcionario.-----

De manera que, a modo de conclusión y para tomar en cuenta en los casos venideros, es dable dejar sentado que, en caso de presentación de la Declaración Jurada en término por parte de los funcionarios que cesen en sus cargos, no corresponde la aplicación del plazo de prescripción de 3 (tres) años establecido en el Art 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por la Ley Provincial N° 619.-----

Éste se aplica únicamente en los casos en que el funcionario saliente no cumplimente la normativa dictada por este Tribunal en el marco del Juicio de Residencia, y se haya impuesto en su contra un cargo automático, todo ello dentro del plazo de 4 (cuatro) meses dispuesto en el Art. 190° de la Constitución Provincial.-----

En este sentido, el Acuerdo Plenario N° 1642, de fecha 28/07/08, establece en su Art.1° que a los efectos de la determinación del cargo automático previsto por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 619, publicada en el Boletín Oficial Provincial el 07/04/04, los conceptos a tener en cuenta serán: a) rubros cuya rendición no haya sido aprobada administrativamente, excluyendo aquellas que fueron objeto de reclamo judicial por parte de éste organismo, y b) bienes que conforme inventario hubiesen estado a cargo del área bajo la responsabilidad del funcionario y se comprobare por el Auditor Fiscal su faltante injustificado.-----

En virtud del análisis efectuado a lo actuado en el Expediente de referencia, propicio se dicte el acto administrativo por medio del cual se disponga:-----

Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Fredi Oscar Sotomayor por su desempeño en el cargo de Sub-Secretario de Contrataciones del Ministerio de Economía, en el período comprendido desde el 27/11/06 al 17/12/07.-----

Aprobar el Informe N° 553/08 Letra T.C.P.-SC de fecha 04/11/08 del Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto Maldones, toda vez que del mismo surge que no se colectaron elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Fredi Oscar Sotomayor en el cargo y período detallados.-----

Advertir a la Secretaría Contable para que en el futuro cumpla y haga cumplir los plazos dispuestos en la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

Del Acto Administrativo que se dicte, deberá notificarse al Sr. Fredi Oscar Sotomayor, al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto Maldones, al Sr. Secretario Contable, C.P.N. Enrique E. May, a la Sra. Secretaria Legal, Dra. Mónica Penedo,



al Cuerpo de Abogados y al Cuerpo de Auditores para su conocimiento.-----  
Es mi voto.-----

A continuación toma la palabra el Sr. Vocal Contador, por entonces en ejercicio de la Presidencia, quien se expide emitiendo el voto que se transcribe: "...Viene a este Presidente el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 005/08, caratulado: "/>

Liminarmente, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas del Voto del Sr. Vocal Legal obrante a fs. 67/74, por lo que, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante.-----

Tras el análisis de lo actuado en autos y acorde los fundamentos expuestos en su Voto, propicia el Vocal se dicte el acto administrativo por medio del cual se disponga: 1) Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Fredi Oscar Sotomayor por su desempeño en el cargo de Sub-Secretario de Contrataciones del Ministerio de Economía, en el período comprendido desde el 27/11/06 al 17/12/07. 2) Aprobar el Informe N° 553/08 Letra T.C.P.-SC de fecha 04/11/08 del Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto Maldones, toda vez que del mismo surge que no se coleccionaron elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Fredi Oscar Sotomayor en el cargo y período detallados. 3) Advertir a la Secretaría Contable para que en el futuro cumpla y haga cumplir los plazos dispuestos en la Resolución Plenaria N° 51/04. 4) Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones. 5) Notificar del mismo al Sr. Fredi Oscar Sotomayor, al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto Maldones, al Sr. Secretario Contable, C.P.N. Enrique E. May, a la Sra. Secretaria Legal, Dra. Mónica Penedo, al Cuerpo de Abogados y al Cuerpo de Auditores para su conocimiento.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones y las consideraciones expuestas en el Voto del Vocal preopinante, comparto parcialmente el acto administrativo propuesto a fs. 74, dado que las conclusiones del Auditor Fiscal plasmadas en el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 553/08, obrante a fs. 59/62, se ajustan a los precedentes sentados en la materia hasta el mes de Septiembre de 2008 por parte de este Tribunal de Cuentas y al criterio fijado por la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

En efecto, este Cuerpo en Pleno ha sostenido que en virtud del acotado marco temporal de actuación que reconoce el Juicio de Residencia, conforme el artículo 1° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, no resulta procedente mantener *sine die* al funcionario saliente sometido a este proceso. Ello así, por cuanto la principal virtualidad de este Instituto es la de mantener al sujeto pasivo del mismo en el ámbito de la Provincia por el plazo fijado por el artículo 190 de la Constitución Provincial y el artículo 1° de la citada norma legal, para que pueda rendir cuentas de su gestión. Circunstancia que no implica liberar al funcionario de la responsabilidad derivada del manejo de fondos públicos durante su función, si la misma surgiera o pudiera determinarse con posterioridad al vencimiento del plazo del Juicio de Residencia; siendo ese precisamente el sentido del plazo de prescripción establecido en el artículo 3° de dicha norma.-----

Por ello, si el estado de las actuaciones no permitiera determinar fehacientemente dicha circunstancia, no sólo en lo que refiere a la existencia de perjuicio sino a su quantum, al momento de concluir el Juicio de Residencia, por depender tal comprobación de un proceso investigativo que tramita en forma independiente, pero por hechos originados durante el período del mandato analizado; el objeto del Juicio de Residencia se habría agotado en la medida en que la detección de las irregularidades se efectuara precisamente en dicho contexto; correspondiendo, en consecuencia, concluir el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04; sin perjuicio de proseguir con las investigaciones que se estén sustanciando en relación con hechos originados durante la actuación por el cargo y el período enjuiciado, mediante el procedimiento expresamente previsto para esos casos conforme lo dispone la citada Resolución Plenaria; siendo el plazo de prescripción para ejercer las acciones resarcitorias por el eventual perjuicio ocasionado el previsto por el artículo 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

Tal criterio ha sido sostenido, entre otros, en los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N° 371/05 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA GABRIEL ARMANDO ALLEGRO" (Acuerdo Plenario N° 970), N° 368/05 caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA RODRIGO GUSTAVO DUMÉ DECRETO PROVINCIAL 3182/05" (Acuerdo Plenario N° 1148) y N° 393/05 caratulado: "S/

JUICIO DE RESIDENCIA MONCHIETTI EDUARDO A. DTO. PROV. 3280/05" (Acuerdo Plenario N° 974).-----

En el marco de dichas actuaciones, se dieron por concluidos los procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a los nombrados, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las mismas, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período analizados, éste quedaría sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la citada Ley, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

Dicha Comisión se pronunció expresamente acerca de esta reserva, en el caso de los Expedientes Letra: T.C.P. N° 368/05, 371/05 y 393/05, a través de las Notas Letra: D.C. (Com. J.R.) N° 315/06, 256/06 y 147/06, respectivamente, donde el entonces Presidente de la citada Comisión informaba a este Tribunal que "...se ha decidido, en coincidencia con el criterio de ese Tribunal, en mayoría por la clausura del Juicio de Residencia con la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia del presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50 y art. 3 de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619...". Copia de las citadas Notas se incorporan a las presentes actuaciones a fs. 75/77.-----

Criterio, éste, que continuó viéndose reflejado en posteriores pronunciamientos de este Tribunal hasta el mes de Septiembre de 2008, tales como el Acuerdo Plenario N° 1632 (Expediente N° 450/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. DANIEL EDGARDO PONCE D.N.I. 12.189.827 DECRETO ACEPTACION RENUNCIA 2907/07"), Acuerdo Plenario N° 1633 (Expediente N° 391/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. OMAR DELUCA -DNI 12.725.953- RENUNCIA ACEPTADA MEDIANTE DECRETO PROVINCIAL N° 2731/07"), Acuerdo Plenario N° 1664 (Expediente N° 522/07, caratulado: S/ JUICIO DE RESIDENCIA DN. HECTOR ARMANDO CAVALOTTI, DNI 13.772.592 DECRETO ACEPTACION RENUNCIA N° 3396/07"), Acuerdo Plenario N° 1667 (Expediente N° 587/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA BASCONSUERO CLAUDIO G. DP 3460/07"), Acuerdo Plenario N° 1669 (Expediente N° 486/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. GUSTAVO ALFREDO BLANCO D.N.I. N° 13.392.507 - DECRETO ACEPTACION RENUNCIA N° 3052/07"), Acuerdo

Plenario N° 1673 (Expediente N° 545/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. RAMIRO CARLOS CABALLERO D.N.I. 21.514.789 - DECRETO ACEPTACION RENUNCIA N° 3381/07), Acuerdo Plenario N° 1674 (Expediente N° 533/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. SILVIA BEATRIZ BEBAN - DP 3395/07"), Acuerdo Plenario N° 1677 (Expediente N° 29/08, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. DAVID NELSON GUEVARA DNI 10.529.275 - FINALIZACION MANDATO IPAUS"), y Acuerdo Plenario N° 1681 (Expediente N° 520/07, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ELIDA DEHEZA - DNI N° 11.826.312 - DIRECTORIO I.P.A.U.S.S."), El que, incluso, fue seguido por el Sr. Vocal Legal en los Acuerdos Plenarios N° 1664, 1667, 1669, 1673, 1674, 1677 y 1681.-----

En función de lo cual, entiendo corresponde dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Fredi Oscar SOTOMAYOR por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Contrataciones del Ministerio de Economía, en el período comprendido desde el 27/11/06 hasta el 17/12/07; aprobando el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 553/08 del Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, del que no surgen elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

En cuanto a la advertencia propuesta por el Sr. Vocal Legal en el Punto 3), creo oportuno rememorar en el presente que, a través de la Resolución Plenaria N° 103/07, se creó el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia, con el objeto de afianzar el seguimiento del trámite de los procedimientos, y actuaciones sustanciadas en el marco de las Resoluciones Plenarias N° 71/02 y 51/04, aprobada por la Resolución de la Comisión Legislativa de Seguimiento de Juicio de Residencia N° 002/04 y verificar el cumplimiento de las pautas establecidas por las citadas normas, el que se encuentra a cargo de la Prosecretaría Contable, debiendo informar mensualmente al Secretario Contable la evolución y estado de tales actuaciones. Indicando la norma que todo acto administrativo que disponga la instrucción o conclusión de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02 y el inicio o conclusión de un procedimiento de Juicio de Residencia en el marco de la Resolución Plenaria

N° 51/04, deberá ser notificado a la Prosecretaría Contable, a los efectos de su anotación en el citado Registro. No surgiendo en este caso de las constancias obrantes en las presentes actuaciones que tal comunicación se hubiere cursado.-- En consecuencia, en lugar de tal advertencia, propongo incluir en el acto administrativo que se dicte los siguientes artículos: "Requerir a la Secretaría y Prosecretaría Contable que, en el marco del Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07, verifiquen el cumplimiento de las pautas temporales fijadas por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 por parte de los Auditores Fiscales designados para sustanciar los procedimientos de Juicios de Residencia". "Requerir a la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros que, acorde lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 103/07, remita a la Prosecretaría Contable copia certificada de todo acto administrativo que disponga el inicio o conclusión de un procedimiento de Juicio de Residencia en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/04, a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia."-----

Por otra parte, en función de lo indicado por el Auditor Fiscal en el Informe citado, en relación al Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 273/08, caratulado: "S/ DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE JUICIOS DE RESIDENCIA DE FUNCIONARIOS SALIENTES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2007", originado con las Notas dirigidas a terceros con un listado de los funcionarios sometidos a Juicio de Residencia y sus respuestas, atento el cúmulo de Juicios a su cargo como consecuencia de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 03/08, y por la Prosecretaría Contable mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. - P.S.C. N° 1944/08 (fs. 63), considero corresponde, por cuerda separada, remitir copia certificada del Expediente citado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

Finalmente, estimo corresponde notificar, también, el acto administrativo que se dicte a la Prosecretaría Contable, a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07.-----

Es mi voto.-----  
Seguidamente toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, emitiendo el Voto que seguidamente se transcribe: "...Viene a esta Vocalía de Auditoría el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 005 año 2008, caratulado:

"S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. FREDI OSCAR SOTOMAYOR DTO 3385/07", a los fines de fundar mi voto.-----

Vienen las presentes actuaciones precedidas de los voto del Vocal Legal y del Presidente por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad.-----

En razón de los elementos coleccionados en los presentes obrados esta Vocalía mediante nota N° 121/09 (ts65) compartió las conclusiones a las que arribara el Auditor Fiscal, toda vez que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el art. 190 de la Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria N° 51/04 del T.C.P., no surgen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar del Sr. Fredi Oscar Sotomayor durante el ejercicio de su función como Subsecretario de Contrataciones del Ministerio de Economía, en el período en que desempeño el cargo desde el 27 de noviembre de 2006 hasta el 7 de diciembre de 2007, por lo que entiende el suscripto que corresponde en ésta instancia dar por aprobada en forma definitiva las rendiciones formuladas.-----

Por otro lado y con relación a la disidencia planteada en los votos que me anteceden, debo en esta instancia aclarar, que este Vocal de Auditoría se ha pronunciado en diversas oportunidades en relación a la interpretación sobre el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial de los funcionarios sometidos a juicio de residencia, en donde sostiene: "...Avanzando en el análisis es dable aclarar que el plazo de prescripción señalado por el art. 75 de la Ley N° 50 es aplicable a todos los cuentadantes por igual, no siendo ajustado a derecho que se someta a otro régimen a los funcionarios sujetos a Juicio de Residencia, según los términos del art. 3° de la Ley Provincial N° 264.-----  
Ley 264 regula el régimen de Juicio de Residencia cuyo instituto se encuentra integrado por distintas normas.-----

Así el art. 190 de la Constitución Provincial señala que: "Los funcionarios que ocupen cargo electivos, así como los ministros, secretarios y subsecretarios, tanto provinciales como municipales y comunales, no podrán abandonar la Provincia hasta después de cuatro meses de terminadas sus funciones, salvo expresa autorización de la Legislatura Provincial o de los cuerpos deliberativos municipales, por estar sometidos a juicio de residencia.-----

Que dicho juicio de residencia se encuentra reglamentado por Ley Provincial N° 264, conforme modificación de la ley Provincial N° 619, la que en el art. 1° establece: "Los funcionarios mencionados en el artículo 190 de la Constitución Provincial estarán sujetos a Juicio de Residencia ante el Tribunal de Cuentas de la

Provincia por el término de cuatro ( 4 ) meses contados a partir de la finalización de su mandato o cese de su mandato..."-----

El artículo 3° de la ley 264, según sustitución de la ley 619 señala que: "Los funcionarios mencionados en el artículo 1° deberán dar pleno cumplimiento a las normas que al efecto dicte el Tribunal de Cuentas, las cuales deberán tener la aprobación de la Comisión creada por esta ley, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se les efectuará un cargo preventivo automático igual al importe de los bienes que estuvieron bajo su responsabilidad y/o por el importe total de la rendición de cuentas no efectuada procediéndose, en esta instancia, al enjuiciamiento dispuesto en el Capítulo XIII de la Ley provincial 50 y sus modificatorias fijándose, a este efecto, en tres (3) años el plazo de prescripción para ejercer la acción de responsabilidad patrimonial."-----

Surge con claridad, que lo atinente al régimen de Juicio de Residencia tiene un trámite específico en cuanto al procedimiento y prescripción, que se extiende a tres ( 3 ) años, siempre que se haya hecho respecto al Funcionario un "cargo preventivo automático", lo cual requiere que dentro del plazo de cuatro ( 4 ) meses, a contar desde el cese de las funciones.-----

Dicho cargo podrá formularse cuando el funcionario no haya presentado Declaración Jurada por Cese de Funciones, trayendo como consecuencia que se fije en tres (3) años el plazo de prescripción para ejercer la acción de responsabilidad patrimonial estatuida por la ley 50, plazo que no puede aplicarse supletoriamente a otros supuestos cuando estos tienen un régimen de prescripción especial como el señalado por el art. 75 de la Ley 50.-----

Que a fin de posicionarnos en tal instituto y hacer extensivo el régimen indicado por el art. 3° de la Ley 264 es requisito que se cumpla lo dispuesto por dicha norma - falta de presentación de Declaración Jurada por cese de Funciones y cargo preventivo automático dentro del plazo de cuatro meses de dicho cese -, circunstancias estas no observadas en los presentes actuados, lo que veda toda posibilidad hacer uso de elementos de distintos institutos a fin de extender la responsabilidad del estipendiario cuando ha operado la prescripción específica indicada en el art. 75 de la ley N° 50, por lo que no corresponde distinguir la situación de cada uno de los funcionarios involucrados en estos obrados ya que a todos ellos se le aplica el mismo régimen legal...", Expediente de la Gobernación N° 002619 MO año 2007 caratulado "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA GIMNASIO ESCUELA N° 4 "REPARACIÓN DEL PISO PEQUET, ACONDICIONAMIENTO DE PAREDES Y PINTURA" y Expediente del Tribunal de Cuentas Letra SC N° 138/2008 "INVESTIGACIÓN S/ PREPARACIÓN DEL PISO PEQUET, ACONDICIONAMIENTO DE PAREDES Y PINTADO, ETC. DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA N° 4 (REF. EXPTE. 2619-MO-07); Expediente del registro de la Gobernación Letra N° 002610-MO- 2007 caratulado "S/ SEC. INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA ESC. N 19 DE RIO GRANDE TRABAJOS ELECTRICOS"; Expediente Letra SC N° 167 año 2008 caratulado "INVESTIGACION S/ PINTURA INTEGRAL INTERIOR Y SECTOR ESCALERA DE ACCESO PRINCIPAL JARDIN N° 2" (Expte. 03193-MO-07), -entre muchos otros-, con lo que quiero manifestar con ello, que comparto el criterio jurídico formulado por el Vocal Legal en su ponencia.-----

Por otro lado sostiene el Presidente que en otros expedientes en los que se llevaron adelante juicios de residencia, y se dieron por concluidos haciendo la reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las mismas, la existencia de perjuicio fiscal, el enjuiciado quedaría sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264.-----

No comparto el criterio expuesto por el Presidente en su voto, pues no existe ningún derecho que se pueda reservar en forma unilateral para el futuro, toda vez que los derechos no se reservan, se ejercen, en consecuencia si finalizado el juicio de residencia se detecta un perjuicio fiscal, el ejercicio de la acción de responsabilidad se encuentra limitado al plazo de prescripción establecido en el artículo 75 de la Ley 50, con la excepción, anteriormente analizada, esto es, que el funcionario saliente no presentare la declaración jurada, en cuyo caso tiene un trámite específico en cuanto al procedimiento y prescripción, que se extiende a tres ( 3 ) años, siempre que se haya hecho respecto al Funcionario un "cargo preventivo automático", conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley 264.-----  
No enerva lo expuesto, la circunstancia que, de hecho, el ex Legislador Miguel Ángel Portela, como Presidente de la Comisión Legislativa de Seguimiento de Juicio de Residencia haya emitido las notas que el Sr. Presidente adjunta para avalar la "reserva del derecho", toda vez que no esta previsto dentro de las atribuciones acordadas a la Comisión por la ley, que alguno de sus miembros o todos en su conjunto, interpreten el alcance de la Ley 264, pues no surge del artículo 5°, como tampoco del artículo 6° de la ley citada, que la misma tenga competencia para ello, por lo que no queda mas que concluir, que las notas agregadas a fs 75, 76 y 77, carecen de sustento normativa y por lo tanto no generan un antecedente apto para interpretar el instituto jurídico de la prescripción del Juicio de Residencia estatuido en la Ley 264 y su modificatoria Ley 619.-----

Por último y con relación a la advertencia a la Secretaría Contable propuesta en el acto administrativo por el Vocal Legal, comparto en este punto, la propuesta formulada por el Presidente, toda vez que según se encuentra establecido en la Resolución Plenaria N° 103/2007, se encuentra en cabeza de la Prosecretaría Contable el Registro de investigaciones especiales y juicios de residencia para que en el futuro verifique el cumplimiento de los plazos fijados en la Resolución Plenaria N° 51/04 por los Auditores Fiscales que sean designados en los Juicios de Residencia.

Por lo expuesto entiende el suscripto que corresponde en esta instancia y dentro de las pautas temporales dadas por las normas citadas, dar por aprobada en forma definitiva las rendiciones formuladas, impulsando mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Fredi Oscar Sotomayo por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Contrataciones del Ministerio de Economía, en el período comprendido desde el 27 de noviembre de 2006 hasta el 7 de diciembre de 2007.

b- Aprobar el Informe N° 553/08 Letra T.C.P.-SC de fecha 04 de noviembre de 2008 del Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto Maldones, toda vez que del mismo surge que no se coleccionan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Fredi Oscar Sotomayo en el cargo y período detallado.

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los artículos 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

d- Requerir a la Secretaría y Prosecretaría Contable que, en el marco del Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07 verifiquen el cumplimiento de las pautas temporales fijadas por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 por parte de los Auditores Fiscales designados para sustanciar los procedimientos de Juicio de Residencia.

e- Requerir a la Secretaría Privada del Cuerpo de Miembros que, acorde lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 103/07, remita a la Prosecretaría Contable copia certificada de todo acto administrativo que disponga el inicio o conclusión de un procedimiento de Juicio de Residencia en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/04, a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia.

f- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Fredi Oscar Sotomayo, Secretaría Contable, Prosecretaría Contable, Auditor Fiscal interviniente y Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.

Es mi voto.

En virtud de las consideraciones expuestas por el Sr. Vocal Contador, vuelve a tomar la palabra el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "...Vuelve a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente: T.C.P. del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 005/08 caratulado: "S/ Juicio de Residencia Fredi Oscar Sotomayo Dto. 3385/07" a los fines de fundar mi voto.

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas de los votos del Sr. Vocal de Auditoría así como del Sr. Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, junto con el proyecto de Acuerdo Plenario, indicándose por parte del Vocal Contador, C.P.N. Claudio A. Ricciuti una serie de consideraciones que este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia estima conveniente aclarar.

En primer término considero relevante aclarar la cuestión atinente a la enumeración que se efectuó de una serie de Acuerdos Plenarios anteriores, en los cuales adherí a la postura que se seguía en el Tribunal en lo atinente al tratamiento de los Juicios de Residencia, concretamente respecto a la aplicación del plazo de prescripción de 3 ( tres ) años dispuesto en el Art. 3° de la Ley 264, modificada por Ley 619, en todos los casos de Juicios de Residencia, sin distinción respecto a la presentación o no de la Declaración Jurada por parte de los funcionarios salientes.

Concretamente la discrepancia viene como consecuencia de que en los Acuerdos Plenarios, referidos a Juicios de Residencia de funcionarios, se incluye como artículo 3° el siguiente texto: "Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en las actuaciones del enjuiciamiento en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619".

En tal sentido suscribí los Acuerdos Plenarios Nros. 1664, 1667, 1669, 1673, 1674, 1677 y 1681 en los cuales se incluyó la mencionada reserva que luego de un profundo análisis de la normativa aplicable (Ley 264 modificada por Ley 619) considero que no resulta acertada ni ajustada a derecho por provenir de una

interpretación contra legem de la normativa que rige la cuestión; todo ello atento las razones expuestas en mi voto de fecha 16/03/09 agregado a fs. 67/74.

Aquí debo remarcar que recién ahora el Vocal Contador C.P.N. Claudio A. Ricciuti expone "in extenso" las razones que llevaron a este Tribunal de Cuentas ha incluir la aludida cláusula de reserva en todos los precedentes administrativos (entiéndase Acuerdos Plenarios) hasta el mes de septiembre de 2008; guardando "in pectore" los fundamentos de dicho criterio.

Es más en ninguno de los precedentes citados por el preopinante en su voto (Ej: Acuerdos Plenarios Nros. 1664, 1667, 1669, 1673, 1674, 1677 y 1681) se hace una fundamentación de porqué correspondería la mentada reserva salvo la inclusión a modo de clisé del aludido artículo 3°.

Efectuada la aclaración anterior, corresponde indicar que si bien las opiniones vertidas generan precedentes aplicables en casos futuros ello no puede sostenerse cuando la interpretación que se venía efectuando entra en contradicción y/o colisión con los presupuestos legales señalados por la normativa vigente (Ley 264 modificada por Ley 619).

Esto me lleva directamente a considerar los requisitos y/o condiciones para que el "precedente administrativo" (Eje: Acuerdos Plenarios en donde se incluyó la aludida cláusula de reserva) sea considerado como válido y vinculante para casos futuros en los cuales se resuelva la misma cuestión.

En tal sentido en un excelente trabajo doctrinal del Dr. Carlos Manuel GRECCO titulado "APUNTES PARA UNA TEORÍA DE LAS AUTOLIMITACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", publicado en La Revista de Derecho Administrativo, 1993, Año 5, págs. 317/342 dicho doctrinario expresa que:

*"Cuantitativamente la fuente más importante de heterolimitaciones de la administración es, naturalmente, la ley, pues el principio de legalidad reclama, justamente, la sujeción genérica de la administración a la ley. La legalidad también limita, pues, la autovinculación y no son frecuentes los casos en que la administración, al instalar su autolimitación, no hace más que recibir el contenido de la norma legislativa previa"* (pág. 323).

Partiendo de lo dicho por el mencionado doctrinario resulta claro que siendo "La Ley" la fuente más importante de heterolimitaciones a los cuales debe atenerse la Administración, obviamente al instalarse una autolimitación ella debe sujetarse al principio de legalidad en el cual consecuentemente se recepcione el contenido de la norma legislativa previa, mediante una interpretación que respete sus términos cuando ella no presenta dificultades en su exégesis.

Es así que en la interpretación que corresponde dar al artículo 3° de la ley 264 modificado por ley 619, debe tenerse en cuenta que al limitarse la ley a estos términos, es decir, que únicamente se extiende el plazo de prescripción a 3 años para los funcionarios que omiten presentar la declaración jurada y además exige el denominado cargo automático por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, no responde presumir olvidos u omisiones involuntarias del legislador debiendo dar preeminencia a la literalidad de la ley provincial 619, pues la primera fuente de exégesis de la ley es su letra y cuando ésta no exige esfuerzo de interpretación debe ser aplicada directamente con prescindencia de consideraciones que excedan las circunstancias del caso expresamente contempladas por la norma (Conf. CSJN, Laboratorios Rontag s/Ley 16.463 – Recurso de hecho, L.15.XXXIII del 12.05.98 con cita de Fallos, 311:1042). En otras palabras cuando una norma – en su interpretación – no presenta dificultad corresponde en el caso la aplicación de la exégesis literal del texto normativo por ser claro y no admitir duda alguna.

Asimismo cabe resaltar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho reiteradamente que no puede presumirse la inconsecuencia del legislador, y en razón de ello la interpretación de las leyes debe ser coincidente con la coherencia y razonabilidad que priman en la esencia de la normas jurídicas, pues: *"La inconsecuencia o la falta de previsión jamás se supone en el legislador y por esto se reconoce como principio inconcusos que la interpretación de las leyes debe hacerse siempre evitando darle una interpretación que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con su valor y efecto"* (Fallos: 312:1614, entre tantos otros).

Pero abordando de lleno lo dicho por la doctrina respecto a las condiciones y/o requisitos para que el precedente administrativo pueda ser considerado vinculante para casos futuros, el mencionado autor dijo:

*"Contiguo a la "praxis" administrativa –aunque no totalmente identificable con ella –se halla el precedente administrativo, genéricamente definible como "el supuesto ya resuelto anteriormente en un caso similar" (villar Palasi) Las diferencias entre prácticas y precedente no se agotan en la circunstancia de referirse éste más a la resolución concreta que a una actividad exclusivamente interna de la administración; mientras el precedente siempre muestra carácter formalizado, la "praxis" puede, o no, conformar una conducta de esa naturaleza. Por otro lado, un comportamiento singular puede, en línea de máxima y dentro de un mismo procedimiento, vincular al órgano administrativo; el precedente supone reiteración.*

Para respaldar el carácter vinculante de los precedentes administrativos se apela, por un lado, a fundamentos que en una de las escasas monografías dedicadas a la cuestión ... se califican de falsos o erróneos (así la doctrina de los propios actos que se manifiesta en el plano de una misma relación jurídica; la equidad, que no regula por sí misma las relaciones jurídicas, sino que simplemente atempera la eventual severidad de los efectos normativos mediante una valoración de los principios generales del derecho y los sentimientos de justicia material con relación al caso concreto; la analogía, que, ante todo, es una técnica dirigida a integrar supletoriamente el ordenamiento jurídico), y por otro a los principios de igualdad, seguridad jurídica y buena fe, los cuales resultarían quebrantados si existiendo un precedente determinado la administración siguiera un criterio distinto. El principio de igualdad que primordialmente implica igualdad frente a las cargas públicas (art. 16 de la Constitución Nacional) y la relativa autonomía de la administración cuando media atribución discrecional de la potestad, parecen fundar adecuadamente la vinculación de la administración al precedente.

No se puede, con todo, perder de vista que la acción administrativa está indefectiblemente comprometida a fluctuar entre coherencia y flexibilidad. La actuación autovinculatoria que el precedente supone no determina, por ello, la subsiguiente obligación de conservar invariablemente criterios engarzados a circunstancias o presupuestos antecedentes que se puedan haber visto modificadas. El perpetuo fluir de las cosas habilita, pues, la rectificación de criterios precedentes. Si esto vale para el precedente judicial, con mayor razón se justifica en el campo de la acción administrativa más apegada a lo concreto... La doctrina que estudia el grado de vinculación jurídica del precedente administrativo suele demandar ciertos requisitos para que la vinculación resulte factible: identidad subjetiva e identidad objetiva como recaudos positivos; interés público y legalidad del precedente como requisitos negativos ... A fin de considerar vinculante al precedente administrativo es necesario que tanto la actuación constitutiva del precedente como aquella con respecto a la cual dicho precedente se alega provengan de la misma administración pública ...

... La aplicación del precedente requiere también la coincidencia de objeto o contenido, causa y forma (identidad objetiva). No obstante, es en la causa de la decisión (circunstancias o presupuestos fácticos) donde se debe verificar la identidad...

... A los requisitos enunciados se añade, conforme fue expresado, el interés público como requisito negativo. El interés público -cualquiera que sea el concepto que de él se mantenga- es uno de los principios centrales que orienta la acción administrativa...

... La eficacia vinculante del precedente es, por lo demás, excluida en los casos de ilegalidad del precedente, pues, como indica Díez-Picazo, "una ilegalidad no justifica una cadena de ilegalidades ni el ordenamiento puede amparar la perpetuación de situaciones anti-jurídicas. El fundamento del carácter vinculante del precedente es la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica; en ningún caso, la igualdad y la seguridad anti-jurídicas" (véase autor y obra citada, páginas 334/336, el subrayado es propio).

A partir de lo indicado, puede colegirse claramente que los "precedentes administrativos" no siempre resultan el criterio rector más acertado al momento de resolver las cuestiones que pueden suscitarse en el marco de una actuación administrativa (como deja entrever el Sr. Presidente en su Voto), ello en virtud de que en ciertas ocasiones el Órgano administrativo encargado de expedirse, puede comprender que la interpretación que se venía realizando resulta errónea o *contra legem*.

Volviendo al tema que nos ocupa, esto es, los Juicios de Residencia, y la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, vale la pena reiterar que en su Art. 3°, dispone: "Sustitúyese el artículo 3° de la Ley provincial 264, por el siguiente texto: "Artículo 3°.- Los funcionarios mencionados en el artículo 1° deberán dar pleno cumplimiento a las normas que al efecto dicte el Tribunal de Cuentas, las cuales deberán tener la aprobación de la Comisión creada por esta ley, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se les efectuará un cargo preventivo automático igual al importe de los bienes que estuvieren bajo su responsabilidad y/o por el importe total de la rendición de cuentas no efectuada procediéndose, en esta instancia, al enjuiciamiento dispuesto en el Capítulo XIII de la Ley provincial 50 y sus modificatorias fijándose, a este efecto, en tres (3) años el plazo de prescripción para ejercer la acción de responsabilidad patrimonial" (La negrita no corresponde al original)

De la lectura del mismo, como dije, se desprenden claramente cuáles son los presupuestos y/o requisitos que deben darse para que resulte aplicable el supuesto de los 3 (tres) años de plazo de prescripción al que quedarían sometidos los funcionarios públicos cuando dejaran su cargo, esto es: 1) que los funcionarios omitan (incumplan) presentar la declaración jurada al cesar en sus funciones, conforme lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 51/04; y 2) La exigencia del denominado cargo preventivo automático por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 264 modificada por Ley 619

y Acuerdo Plenario N° 1642 de fecha 28/07/08 que determina la forma en que se realizará el mentado cargo automático.

Obviamente que para aquellos funcionarios que presentaron la correspondiente declaración jurada ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y consecuentemente no se les efectuó el correspondiente cargo automático NO CORRESPONDE LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN EN 3 AÑOS. El hecho de no haberse interpretado la citada normativa correctamente desde un comienzo no justifica, como indica el Doctrinario citado más arriba, aferrarse con uñas y dientes a los precedentes administrativos y/o acuerdos plenarios emitidos con anterioridad para resolver los casos futuros, ya que ello implicaría una "cadena de ilegalidades" inadmisibles.

Ello así porque desde el momento en que se logra un análisis completo e interpretación coherente con la letra de la ley, ello debe prevalecer por sobre el precedente *contra legem*, ya que uno de los principios jurídicos que se imponen al momento de resolver un expediente administrativo, es justamente el de la

Seguridad Jurídica, a la cual solo se llega cuando la interpretación y aplicación de la normativa se realiza conforme a Derecho, de lo contrario el fundamento del carácter vinculante del precedente sería la igualdad y la seguridad "anti-jurídicas", cuestión que como vimos no puede justificar los mismos.----- Continuada en el análisis de las apreciaciones realizadas por el entonces Presidente, actual Vocal Contador C.P.N. Claudio A. Ricciuti, debo indicar que no comparto en lo absoluto lo indicado en cuanto a la "reserva" que se hace para el caso de "detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las mismas (refiriéndose a los Juicios de Residencia), la existencia de un presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período analizados, éste quedaría sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial y art. 3 de la Ley Provincial 264".-----

Puntualmente, no comparto el razonamiento efectuado en lo atinente a la "reserva" que se pretende realizar, ya que es sabido que los derechos no se reservan sino que se *ejercen*. En este sentido, ya indique al tratar este tipo de actuaciones, que para el caso de que *posteriormente* al vencimiento del plazo de 4 meses dispuesto para la duración de los Juicios de Residencia, se determinara la existencia de un perjuicio fiscal, se podría ir contra el funcionario saliente, pero siempre dentro del plazo de 1 año, dispuesto como pauta temporal genérica para los procesos en cabeza de este organismo, conforme a lo estipulado en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

A efectos de no resultar reiterativo, me remito a todo lo indicado previamente respecto a los presupuestos fácticos que deben existir para que resulte viable la aplicación del plazo de 3 (tres) años dispuesto en el art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619.-----

Asimismo, debo indicar que tampoco comparto la apreciación efectuada por el entonces Presidente, actual Vocal Contador, en cuanto a las facultades "interpretativas" que se le atribuyen a la Comisión de Seguimiento Legislativo, las cuales no surgen de la norma así como tampoco del análisis de la discusión parlamentaria de la misma; pues por el contrario, en ambas se dispone meramente una función de "seguimiento" y/o "control" en cabeza de aquella.

Así, el Vocal Contador indica que la cuestión atinente a la "reserva" fue sometida al análisis de la Comisión Legislativa la cual se pronunció expresamente al respecto (?), concordando con el Tribunal en cuanto a que el funcionario quedaría sometido al enjuiciamiento previsto en el capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50 y art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619.----- Sobre este punto, debemos remitirnos a la fuente normativa que regula las funciones de la Comisión Legislativa en cuestión.-----

Así el Art. 6° de la Ley Provincial N° 619, dispone: "Sustitúyase el artículo 6° de la Ley provincial 264, por el siguiente texto: "Artículo 6°.- Dicha Comisión tendrá como objeto y función el seguimiento de las actuaciones del Juicio de Residencia, a cuyo efecto estará facultada para solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que se estime útil, a cualquier organismo público nacional, provincial, municipal, o comunal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije. Al respecto no se podrá oponer disposición alguna que establezca el secreto de información y/o documentación requerida, salvo que la misma se funde en disposición de jerarquía superior".

Como se ve de la norma supra transcrita, se desprende claramente cuáles son las facultades de la Comisión de Seguimiento Legislativo, específicamente se indica como objeto y función de la misma "el seguimiento de las actuaciones" y para ello se la faculta para "solicitar informes, documentos, y antecedentes", por lo que resultan claras sus atribuciones de seguimiento-control de los Juicios de Residencia, y a tales efectos la posibilidad de requerir información al respecto. Por el contrario **no existe** una sola mención a que dicha Comisión de Seguimiento el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50.-----

Contrariamente, en el caso de que sí se presentara la Declaración Jurada, dicho plazo no se aplica, y la facultad de poder ir contra el funcionario saliente, para el caso de determinarse la existencia de un perjuicio fiscal una vez vencido el plazo de 4 meses dispuesto para los Juicios de Residencia, se podrá igual ir contra aquél, pero siempre dentro del plazo de 1 año dispuesto en forma genérica para los procedimientos en cabeza de este Organismo de Contralor, tal y como se encuentra establecido en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

Por último, respecto a la modificación que el Vocal Contador planteara respecto a lo propuesto por este Vocal Abogado, en el sentido de advertir a la Secretaría Contable para que cumpla y haga cumplir los plazos dispuestos en la Normativa en lo referente a los Juicios de Residencia, el Sr. Presidente indicó que ello en realidad le competente a la Prosecretaría Contable, la cual se haya a cargo del Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia, creada por Resolución Plenaria N° 103/07.-----

Al respecto señala el Vocal Contador que la Prosecretaría Contable debe informar mensualmente al Secretario Contable la evolución y estado de tales actuaciones. Indicando la norma que "todo acto administrativo que disponga el inicio o conclusión de un procedimiento de Juicio de Residencia en el marco de la Resolución Plenaria N° 54/04, deberá ser notificado a la Prosecretaría Contable, a los efectos de su anotación en el citado Registro, no surgiendo en este caso de las constancias obrantes en las presentes actuaciones que tal comunicación se hubiere cursado.-----

Debo indicar que esto último, resulta erróneo, ya que de fs. 28, 48 y 57 de las actuaciones caratuladas "S/ Documentación complementaria de Juicios de Residencia de Funcionarios salientes de Gobierno de la Provincia durante el Año 2007", surge que el Auditor a cargo de la investigación notificó a la Prosecretaría Contable, así como a la Secretaría Contable, respecto del Juicio de Residencia que se seguía contra el funcionario saliente.-----

Así, contrariamente a lo indicado, la Prosecretaría Contable tuvo fehaciente conocimiento de las actuaciones de referencia, por lo que incumplió la función que le fuera otorgada por medio de Resolución Plenaria N° 103/07, tal como indicara el Vocal Contador, ya que en ningún momento advirtió al Sr. Secretario Contable respecto del vencimiento de los plazos de todos los Juicios de Residencia que se estaban suscitando en el Tribunal.

Tampoco cumplió con su obligación de informar mensualmente al Secretario Contable la evolución y estado de tales actuaciones, ya que ello no surge de ninguna de las constancias de las actuaciones analizadas hasta el momento.

Con las aclaraciones precedentes, impulso mi voto en el sentido que fuera indicado en un comienzo por el Sr. Vocal de Auditoría, incorporando la aclaración efectuada por el Sr. Presidente, en cuanto a la obligación de la Prosecretaría Contable -y no de la Secretaría Contable- de controlar el cumplimiento de los plazos dispuestos en la normativa, y para que informe mensualmente al Secretario Contable respecto de la evolución y el estado de las actuaciones.

Es mi voto".

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, por la mayoría absoluta de sus integrantes conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, y en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por Resolución Plenaria N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Fredi Oscar SOTOMAYOR, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Contrataciones del Ministerio de Economía, en el período comprendido desde el 27/11/06 hasta el 07/12/07, tramitado por el Expediente Letra: T.C.P. N° 005/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA FREDI OSCAR SOTOMAYOR DTO. 3385/07".**

**ARTICULO 2°.- Aprobar el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 553/08 de fecha 04 de noviembre de 2008 del Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, obrante a fs. 59/62 del Expediente citado en el Artículo precedente, por el que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado.**

**ARTICULO 3°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.**

**ARTICULO 4°.- Requerir a la Secretaría y Prosecretaría Contable que, en el marco del Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07, verifiquen el cumplimiento de las pautas temporales fijadas por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 por parte de los Auditores Fiscales designados para sustanciar los procedimientos de Juicios de Residencia.**

**ARTICULO 5°.- Requerir a la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros que, acorde lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 103/07, remita a la Prosecretaría Contable copia certificada de todo acto administrativo que disponga el inicio o conclusión de un procedimiento de Juicio de Residencia en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/04, a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia.**

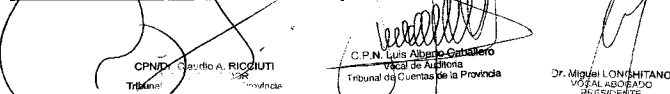
**ARTICULO 6°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original de los votos obrantes a fs. 67/74, 78/82, 83/88 y 89/98 del Expediente T.C.P. N° 005/08, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazado en las presentes actuaciones por copia certificada del mismo. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.**

**ARTICULO 7°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Fredi Oscar SOTOMAYOR, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, a la Secretaría Contable, Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros y Auditor Fiscal interviniente; así como a la Prosecretaría Contable a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07.**

Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL LEGAL, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.

**ACUERDO PLENARIO N° 00 18 5 1**



**DISPOSICIONES  
DIRECCION PROVINCIAL  
DE ENERGIA**

**DISP. N° 1351** 16-10-09

**ARTICULO 1°-** Aprobar la cancelación de la factura N° E -1-56 de la firma IT PLATINUM S.R.L. por la suma de DOLARES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (US\$ 342,00) equivalente a PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 34/100 (\$ 1.276,34) según cotización publicada por el B.N.A. al día 20/05/2009, referida a la provisión de los elementos contenidos en la Orden de Compra N° 332/2009 en el marco de la adquisición anual de cartuchos para Impresoras Departamento Sistemas y Comunicaciones.

**ARTICULO 2°-** Autorizar al Departamento Administrativo Contable a ajustar el valor de conversión del Dólar a Pesos aludido en el Artículo 1° conforme a la cotización publicada por el B.N.A. al día anterior del efectivo pago.

**ARTICULO 3°-** Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6.

**ARTICULO 4°-** De forma.

de facturas bajo puerta en la localidad de Tolhuin durante el mes de septiembre de 2009; debiéndose emitir la pertinente Orden de Pago.

**ARTICULO 2°-** Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.

**ARTICULO 3°-** De forma.

**DISP. N° 1354** 16-10-09

**ARTICULO 1°-** Aprobar la cancelación de la factura N° A -1-108 del Sr. Lorenzo AGUIRRE por PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 680,00), referida a la ejecución parcial de los ítems Nros 2 y 3 de la Orden de Compra N° 11/2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

**ARTICULO 2°-** Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.

**ARTICULO 3°-** De forma.

**DISP. N° 1355** 16-10-09

**ARTICULO 1°-** Aprobar la cancelación de la factura N° E-2-1815 de la firma HIDROGRUBERT de Andrés N. BERTOTTO S.A.I.C. por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 9.252,00), referida a la provisión de repuestos para reparación de hidrogrúa instalada en el móvil N° 2 del Departamento Distribución, en el marco de la Orden de Compra N° 269/2009 y conforme 207/2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

**ARTICULO 2°-** Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6.

**ARTICULO 3°-** De forma.

**DISP. N° 1356** 19-10-09

**ARTICULO 1°-** Autorizar y aprobar la cancelación de las facturas Nros. 80020-22751010/7, 227509 54/7, 22750960/4, 22751008/4 y 22751080/5 de la firma CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. por PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTAY CUATRO CON 61/100

ARAS

**DISP. N° 1352** 16-10-09

**ARTICULO 1°-** Aprobar la cancelación de las facturas A N° 1-3307 de la firma SUMU S.R.L. por la suena total de PESOS MIL (\$ 1.000.-), referente a la prestación del servicio de urgencias médicas durante el mes de septiembre de 2009 en las distintas dependencias de esta Dirección; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

**ARTICULO 2°-** Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2.

**ARTICULO 3°-** De forma.

ARAS

**DISP. N° 1353** 16-10-09

**ARTICULO 1°-** Aprobar la cancelación de la factura C N° 1-25 por PESOS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 50/100 (\$ 1.504,50.-) de la Sra. Daniela MOSCATO referente a la distribución

(\$ 2.264,61) referente al consumo de gas natural de las diferentes dependencias de la D.P.E.: Edificio Central Termoeléctrica - Perito Moreno N° 2792, Usina Río Olivia - Perito Moreno N° 4556, Edificio oficinas Administrativas - Lasserre N° 218, Guardia Reclamos - Juan D. Perón N° 283 y CD - Lasserre N° 505, período septiembre/09; debiéndose emitir la pertinente orden de pago. ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3. ARTICULO 3°- De forma.	Legajo Personal. ARTICULO 3°- De forma.	el usufructo 2 días de francos compensatorios para el 23/10/09 y el 24/10/09.	ARTICULO 2°- Gírese copia a su Legajo Personal. ARTICULO 3°- De forma.
	ARAS	ARTICULO 2°- Autorizar al Dto. Administrativo Contable a hacer efectiva la Bonificación por Vacaciones en un todo de acuerdo al Art.60 del C.C.T. 36/75.	ARAS
<b>DISP. N° 1360</b> 19-10-09		ARTICULO 3°- Con la notificación de la agente, girar copia a su legajo personal. ARTICULO 4°- De forma.	<b>DISP. N° 1367</b> 20-1-09
	ARAS		
<b>DISP. N° 1357</b> 19-10-09		<b>DISP. N° 1364</b> 19-10-09	
ARTICULO 1°- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 07 GAILLARD JUAN GABRIEL, la cantidad de DIEZ (10) días corridos de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Ejercicio 2009 a partir del 26/10/2009 y hasta el 04/11/2009 inclusive. ARTICULO 2°- Gírese copia a su legajo Personal. ARTICULO 3°- De forma.	ARTICULO 1°- Destacar provisoriamente en el Sector Guardia de Reclamos al agente categoría 08 del C.C.T. 36/75, TRICARICO, Juan Manuel, 1/2 Oficial Electricista, a partir del día 15/10/09 y hasta tanto se resuelvan las actuaciones tramitadas mediante Expediente E-478/2009 caratulado: «Concurso Interno Guardia de Reclamos». ARTICULO 2°- Autorizar al Departamento Administrativo Contable a proceder al encuadre del cambio de función para la liquidación correspondiente, en su categoría «Turno Rotativo» y «Adicional Turno Rotativo» al agente TRICARICO, Juan Manuel a partir del día 15/10/09. ARTICULO 3°- Imputar el gasto en las Partidas Presupuestarias 1.1.2.06.15.105 de la D.P.E. - Personal. ARTICULO 4°- Con la notificación del agente, girar copia a su legajo personal. ARTICULO 5°- De forma.	ARTICULO 1°- Conceder a la agente categoría 14 del C.C.T. 36/75, ARTETA Carolina, el usufructo de seis (06) días corridos pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria Ejercicio 2008, a partir del día 26/10/09 y hasta el 31/10/09 inclusive. ARTICULO 2°- Con la notificación de la agente, girar copia a su legajo personal. ARTICULO 3°- De forma.	ARTICULO 1°- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente de esta D.P.E., CLAUDIA GONZALEZ, contra la Disposición D.P.E. N° 1239/09, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, y Dictamen Legal N° 94/2009. ARTICULO 2°- Elevar las presentes actuaciones al Sr. Presidente a fin de resolver el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, conforme Arts. 130 y 131 de la Ley Provincial N° 141. ARTICULO 3°- Una vez recibidas las actuaciones por el Sr. Presidente, notificar a la recurrente que podrá ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso dentro de los cinco (5) días de notificada. ARTICULO 4°- Con la notificación de la agente, girar copia a su legajo personal. ARTICULO 5°- De forma.
	ARAS		ARAS
<b>DISP. N° 1358</b> 19-10-09		<b>DISP. N° 1365</b> 20-10-09	
ARTICULO 1°- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 04 LAMAS JUAN PAULO, la cantidad de SEIS (6) días corridos de la Licencia Especial de Invierno/2009, según lo establecido por Resolución D.P.E. N° 182/2009 desde el día 26/10/2009 y hasta el 31/10/2009. ARTICULO 2°- Gírese copia a su Legajo Personal. ARTICULO 3°- De forma.	ARTICULO 1°- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 07 GAILLARD JUAN GABRIEL, la cantidad de SIETE (7) días corridos de la Licencia Especial de Invierno /2009, según lo establecido por Resolución D.P.E. N° 182/2009 desde el día 19/10/2009 y hasta el 25/10/2009. ARTICULO 2°- Gírese copia a su Legajo Personal. ARTICULO 3°- De forma.	ARTICULO 1°- Preadjudicar el Concurso de Precios N° 23/2009 por costo y ajustarse a lo requerido por la D.P.E. a la firma ING. NESTOR SEITLER por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 37.802,00) para la ejecución de la Obra: Red de baja tensión y alumbrado público macizo 62B de la ciudad de Ushuaia. ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 (F.E.D.E.I.). ARTICULO 3°- De forma.	ARTICULO 2°- Elevar las presentes actuaciones al Sr. Presidente a fin de resolver el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, conforme Arts. 130 y 131 de la Ley Provincial N° 141. ARTICULO 3°- Una vez recibidas las actuaciones por el Sr. Presidente, notificar a la recurrente que podrá ampliar o mejorar los fundamentos de su recurso dentro de los cinco (5) días de notificada. ARTICULO 4°- Con la notificación de la agente, girar copia a su legajo personal. ARTICULO 5°- De forma.
	ARAS		ARAS
<b>DISP. N° 1359</b> 19-10-09		<b>DISP. N° 1366</b> 20-10-09	
ARTICULO 1°- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 16 MIRANDA MANUEL, la cantidad de SEIS (6) días corridos de la Licencia Especial de Invierno/2009, según lo establecido por Resolución D.P.E. N° 182 /2009 desde el día 26/10/2009 y hasta el 31/10/2009. ARTICULO 2°- Gírese copia a su	<b>DISP. N° 1362</b> 19-10-09	ARTICULO 1°- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 07 VARGAS ESTEBAN JAIME, la cantidad de SIETE (7) días corridos de la Licencia Especial de Invierno/2009, según lo establecido por Resolución D.P.E. N° 182/2009 desde el día 26/10/2009 y hasta el 01/11/2009.	ARTICULO 1°- Aprobar la cancelación de la factura AN° 9-96 de la firma GAMA PRODUCCIONES SRL por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) referente a la emisión y difusión del mensaje institucional «Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica» durante el mes de septiembre/09; debiéndose emitir la pertinente orden de pago. ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1. ARTICULO 3°- De forma.
	ARAS		ARAS
<b>DISP. N° 1363</b> 19-10-09			<b>DISP. N° 1370</b> 21-10-09
ARTICULO 1°- Conceder al Jefe de Departamento Tolhuin categoría 18 del C.C.T. 36/75, GONZALEZ Daniel, el usufructo de dos (02) días Hábiles pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria Ejercicio 2008, a partir del día 21/10/09 y hasta el 22/10/09 inclusive y	<b>DISP. N° 1363</b> 19-10-09	ARTICULO 1°- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 07 VARGAS ESTEBAN JAIME, la cantidad de SIETE (7) días corridos de la Licencia Especial de Invierno/2009, según lo establecido por Resolución D.P.E. N° 182/2009 desde el día 26/10/2009 y hasta el 01/11/2009.	ARTICULO 1°- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 25/2009 referente a la adquisición de equipamiento informático

<p>para habilitar nuevos puestos de trabajos en la D.P.E. a los agentes A.P.U Carlos MAIDA, Jefe del Departamento Sistemas y Comunicaciones, Lic. Ezequiel MOYANO, Jefe de la División Sistemas y la C.P. Alba CAICHEO, Jefa de la División Contable.</p>	<p>ción del agente, girar copia a su Legajo Personal. ARTICULO 5°- De forma.  ARAS</p>	<p>ARTICULO 2°- Gírese copia a su Legajo Personal. ARTICULO 3°- De forma.  ARAS</p>	<p>ARTICULO 3°- De forma.  ARAS <b>DISP. N° 1378</b>      22-10-09</p>
<p>ARTICULO 2°- De forma.  ARAS <b>DISP. N° 1371</b>      21-10-09</p>	<p>ARTICULO 1°- Autorizar el cronograma para el dictado del Curso de Capacitación «CONDUCION SEGURA» a cargo de Personal de la División de Tránsito de la Policía de la Provincia con asiento en la ciudad de Río Grande, Sres. MARTINEZ, Roberto Mauricio, LAZARTE, Antonio Cerafino y VILLAFANE, Claudio Fabián para el Personal de la Dirección Provincial de Energía, ello por expresado en los considerandos.</p>	<p>ARTICULO 1°- Aprobar la cancelación de A-1-26438 de la firma FAMIE FAMI S.A. por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 64/100 (\$ 3.240,64), referida a la provisión de fusibles de Media Tensión para stock en la Usina de Tolhuin en el marco de la Orden de Compra N° 467/2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.</p>	<p>ARTICULO 1°- Autorizar y aprobar la liquidación de las Horas Extraordinarias realizadas por el personal de la D.P.E. durante el período comprendido entre el 15/09/2009 al 14/10/2009 inclusive, cuyo detalle se agrega en el anexo I que forma parte integrante de la presente.</p>
<p>ARTICULO 1°- Reemplazar a la Jefa de Sección Tesorería, Carolina ARTETA, categoría 14 asimilada al C.C.T. N° 36/75, con la Jefa de Sección Contabilidad, categoría 14 asimilada al C.C.T. 36/75, Brenda TRACHCEL, desde el día 19/10/2009 y hasta el 25/10/09 inclusive.</p>	<p>ARTICULO 2°- Fijar el dictado del curso citado en el artículo anterior para los agentes del Departamento Distribución y Generación para los días 21 al 23 y 26 al 28 de octubre de 2009 y para los agentes del Departamento Ingeniería y Administrativo Contable para los días 29, 30 de octubre y 02, 03 de noviembre de 2009.</p>	<p>ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2- Partida Principal 9- Partida Parcial 3. ARTICULO 3°- De forma.  ARAS</p>	<p>ARTICULO 2°- Imputar el gasto en las Partidas Presupuestarias 1.1.2.06.1.5.105 de la D.P.E.- Personal. ARTICULO 3°- De forma.  ARAS <b>DISP. N° 1379</b>      23-10-09</p>
<p>ARTICULO 2°- Comunicar al Departamento Administrativo Contable que al momento de liquidar el Reemplazo Provisorio correspondiente, deberá incluirse el adicional Quebranto de Caja. ARTICULO 3°- Imputar el gasto en las Partidas Presupuestarias 1.1.2.06.15.105 de la D.P.E. - Personal.</p>	<p>ARTICULO 2°- Fijar el dictado del curso citado en el artículo anterior para los agentes del Departamento Distribución y Generación para los días 21 al 23 y 26 al 28 de octubre de 2009 y para los agentes del Departamento Ingeniería y Administrativo Contable para los días 29, 30 de octubre y 02, 03 de noviembre de 2009.</p>	<p>ARTICULO 3°- De forma.  ARAS <b>DISP. N° 1376</b>      22-10-09</p>	<p>ARTICULO 1°- Adjudicar el Concurso de Precios N° 22/2009 por ajustarse a lo requerido por esta Dirección y resultar única oferente a la firma LUIS J. DRE-VNIAK por la suma de DOLARES CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 80/100 (US\$ 5.207,80) equivalente a PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 29/100 (\$ 19.956,29) según cotización publicada por el B.N.A. al día 17/09/2009, para la provisión de los ítems Nros 1 al 8 y 11; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Compra.</p>
<p>ARTICULO 4°- Con la notificación de la agente, girar copia a su Legajo Personal. ARTICULO 5°- De forma.  ARAS <b>DISP. N° 1372</b>      21-10-09</p>	<p>ARTICULO 3°- Autorizar el dictado del Curso de Capacitación «CONDUCION SEGURA» para el Personal de la DPE de la localidad de Tolhuin y de la ciudad de Río Grande, conforme se coordine entre ambos organismos.</p>	<p>ARTICULO 1°- Reconocer al agente categoría 04 del C.C.T. 36/75, Raúl Gustavo Nastri, el usufructo de 14 días corridos pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria Ejercicio 2008, a partir del día 13/10/09 y hasta el 26/10/09 inclusive.</p>	<p>ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3 e Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.</p>
<p>ARTICULO 1°- Reemplazar al Jefe del Departamento Generación, categoría 18 asimilado al C.C.T. N° 36/75, Ing. Adrián BERTONI, con el Jefe de División Mantenimiento Eléctrico y Protecciones, categoría 16 del citado Convenio, Ing. Juan Pablo MARINI, desde el día 19/10/09 y hasta el 25/10/09 inclusive.</p>	<p>ARTICULO 4°- Autorizar a afrontar los gastos en concepto de racionamiento que demande la presente con fondos de Caja Chica a cargo de los Departamentos Distribución, Generación, Administrativo Contable, conforme el desarrollo de los cursos. ARTICULO 5°- De forma.  ARAS <b>DISP. N° 1374</b>      22-10-09</p>	<p>ARTICULO 2°- Con la notificación de la agente, girar copia a su legajo personal. ARTICULO 3°- De forma.  ARAS <b>DISP. N° 1377</b>      22-10-09</p>	<p>ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3 e Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.</p>
<p>ARTICULO 2°- Autorizar al Departamento Administrativo Contable a proceder al encuadre en el Art. 18° del C.C.T. 36/75 - Reemplazo Provisorio para la liquidación correspondiente. ARTICULO 3°- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria N° 1.1.2.06.15.105 de la D.P.E. - Personal. ARTICULO 4°- Con la notifica-</p>	<p>ARTICULO 1°- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 07 IBARROLA, DIEGO JAVIER, la cantidad de SIETE (7) días corridos de la Licencia Especial de Invierno/2009, según lo establecido por Resolución D.P.E. N° 182/2009 desde el día 17/10/2009 y hasta el 23/10/2009.</p>	<p>ARTICULO 1°- Aprobar la cancelación de la factura N° A-1-353 de la firma Sergio Javier BALBINO por PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), referida al montaje de columnas de Baja Tensión, en el marco del ítem N° 2 la Orden de Compra N° 159/2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago. ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.</p>	<p>ARTICULO 3°- Declarar desiertos los ítems Nros 9 y 10 del Concurso de Precios aludido en el artículo 1° de la presente, debiéndose, en cumplimiento de lo ordenado, desafectar a nivel de Preventiva en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3 la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.750.00). ARTICULO 4°- De forma.  ARAS</p>

- DISP. N° 1380** 23-10-09  
ARTICULO 1°- Autorizar y aprobar la cancelación de Tasas Generales por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 3.794) e impuesto Inmobiliario por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 2.649) a la Municipalidad de Ushuaia según comprobantes Nros. 735002, 6696002, 3400002, 6695002, 3131002, 1542002, 721002, 720002, 9830002, 14116002, 14974002, 14201002, 14973002, 14253002 y 13355002 cuota 5/5 - Ejercicio/2009 correspondientes a los diferentes inmuebles en uso de la D.P.E., ascendiendo el importe total pagar a PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 6.443); debiéndose emitir la pertinente orden de pago.  
ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 3.  
ARTICULO 3°- De forma.  
ARAS
- DISP. N° 1381** 23-10-09  
ARTICULO 1°- Autorizar la contratación directa a la firma FINNING ARGENTINA S.A para realizar la mano de obra en el marco del mantenimiento programado de 1500 hs. del grupo generador Caterpillar N° 2 de la Usina de Tolhuin, por la suma de DOLARES UN MIL DOSCIENTOS (US\$ 1.200,00) equivalentes a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 4.594,80) según cotización publicada por el Banco Nación Argentina al día 09/10/2009; debiéndose emitir la pertinente Orden de Compra.  
ARTICULO 2°- Autorizar al Dpto. Administrativo Contable a librar la cancelación anticipada de los valores indicados en el Artículo precedente para efectivizar el pago contado contra entrega exigido por el proveedor en su oferta.  
ARAS
- ARTICULO 3°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.  
ARTICULO 4°- De forma.  
ARAS
- DISP. N° 1382** 23-10-09  
ARTICULO 1°- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 14 ROMERO RINALDO, la cantidad de SEIS (6) días corridos de la Licencia Especial de Invierno/2009, según lo establecido por Resolución D.P.E. N° 182/2009 desde el día 26/10/2009 y hasta el 31/10/2009.  
ARTICULO 2°- Gírese copia a su Legajo Personal.  
ARTICULO 3°- De forma.  
ARAS
- DISP. N° 1383** 23-10-09  
ARTICULO 1°- Aprobar la cancelación sin penalidades de la factura N° A-1-30970 de la firma AIRFIL S.R.L. por la suma DOLARES CIENTO CINCUENTA Y OCHO (US\$ 158,00) equivalente a PESOS SEISCIENTOS UNO CON 66/100 (\$ 601,66) según cotización del Banco Nación al día 17/07/2009, referida a la provisión de elementos filtrantes de aire deabinado TG-7 en el marco de la Orden de Compra N° 379/2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.  
ARTICULO 2°- Autorizar al Departamento Administrativo Contable a ajustar el valor de conversión del Dólar a Pesos aludido en el Artículo 1° conforme a la cotización publicada por el B.N.A. al día anterior del efectivo pago.  
ARTICULO 3°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.  
ARTICULO 4°- De forma.  
ARAS
- DISP. N° 1384** 23-10-09  
ARTICULO 1°- Aprobar la cancelación de la factura N° A-1-2381 de la firma IMPRESION ARTE de Hernán NAVARRO por la suma de PESOS MIL CIENTO NOVENTA (\$ 1.190,00), referida a la entrega parcial de los Items Nros 1 y 2 de la Orden de Compra N° 143/2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.  
ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3.  
ARTICULO 3°- De forma.  
ARAS
- DISP. N° 1385** 23-10-09  
ARTICULO 1°- Aprobar la cancelación de las facturas Nros A-1-903680 y A-1-906223 de la firma FINNING ARGENTINA S.A. por la suma de DOLARES DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 20/100 (US\$ 2.181,20) equivalente a equivalente a PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 8.399,80) según cotización del Banco Nación al día 31/08/09, referida a la provisión de filtros lubricantes y bujías para stock de grupos generadores de la Usina de Tolhuin en el marco de la Orden de Compra N° 450/2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.  
ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6.  
ARTICULO 3°- De forma.  
ARAS
- DISP. N° 1386** 23-10-09  
ARTICULO 1°- Dejar sin efecto la Disposición D.P.E. N° 1120/09, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.  
ARTICULO 2°- Con la notificación del agente, Girar copia a su legajo personal.  
ARTICULO 3°- De forma.  
ARAS
- DISP. N° 1387** 23-10-09  
ARTICULO 1°- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 16 RAIMILLA CLAUDIO, la cantidad de SEIS ( 6) días corridos de la Licencia Especial de Invierno/2009, según lo establecido por Resolución D.P.E. N° 182/2009 desde el día 26/10/2009 y hasta el 31/10/2009.  
ARTICULO 2°- Gírese copia a su Legajo Personal.  
ARTICULO 3°- De forma.  
ARAS
- DISP. N° 1388** 23-10-09  
ARTICULO 1°- Aprobar la cancelación de las facturas Nros A-2-23730 y A-2-23914 de la firma PROVEEDORA INDUSTRIAL S.R.L. por la suma total de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 13.778,00), referida a la provisión del saldo pendiente de entrega de los ítems Nros 2 al 5 y 8 al 12 de la Orden de Compra N° 424/2009, en el marco de la adquisición de ropa de trabajo para realizar la 2° entrega al personal de la D.P.E. correspondiente al Ejercicio 2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.  
ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2.  
ARTICULO 3°- De forma.  
ARAS
- DISP. N° 1389** 23-10-09  
ARTICULO 1°- Rectificar el segundo párrafo de la Disposición D.P.E. N° 1188/2009 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que mediante Disposición D.P.E. N° 966/2009 se adjudica dicho Concurso a la firma MYEEL S.A. por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 118.344,80)».  
ARTICULO 2°- Rectificar el Artículo 1° de la Disposición D.P.E. N° 1188/2009 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Aprobar la cancelación de las facturas Nros, A-4-25724, A-



- 4-25748, A-4-25783 y A-4-25792 de la firma MYEEL S.A. por PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 118.344,80) en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 39.448,28), referidas a la provisión de medidores trifásicos digitales para grandes usuarios en el marco de la Orden de Compra N° 415/2009; debiéndose emitir las correspondientes Ordenes de Pago».
- ARTICULO 3°- De forma. ARAS
- DISP. N° 1390** 23-10-09
- ARTICULO 1°- Aprobar una economía de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 96/100 (\$ 2.614,96) respecto a la Orden de Compra N° 438/2008 emitida a favor de la firma SOLDASUR S.R.L. por las razones expuestas en los considerandos.
- ARTICULO 2°- Aprobar la cancelación de las facturas Nros A-11-9239 y A-11-9240 de la firma SOLDASUR S.R.L. por la suma total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 52/100 (\$ 4.456,52), referidas a la recarga de los equipos extintores entregados por la D.P.E. en condiciones de ser reacondicionados en el marco de Orden de Compra N° 438/2008; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.
- ARTICULO 3°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3.
- ARTICULO 4°- De forma. ARAS
- DISP. N° 1391** 23-10-09
- ARTICULO 1°- Aprobar la cancelación de la factura N° E-3-1128 de la firma CASA BLANCO S.A. por la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 82/100 (\$ 1.268,82), referida a la provisión de los Items Nros 11, 12 y 17 de la Orden de Compra N° 320/2009 en el marco de la adquisición de materiales eléctricos para montaje de tablero de control en Usina de Tolhuin; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.
- ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3.
- ARTICULO 3°- De forma. ARAS
- DISP. N° 1392** 23-10-09
- ARTICULO 1°- Aprobar la cancelación de la factura N° A-1-137 de la firma CONSTRUCCIONES de Claudio CALDERON por PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00); referida a la colocación de una (1) puerta de acceso en Centro de Distribución Vialidad en el marco de la Orden de Compra N° 475/2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.
- ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.
- ARTICULO 3°- De forma. ARAS
- DISP. N° 1393** 23-10-09
- ARTICULO 1°- Preadjudicar el Concurso de Precios N° 24/2009 por costo y ajustarse a lo requerido por la D.P.E. a la firma NAPAL Y MUÑOZ S.A. por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 11.283,50) para la provisión de la totalidad de los ítems que componen la oferta.
- ARTICULO 2°- El gasto aludido en el Artículo precedente no genera imputación presupuestaria, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.
- ARTICULO 3°- De forma. ARAS
- DISP. N° 1394** 23-10-09
- ARTICULO 1°- Asignar a partir del 01 de Octubre de 2009, al agente Christian MOREIRA, categoría 04 del C.C.T. 36/75, la preparación de los actos administrativos mencionados en los considerandos de la presente, y el diligenciamiento de las cédulas de notificación, con las reservas ampliatorias en caso de necesidad.
- ARTICULO 2°- Con la notificación del agente, girar copia a su Legajo Personal.
- ARTICULO 3°- De forma. ARAS
- DISP. N° 1395** 23-10-09
- ARTICULO 1°- Destacar al agente categoría 07 del C.C.T. 36/75, Medio oficial Electricista, GAILLARD Gabriel, en el sector Guardia de Reclamos, desde el día 01/10/09, en forma transitoria y hasta tanto lo disponga el capataz de dicho sector.
- ARTICULO 2°- Autorizar al Departamento Administrativo Contable a proceder al encuadre del cambio de función, para la liquidación correspondiente, en su categoría, «Turno Rotativo y Adicional «Turnos Rotativos» en «Semana no Calendaria» al agente GAILLARD Gabriel, a partir del 01/10/09.
- ARTICULO 3°- Imputar el gasto en las Partidas Presupuestarias 1.1.2.06.15.105 de la D.P.E.
- ARTICULO 4°- Con la notificación de los agentes, girar copia a sus legajos personales.
- ARTICULO 5°- De forma. ARAS
- DISP. N° 1396** 23-10-09
- ARTICULO 1°- Autorizar la compra directa de materiales eléctricos para reposición de stock de redes y realizar el montaje electromecánico del Grupo Generador Carterpillar N° 1 instalado la Usina de la localidad de Tolhuin a las firmas: CASA BLANCO S.A. por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 73/100 (\$ 8.435,73) para la provisión de los ítems Nros 1, 4, 5, 7, 9, 12, 18, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 37 y 41 al 44, MYEEL S.A. por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 6.613,00) para la provisión de los ítems Nros 6, 10, 14, 16, 17, 26, 28 y 31 al 36, NAPAL Y MUÑOZ S.A. por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 5.251,70) para la provisión de los ítems Nros 2, 3, 8, 11, 13, 15, 21, 23, 38 al 40; debiéndose emitir las pertinentes Ordenes de Compra.
- ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3.
- ARTICULO 3°- De forma. ARAS
- DISP. N° 1397** 23-10-09
- ARTICULO 1°- Autorizar la compra directa de conductores preensamblados para reposición de stock de materiales eléctricos de redes en la Usina Tolhuin a las firmas: CASA BLANCO S.A. por PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 4.630,00) para la provisión del ítem N° 1 y MYEEL S.A. por PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.850,00) para la provisión del ítem N° 2 del pedido de cotización; debiéndose emitir las pertinentes Ordenes de Compra.
- ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.
- ARTICULO 3°- De forma. ARAS
- DISP. N° 1398** 23-10-09
- ARTICULO 1°- Autorizar la compra directa de tres (3) artefactos de iluminación de emergencia del tipo autónomo para instalar en la ampliación de la nave de sala de máquinas en la Usina Tolhuin a la firma CASA BLANCO S.A. por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 03/

- 100 (\$ 1.806,03); debiéndose emitir la pertinente Orden de Compra.  
**ARTICULO 2°**- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3.  
**ARTICULO 3°**- De forma.  
 ARAS
- DISP. N° 1399** 23-10-09  
**ARTICULO 1°**- NO HACER LUGAR por improcedente al reclamo administrativo incoado por la Sra. FABIANA SAFONT, usuaria del suministro de energía N° 16889, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, y Dictamen Legal N° 91/2009.  
**ARTICULO 2°**- Notificar al interesado con copia de la presente, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra la presente, dentro de los diez (10) días de notificado, conforme lo establece el Art. 127 de la Ley Provincial N° 141.  
**ARTICULO 3°**- De forma.  
 ARAS
- DISP. N° 1400** 23-10-09  
**ARTICULO 1°**- Rectificar la Disposición D.P.E. N° 1346/09 otorgándole quince (15) días corridos de Licencia por Nacimiento al agente HERNANDEZ GOMEZ, Miguel Angel, a partir del día 14/10/09 al 28/10/09 inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.  
**ARTICULO 2°**- Con la notificación de la agente, girar copia a su Legajo Personal.  
**ARTICULO 3°**- De forma.  
 ARAS
- DISP. N° 1401** 23-10-09  
**ARTICULO 1°**- Autorizar la contratación directa de la firma OSCAR RUIZ por la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 15.800,00) para la ejecución de la Obra: «Extensión de la red de gas combustible hasta la ampliación de la sala de máquinas recientemente ejecutada para alimentación grupos Caterpillar instalados en la Usina Tolhuin»; debiéndose emitir la pertinente Orden de Compra.  
**ARTICULO 2°**- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.  
**ARTICULO 3°**- De forma.  
 ARAS
- DISP. N° 1402** 23-10-09  
**ARTICULO 1°**- Aprobar la cancelación de la factura N° A-1-2381 de la firma IMPRESIONARTE de Hernán NAVARRO por la suma de PESOS MIL CIENTO NOVENTA (\$ 1.190,00), referida a la entrega parcial de los Items Nros 1 y 2 de la Orden de Compra N° 143/2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.  
**ARTICULO 2°**- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3.  
**ARTICULO 3°**- De forma.  
 ARAS
- DISP. N° 1403** 26-10-09  
**ARTICULO 1°**- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente RAFAEL MORINIGO contra la liquidación de haberes practicada correspondiente al período Septiembre/09, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, y Dictamen Legal N° 99/2009.  
**ARTICULO 2°**- Notificar al interesado con copia de la presente, y remitir copia a su legajo personal.  
**ARTICULO 3°**- De forma.  
 BERTONI
- DISP. N° 1404** 26-10-09  
**ARTICULO 1°**- Aprobar la cancelación de la factura A N° 1661-01589415 y Nota de Crédito A N° 1000-195989 de la firma Telefónica Móviles de Argentina S.A. - MOVISTAR por PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 3.351,20), referente la prestación de telefonía celular por el período comprendido entre el 07/09/09 y el 06/10/09; debiéndose emitir la pertinente orden de pago.  
**ARTICULO 2°**- Imputar la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 36/100 (\$ 1.888,36) en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4.  
**ARTICULO 3°**- De forma.  
 BERTONI
- DISP. N° 1405** 27-10-09  
**ARTICULO 1°**- Aprobar el reintegro de la CAJA CHICA, presentado por DPTO. DISTRIBUCION por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN CON 38/100.- (\$ 1881.38); debiéndose emitir el pertinente libramiento de pago.  
**ARTICULO 2°**- Imputar el gasto para Dirección Provincial De Energía Inciso: 2 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 1 e Inciso: 2 - Partida Principal: 5 - Partida Parcial: 6 e Inciso: 2 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 1 e Inciso: 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial: 2 e Inciso: 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial: 3 e Inciso: 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial: 6 e Inciso: 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial: 9 e Inciso: 3 - Partida Principal: 5 - Partida Parcial: 1 e Inciso: 3 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial: 9.  
**ARTICULO 3°**- De forma.  
 BERTONI
- DISP. N° 1406** 27-10-09  
**ARTICULO 1°**- Autorizar la compra directa de termocuplas para ser colocadas en colectores de escape del grupo generador PPG - 1000 de la Usina de Tolhuin a la firma CELSIUS S.R.L.; por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400,00); debiéndose emitir la pertinente Orden de Compra.  
**ARTICULO 2°**- Autorizar al Dpto. Administrativo Contable a librar la cancelación anticipada de los valores indicados en el Artículo precedente para efectivizar el pago contado contra entrega exigido por el proveedor en su oferta.  
**ARTICULO 3°**- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6.  
**ARTICULO 4°**- De forma.  
 BERTONI
- DISP. N° 1407** 27-10-09  
**ARTICULO 1°**- Autorizar la contratación directa de la firma VALLECITO CONSTRUCCIONES de Víctor ALARCON ROCHA por la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00) para realizar el pintado del piso de la extensión de la sala de máquinas de la Usina Tolhuin; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Compra.  
**ARTICULO 2°**- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.  
**ARTICULO 3°**- De forma.  
 BERTONI
- DISP. N° 1408** 27-10-09  
**ARTICULO 1°**- Reemplazar a la agente categoría 10 del C.C.T. N° 36/75, María GOMEZ, con la agente categoría 05 del C.C.T. 36/75, Elisa BARRA, desde el día 26/10/09 y hasta tanto se reintegre la titular a sus funciones, por lo expuesto en los considerandos de la presente.  
**ARTICULO 2°**- Autorizar al Departamento Administrativo Contable a proceder al encuadre de Reemplazo Provisorio - Artículo 18° del C.C.T. 36/75 para la liquidación correspondiente, debiendo liquidar a favor de la misma el adicional Quebranto de Caja.  
**ARTICULO 3°**- Imputar el gasto en las Partidas Presupuestarias 1.1.2.06.15.105 de la D.P.E. - Personal.  
**ARTICULO 4°**- Con la notificación de la agente, girar copia a su Legajo Personal.  
**ARTICULO 5°**- De forma.  
 BERTONI
- DISP. N° 1409** 27-10-09  
**ARTICULO 1°**- Autorizar la compra directa de veinte (20) cintas HP Dat 4 mm de 72 Gb. a la firma GENESYS INFORMATICA de David E. RAZZA por PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 1.380,00) para completar stock de reserva y garantizar los procesos de resguardo de datos en el Departamento Sistemas y Comunicaciones; debiéndose emitir la pertinente Orden de Compra.  
**ARTICULO 2°**- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6.  
**ARTICULO 3°**- De forma.  
 BERTONI

- da Principal 9 - Partida Parcial 6.  
ARTICULO 3°- De forma.  
BERTONI
- DISP. N° 1410** 27-10-09
- ARTICULO 1°- Adjudicar el Concurso de Precios N° 25/2009 a la firma GENESIS INFORMATICA de David E. RAZZA por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 15.980,00) en virtud de ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y resultar única oferte.  
ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 6.  
ARTICULO 3°- De forma.  
BERTONI
- DISP. N° 1411** 27-10-09
- ARTICULO 1°- Autorizar la compra directa de una (1) mini central telefónica para comunicar la sala de comando de la Central Termoeléctrica Ushuaia con la Central de Comando de ENARSA a la firma CASA LUMAR S.R.L. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 78/100 (\$ 446,78); debiéndose emitir la pertinente Orden de Compra.  
ARTICULO 2°- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 7.  
ARTICULO 3°- De forma.  
BERTONI
- DISP. N° 1412** 27-10-09
- ARTICULO 1°- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 05 GASSMANN DIEGO ARIEL, la cantidad de SIETE (7) días corridos de la Licencia Especial de Invierno/2009, según lo establecido por Resolución D.P.E. N° 182/2009 desde el día 24/10/2009 y hasta el 30/11/2009.  
ARTICULO 2°- Gírese copia a su Legajo Personal.  
ARTICULO 3°- De forma.  
BERTONI
- DISP. N° 1413** 28-10-09
- ARTICULO 1°.- Encuadrar a la Sra. Jefa del Dpto. Adm. Contable, María Celina GRANA, en la Disposición D.P.E. N°272/09, modificando su horario de ingreso laboral a las 8:30 hs. a partir del día 23/10/09 y hasta tanto culmine el ciclo lectivo 2009, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.  
ARTICULO 2°.- Con la notificación de la agente, girar copia a su legajo personal.  
ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.  
BERTONI
- DISP. N° 1414** 28-10-09
- ARTICULO 1° Autorizar la compra directa de (16) cojinetes de biela para motor Perkins 4016 TESI LC 200 componentes del Grupo generador Palmero PPG 1000 N° 1 instalado en la Usina de la localidad de Tolhuin a la firma TALLERES CARMONA S.A. por la suma de DÓLARES CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (US\$ 5.232,00) equivalente a DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 47/100 (\$ 19.991,47) según cotización publicada por el B.N.A. al día 21/10/2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Compra.  
ARTICULO 3° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6.  
ARTICULO 4° Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.  
BERTONI
- DISP. N° 1415** 28-10-09
- ARTICULO 1° Aprobar la cancelación de la facturas N° E-2-170 de la firma DISTRIBUIDORA ROCCA S.A. por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 5.535,00), referida a la provisión de materiales eléctricos destinados al alumbrado público para reponer stock en almacenes de la D.P.E. en el marco de la Orden de Compra N° 420/2009; debiéndose emitir las correspondientes Ordenes de Pago.  
ARTICULO 2° El gasto aludido en el Artículo precedente no genera imputación presupuestaria, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.  
ARTICULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.  
BERTONI
- DISP. N° 1416** 28-10-09
- ARTICULO 1°.- Comisionar al Jefe del Departamento Ingeniería, agente categoría 18 asimilado al C.C.T. N° 36/75, Ing. Jorge ARNST, a la ciudad de Buenos Aires a partir del día 28 de Octubre de 2.009, a los fines de asistir a la Reunión de Comisión de Asuntos Técnicos a realizarse en la ciudad de Buenos Aires en la sede del Consejo Federal de la Energía Eléctrica, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.  
ARTICULO 2°.- Reemplazar provisoriamente las funciones del Sr. Jefe del Departamento Ingeniería, con el Sr. Jefe de División Estudios y Proyectos, Ing. Néstor BARRIA, a partir del día 28 de Octubre de 2009 y hasta tanto se reintegre su titular.  
ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Administrativo Contable a liquidar a favor del Ing. Néstor BARRIA el concepto de "Reemplazo Provisorio" en el marco del Artículo 18° del C.C.T. 36/75.  
ARTICULO 4°.- El cumplimiento de la presente Comisión no devengará gastos de viáticos ni pasajes para la D.P.E.  
ARTICULO 5°.- Imputar el gasto en las Partidas Presupuestarias 1.1.2.06.15.105 de la D.P.E. - Personal.  
ARTICULO 6°.- Con la notificación de los agentes, girar copia a sus legajos personales.  
ARTICULO 7°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.  
BERTONI
- DISP. N° 1417** 28-10-09
- ARTICULO 1°.- Autorizar la compensación realizada por la agente CRANBOURNE, Bárbara correspondiente a la jornada laboral del día 25/09/09, la cual se realizó en dos (02) horas diarias los días 13, 14 y 15/10/09, y los treinta y cinco (35') minutos el día 09/10/09, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.  
ARTICULO 2°.- Con la notificación de la agente, girar copia a su legajo personal.  
ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.  
BERTONI
- DISP. N° 1418** 28-10-09
- ARTICULO 1°.- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 11 IASICH OSCAR, la cantidad de QUINCE (15) días hábiles de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Ejercicio/2008 a partir del 02/11/2009 y hasta el 20/11/2009 inclusive.  
ARTICULO 2°.- Autorizar al Dpto. Administrativo Contable a hacer efectiva la Bonificación por Vacaciones en un todo de acuerdo al Art. 60 del C.C.T 36/75.  
ARTICULO 3°.- Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 D.P.E. en las Partidas Presupuestarias de Personal.  
ARTICULO 4°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-  
BERTONI
- DISP. N° 1419** 29-10-09
- ARTICULO 1° Autorizar la contratación del Diario del Fin del Mundo de la firma EDIAM S.A. por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA (\$ 4.080,00) para realizar la publicación en cinco (5) ediciones del llamado a audiencia pública con el objeto de tratar la "Modificación del cuadro tarifas de energía eléctrica de la ciudad de Ushuaia, Almanza y Otras zonas con generación aislada que presta la Dirección Provincial de Energía" conforme lo establece el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 681; debiéndose emitir la pertinente Orden de Compra.  
ARTICULO 2° Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1.  
ARTICULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.  
BERTONI
- DISP. N° 1420** 30-10-09
- ARTICULO 1°.- Aprobar el pago de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 59/100 (\$ 949.278,59) en concepto de haberes netos del personal y la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 71/100 (\$ 551.614,71) por aportes y contribuciones, correspondientes al mes de OCTUBRE/2009.  
ARTICULO 2°.- El gasto emergente de la presente es por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 30/100 (\$1.500.893,30), el cual será imputado a las partidas presupuestarias de personal del Ejercicio en vigencia.  
ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.  
BERTONI
- DISP. N° 1421** 30-10-09
- ARTICULO 1° Autorizar una extensión de treinta (30) días corridos en el Plazo de Entrega de los materiales contenidos en la Orden de Compra N° 458/2009 emitida a favor de la firma CASA LUMAR S.R.L. en el marco de la Licitación Privada N° 1/2009, por los motivos expuestos en los Considerandos, operando el nuevo vencimiento del día 14/11/2009.  
ARTICULO 2° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.  
BERTONI
- DISP. N° 1422** 30-10-09

ARTICULO 1°.- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 11 **BUGLIOLO ARIEL ANTONIO**, la cantidad de **DIEZ (10)** días hábiles de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Ejercicio/2009 - 2009, a partir del 02/11/2009 y hasta el 13/11/2009 inclusive.

ARTICULO 2°.- Autorizar al Dpto. Administrativo Contable a hacer efectiva la Bonificación por Vacaciones en un todo de acuerdo al Art. 60 del C.C.T 36/75.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 D.P.E. en las Partidas Presupuestarias de Personal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

BERTONI

**DISP. N° 1423**

30-10-09

ARTICULO 1°.- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 04 **CRANBOURNE BARBARA**, la cantidad de **DIEZ (10)** días corridos de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Ejercicio 2009 a partir del 09/11/2009 y hasta el 18/11/2009 inclusive.

ARTICULO 2°.- Gírese copia a su legajo Personal.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

BERTONI

**DISP. N° 1424**

30-10-09

ARTICULO 1° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la Adquisición de transformadores de distribución para distintas obras en la ciudad de Ushuaia y Tolhuin, obrantes en fs. 31 a 42.

ARTICULO 2° Autorizar el llamado a Concurso de Precios N° 28/2009 por la suma estimada de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 217.800,00) con la finalidad expresada en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.(F.E.D.E.I).

ARTICULO 4° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

BERTONI

**DISP. N° 1425**

30-10-09

ARTICULO 1°.- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 11 **VICO FABIAN**, la cantidad de **QUINCE (15)** días hábiles de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Ejercicio/2009 a partir del 02/11/2009 y hasta el 20/11/2009 inclusive.

ARTICULO 2°.- Autorizar al Dpto. Administrativo Contable a hacer efectiva la Bonificación por Vacaciones en un todo de acuerdo al Art. 60 del C.C.T 36/75.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 D.P.E. en las Partidas Presupuestarias de Personal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

BERTONI

**DISP. N° 1426**

30-10-09

ARTICULO 1° Aprobar la cancelación de las liquidaciones Nros. 80607 y 81128 de la FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, por el servicio de Información Jurídica con acceso directo vía Internet, durante los periodos septiembre y octubre de 2009, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00); debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.

ARTICULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1427**

30-10-09

ARTICULO 1°.- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 16 **BARRIA NÉSTOR**, la cantidad de **SIETE (7)** días corridos de la Licencia Especial de Invierno / 2009, según lo establecido por Resolución D.P.E. N° 182 / 2009 desde el día 02/11/2009 y hasta el 08/11/2009.

ARTICULO 2°.- Gírese copia a su Legajo Personal.

ARTICULO 3°.- Notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

BERTONI

**DISP. N° 1428**

30-10-09

ARTICULO 1°.- Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 07 **KIM MARY**, la cantidad de **SIETE (7)** días corridos de la Licencia

Especial de Invierno / 2009, según lo establecido por Resolución D.P.E. N° 182 / 2009 desde el día 02/11/2009 y hasta el 08/11/2009.

ARTICULO 2°.- Gírese copia a su Legajo Personal.

ARTICULO 3°.- Notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

BERTONI

**DISP. N° 1429**

30-10-09

ARTICULO 1° Autorizar y aprobar la cancelación de las facturas A Nros 3-33860 y 33861 presentadas por la firma USHUAIA SERVICIOS S.R.L. por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 47/100 (\$ 4.337,47) referente a la provisión de combustible; debiéndose emitir la pertinente orden de pago.

ARTICULO 2° Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 6.

ARTICULO 3° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1430**

30-10-09

ARTICULO 1° Autorizar y aprobar la cancelación de la factura A N° 1661-01626237 de la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. - MOVISTAR por PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 08/100 (\$ 352,08) referente al abono del servicio de comunicaciones telulares de la nueva usina de Tolhuin, durante el periodo comprendido entre el 14/10/09 al 13/11/09; debiéndose emitir la pertinente orden de pago.

ARTICULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105- Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4.

ARTICULO 3° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1431**

30-10-09

ARTICULO 1° Aprobar la cancelación de la factura N° A-1-2932 de la firma AUDICONSER S.R.L. por PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$ 5.319,00), referida al servicio de auditoría de seguridad para los tanques de combustible ubicados en la Central Termoelectrica Ushuaia en el marco de la Orden de Compra N° 474/2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.

ARTICULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1432**

30-10-09

ARTICULO 1° Aprobar la cancelación de las facturas Nros A-4-25810 y A-4-25922 de la firma MYEEL S.A. por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOS (\$ 18.702,00) en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 9.351,00), referidas a la provisión de los ítems Nros 3 y 4 y el saldo del N° 5 de la Orden de Compra N° 393/2009 en el marco de la adquisición de materiales para reposición de stock en el Departamento Distribución y Sector Conexiones para el segundo cuatrimestre del año 2009; debiéndose emitir la pertinente Orden de Pago.

ARTICULO 2° Deducir del pago de la 1° cuota de las facturas aludidas en el Artículo precedente la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$ 194,38) en concepto de mora en la entrega de los ítems Nros 3 y 4 y el saldo del N° 5 de la Orden de Compra N° 393/2009.

ARTICULO 3° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3

ARTICULO 4° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1433**

30-10-09

ARTICULO 1° Autorizar la compra directa de ciento cincuenta (150) candados igual combinación según llave muestra - código N° 150 marca TVO de bronce, con una llave cada uno con destino al Dpto. Distribución, a la firma MARINZALDA E HIJO S.R.L.

PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.650,00); debiéndose emitir el correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía Inciso 2 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1434**

30-10-09

ARTÍCULO 1° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la Adquisición de materiales eléctricos para la Obra: Red de media y baja tensión Macizo 62B, 63C y 56A de la Ciudad de Ushuaia, obrantes en fs. 48 a 86.

ARTÍCULO 2° Autorizar el llamado a Concurso de Precios N° 29/2009 por la suma estimada en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 336.186,00) con la finalidad expresada en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.(F.E.D.E.I.).

ARTÍCULO 4° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1435**

30-10-09

ARTÍCULO 1° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la Adquisición de materiales eléctricos para las Obras: Barrio Bosquecito y Macizo 3000 de la Comuna de Tolhuin, obrantes en fs. 36 a 58.

ARTÍCULO 2° Autorizar el llamado a Concurso de Precios N° 30/2009 por la suma estimada en PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO DOS (\$ 308.102,00) con la finalidad expresada en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.(F.E.D.E.I.).

ARTÍCULO 4° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1436**

30-10-09

ARTÍCULO 1° Autorizar la compra directa de un (1) kit de llaves Bahco PU Nros 6 al 27 para completar stock de herramientas en la Usina Tolhuin a la firma SOLDASUR S.R.L. por PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 78/100 (\$ 885.78); debiéndose emitir la pertinente Orden de Compra.

ARTÍCULO 2° Autorizar al Dpto. Administrativo Contable a librar la cancelación anticipada de los valores indicados en el Artículo precedente para efectivizar el pago contado contra entrega requerido por el proveedor en su oferta.

ARTÍCULO 3° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 4° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1437**

30-10-09

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al reclamo administrativo interpuesto por la Sra. CLAUDIA DEL VALLE ARMOA, usuaria del suministro de energía N° 9699, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, y Dictamen Legal N° 103/2009.

ARTÍCULO 2° Notificar al interesado con copia de la presente, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días de notificado, conforme lo establece el Art. 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 3° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1438**

30-10-09

ARTÍCULO 1°.- Comisionar al Jefe del Departamento Distribución, Ing. Luis GUTIERREZ, a la ciudad de Buenos Aires a partir del día 03 y hasta el 07 de Noviembre de 2009, a los fines de asistir a la Bienal Internacional de la Industria Eléctrica, Electrónica y Laminotécnica (BIEL Light + Building 2009), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El cumplimiento de la citada Comisión no devengará gastos de viáticos ni pasajes para la D.P.E.

ARTÍCULO 3°.- Con la notificación del agente, girar copia a su legajo personal.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1439**

30-10-09

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al reclamo administrativo interpuesto por la Sra. MOIRA GONZALEZ, usuaria del suministro de energía N° 7716, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, y Dictamen Legal N° 101/2009.

ARTÍCULO 2° Notificar al interesado con copia de la presente, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días de notificado, conforme lo establece el Art. 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 3° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1440**

30-10-09

ARTÍCULO 1° Autorizar un adicional por la suma total de DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00) sobre la Orden de Compra N° 446/2009 emitida a favor de la firma ELECTROMECÁNICA KOLOCSAR S.A. en el marco de la reparación de la excitatriz del turbogenerador N° 3 de la Central Termoeléctrica Ushuaia, conforme a lo requerido mediante Nota D.P.E. N° 3440/09 del Jefe a cargo del Departamento Generación y el presupuesto luciente a fs. 29.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1441**

30-10-09

ARTÍCULO 1° Autorizar y aprobar la cancelación de las facturas A-1-22867, A-1-22868, A-1-23104, A-1-23075, A-1-23087, A-1-22873, B-1-2818881, A-1-23068, B-1-2808541, A-1-23090, B-1-2810316 y B-1-2808956 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 51/100 (\$ 3.921,31) correspondiente al período octubre de 2009; debiéndose emitir la pertinente orden de pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía Inciso: 3 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial : 2.

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1442**

30-10-09

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el día 23/10/09 como Licencia Especial, manteniendo sin descontar la jornada por devolución de horas compensadas por el agente PENA, Marcelo, los días 13, 14 y 15/10/09 en dos (02) horas diarias y el día 16/10/09 una (01) hora, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Con la notificación de la agente, girar copia a su Legajo Personal.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1443**

30-10-09

ARTÍCULO 1° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la Adquisición de columnas metálicas para redes de media y baja tensión en la Ciudad de Ushuaia, obrantes en fs. 23 a 37.

ARTÍCULO 2° Autorizar el llamado a Concurso de Precios N° 31/2009 por la suma estimada en PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (\$ 218.700,00) con la finalidad expresada en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.(F.E.D.E.I.).

ARTÍCULO 4° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1444**

03-11-09

ARTÍCULO 1°: Aprobar el reintegro de la CAJA CHICA de PRESIDENCIA de la Dirección Provincial de Energía por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$ 2.358,19-); debiéndose emitir la pertinente Orden de pago.

ARTÍCULO 2°: Imputar el gasto para Dirección Provincial de Energía- Inciso : 2 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial : 1 e Inciso : 2 - Partida Principal: 5 - Partida Parcial : 6 e Inciso : 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 2 e Inciso : 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 6 c Inciso : 3 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 9

ARTÍCULO 3°: Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

ARAS

**DISP. N° 1445**

03-11-09

ARTÍCULO 1° Aprobar el reintegro de la CAJA CHICA, presentado por el Departamento Generación de la Dirección Provincial de Energía por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 37/100 (\$ 748,37-); debiéndose emitir la pertinente Orden de pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto para Dirección Provincial de Energía- Inciso : 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 2 e Inciso : 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 3 e Inciso : 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 6 e Inciso : 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 9 e Inciso : 3 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 9

ARTÍCULO 3° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

ARAS

**DISP. N° 1446**

03-11-09

ARTICULO 1° - Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 07 **SENKER LUIS**, la cantidad de **TREINTA (30)** días corridos de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Ejercicio 2008 a partir del 31/10/2009 y hasta el 29/11/2009 inclusive.

ARTICULO 2° - Gírese copia a su legajo Personal.

ARTICULO 3° - Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

ARAS

**DISP. N° 1447**

03-11-09

ARTICULO 1° Aprobar el reintegro de la CAJA CHICA presentada por la DIVISION RIO GRANDE de la Dirección Provincial de Energía por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 02/100 [\$ 2.956,02]; debiéndose emitir la pertinente orden de pago.

ARTICULO 2° Imputar el gasto para Dirección Provincial de Energía- Inciso : 2 - Partida Principal: 5 - Partida Parcial : 5 e Inciso : 2 - Partida Principal: 5 - Partida Parcial : 6 e Inciso : 2 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial : 1 e Inciso : 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 2 e Inciso : 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 3 e Inciso : 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 6 e Inciso : 3 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial : 5 e Inciso : 3 - Partida Principal: 5 - Partida Parcial : 1 e Inciso : 3 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 9.

ARTICULO 3° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

ARAS

**DISP. N° 1448**

03-11-09

ARTICULO 1° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para la obra: Línea de media y baja tensión, puesto de transformación y alumbrado público barrio Kaupen de la Ciudad de Ushuaia, obrante de fs. 65 a 116.

ARTICULO 2° Autorizar el llamado a Concurso de Precios N° 32/2009 por la suma estimada en PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 66.982,00) con la finalidad expresada en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1.(F.E.D.E.L.).

ARTICULO 4° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

ARAS

**DISP. N° 1449**

04-11-09

impuesta de acuerdo a los Considerandos de la presente y Dictamen Legal N° 105/2009.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar el descuento de haberes al agente Fernando Espinosa en virtud de la falta sin aviso injustificada ocurrida el día 16/07/09, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente y Dictamen Legal N° 105/2009, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

ARTÍCULO 3° Con la notificación del agente, girar copia a su legajo personal.

ARTÍCULO 4° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

ARAS

**DISP. N° 1450**

04-11-09

ARTÍCULO 1° Aprobar la cancelación de la factura C N° 76 de la Sra. ARANDA LILIANA NOEMI, por la suma de PESOS NOVECIENTOS QUINCE (\$ 915.-), referente a la prestación del servicio de limpieza y mastranza durante sesenta y un (61) horas en el mes de octubre/09 en la Usina de Tolhuin; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15-105 Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

**DISP. N° 1451**

04-11-09

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente de esta Dirección, Fernando Espinosa, contra la Disposición DPE N° 1041/09, revocando la amonestación

ARTICULO 1° Aprobar la cancelación de la factura C N° 1-14 del Sr. Julio Alejandro QUINTANA por la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200.-) referente a la realización de tareas de apoyo en el Servicio Eléctrico de la localidad de Tolhuin durante el mes de octubre/09; debiéndose emitir la pertinente Orden de Pago.

ARTICULO 2° Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.

ARTICULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

**DISP. N° 1452**

04-11-09

ARTICULO 1° Aprobar la cancelación de la factura C N° 1-25 del Sr. Julián DELLA BRUNA por la suma de PLSOS CINCO MIL OJEN (\$ 5.100.-) referente a la realización de tareas de apoyo en el Departamento Sistemas y Comunicaciones durante el mes de octubre de 2009; debiéndose emitir la pertinente Orden de Pago.

ARTICULO 2° Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.

ARTICULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

**DISP. N° 1453**

05-11-09

ARTICULO 1° Aprobar el reintegro de la CAJA CHICA presentado por el Dpto. de Tolhuin de la Dirección Provincial de Energía por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 35/100 [\$ 1.969,35- ]; debiéndose emitir la pertinente Orden de pago.

ARTICULO 2° Imputar el gasto para Dirección Provincial de Energía- Inciso : 2 - Partida Principal: 5 - Partida Parcial : 6 e Inciso : 2 - Partida Principal: 6 - Partida Parcial : 5 e Inciso : 2 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial : 1 e Inciso : 2 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial : 2 e Inciso : 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 2 e Inciso : 2 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 6 e Inciso : 3 - Partida Principal: 5 - Partida Parcial : 1 e Inciso : 3 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 9.

ARTICULO 3° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1454**

05-11-09

ARTÍCULO 1° Aprobar la cancelación de las facturas Nros A-1-255 y A-1-258 de la firma COMPU AUSTRAL S.R.L. por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 2.866,00), referida a la provisión parcial de los ítems Nros 10, 11, 16, 18 y 19 de la Orden de Compra N° 334/2009 en el marco del servicio de recarga anual de Cartuchos Ink-Jet y toners; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BERTONI

**DISP. N° 1455**

06-11-09

ARTÍCULO 1° Aprobar la cancelación de la factura N° B-5-170 de la firma CASA BLANCO S.A. por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 10.670,00), referida a la provisión de cable subterráneo de B.T. de 1,1 KV. para conexión de grupos generadores en la Usina de Tolhuin en el marco de la Orden de Compra N° 486/2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4- Partida Principal 2- Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

**DISP. N° 1456**

06-11-09

ARTÍCULO 1° Aprobar la cancelación de las facturas Nros A-2-5546 y A-2-5547 de la firma POLITÉCNICO S.R.L. por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 9.664,00), referida a la construcción de equipamiento para movimiento de cargas pesadas en la Usina Tolhuin en el marco de la Orden de Compra N° 496/2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

**DISP. N° 1457**

06-11-09

ARTÍCULO 1° Aprobar la cancelación de la factura N° A-2-2401 de la firma PROVEEDORA INDUSTRIAL S.R.L. por PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 1.220,00), referida a la provisión de la totalidad de los ítems que componen la Orden de Compra N° 500/2009 en el marco de la adquisición de herramientas e insumos para el Departamento Distribución; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 e Inciso 2 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

**DISP. N° 1458**

06-11-09

ARTÍCULO 1° Autorizar la compra directa de veinticinco (25) artefactos de iluminación

para instalación de lámparas espiraladas de bajo consumo en la zona rural de la localidad de Tolhuin a la firma LUMIX ILUMINACIÓN de Horacio O. LAPATA por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150,00); debiéndose emitir la pertinente Orden de Compra.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3.

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

**DISP. N° 1459**

06-11-09

ARTÍCULO 1° Aprobar la cancelación de la factura N° A-3-2459 de la firma EL ÁGUILA de Flugo A. PEREZ por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 2.654,40), referida a la provisión de cinco (5) baterías de 12V. De 100/110 A. para el Departamento Distribución, en el marco de la Orden de Compra N° 224/2009 y conforme al Libramiento de Pago N° 141/2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6.

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

**DISP. N° 1460**

06-11-09

ARTÍCULO 1° Aprobar la cancelación de la factura A N° 1-746 de la firma RC PRODUCCIONES de Ifis Elke FAJARDO PAINE por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-) referente a la emisión y difusión del mensaje institucional "Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica" durante el mes de octubre/09; debiéndose emitir la pertinente orden de pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 3° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

ARAS

**DISP. N° 1461**

06-11-09

ARTÍCULO 1° - Conceder al agente de esta Dirección Provincial de Energía, Categoría 11 **SERDAN JOSE LUIS**, la cantidad de **QUINCE (15)** días hábiles de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Ejercicio/2009 a partir del **15/11/2009** y hasta el **04/12/2009** inclusive.

ARTÍCULO 2° - Autorizar al Dpto. Administrativo Contable a hacer efectiva la Bonificación por Vacaciones en un todo de acuerdo al Art. 60 del C.C.T 38/75.

ARTÍCULO 3° - Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 D.P.E. en las Partidas Presupuestarias de Personal.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

ARAS

**DISP. N° 1462**

06-11-09

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Ampliación del cronograma para el dictado del Curso de Capacitación " CONDUCCIÓN SEGURA " a cargo de Personal de la División de Tránsito de la Policía de la Provincia con asiento en la ciudad de Río Grande, Sres. MARTINEZ, Roberto Mauricio, LAZARTE, Antonio Cerafino y VILLAFANE, Claudio Fabián para el Personal de la Dirección Provincial de Energía, durante el mes de noviembre para los días 02, 03 y 04 para el personal del Departamento Distribución, 05, 06, 09 y 10 para el personal de los Departamentos Ingeniería y Administrativo Contable y el incremento de los gastos en concepto de racionamiento, ello por expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a afrontar los gastos en concepto de racionamiento que demande la presente con fondos de Caja Chica a cargo de los Departamentos Distribución y Administrativo Contable, conforme el desarrollo de los cursos, imputando el mismo en las partidas presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

**DISP. N° 1463**

10-11-09

ARTÍCULO 1° Autorizar y aprobar la cancelación de las facturas A Nros 3-34036 y 34037 presentadas por la firma USHUAIA SERVICIOS S.R.L. por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 75/100 (\$ 3.368,75) referente a la provisión de combustible; debiéndose emitir la pertinente orden de pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 6.

ARTÍCULO 3° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

ARAS

**DISP. N° 1464**

10-11-09

ARTÍCULO 1° Aprobar la cancelación de la factura A N° 1-171 de la firma SERVICIOS ROSSI de Fernando Hugo ROSSI referente a la prestación del servicio durante el mes de octubre de 2009 en la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.561,75); debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

**DISP. N° 1465**

10-11-09

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la cancelación de la factura A N° 1-151 de la firma RESGUARDO SRL, referente a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en dependencias de la Dirección, durante el mes de octubre de 2009 más servicios adicionales por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CIENTO QUINCE (\$ 40.115.-); debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

ARAS

**DISP. N° 1466**

10-11-09

ARTÍCULO 1° Autorizar la compra directa de dos (2) baterías para arranque del grupo generador PPOG1000 N° 2 instalado en la Usina Tolhuin a la firma LA CASA DEL ENCENDIDO de Julio A. MUSA por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00); debiéndose emitir la pertinente Orden de Compra.

ARTÍCULO 2° Autorizar al Dpto. Administrativo Contable a librar la cancelación anticipada de los valores indicados en el Artículo precedente para efectivizar el pago contado contra entrega requerido por el proveedor en su oferta.

ARTÍCULO 3° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6.

ARTÍCULO 4° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

**DISP. N° 1467**

10-11-09

ARTÍCULO 1° Aprobar la cancelación de la factura A N° 1-1895 de la firma CONSULTORA DEL SUR S.R.L. por la suma total de PESOS CUATRO QUINIENTOS MIL. (\$ 4.500.-), referente a la prestación del servicio de servicio externo de higiene y seguridad en el trabajo en las distintas dependencias de la Dirección Provincial de Energía, durante el mes de octubre de 2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

ARAS

**DISP. N° 1468**

10-11-09

ARTÍCULO 1° Aprobar la cancelación de la factura N° A-1-910012 de la firma FINNING ARGENTINA S.A. por la suma de DÓLARES UN MIL DOSCIENTOS (US\$ 1.200,00) equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 4.594,80) según cotización publicada por el Banco Nación Argentina al día 09/10/2009, referida a la provisión de mano de obra para realizar el mantenimiento programado de 1500 hs. del grupo generador Caterpillar N° 2 de la Usina de Tolhuin en el marco de la Orden de Compra N° 528/2009; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 2° Autorizar al Departamento Administrativo Contable a ajustar el valor de conversión del Dólar a Pesos aludido en el Artículo 1° conforme a la cotización publicada por el B.N.A. al día anterior del efectivo pago.

ARTÍCULO 3° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 4° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

**DISP. N° 1469**

10-11-09

ARTÍCULO 1° Aprobar la cancelación de la factura N° E-10-350 de la firma COIDEA S.A. por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 05/100 (\$ 9.357,05) referida a la provisión de los ítems Nros 6, 9 al 11 y 13 al 19 de la Orden de Compra N° 457/2009, en el marco de la adquisición de materiales eléctricos para la Obra: 13,2kV redes de Media y Baja Tensión en la ciudad de Ushuaia, tendido de líneas 5 y 7; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 (FEDEJ).

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

**DISP. N° 1470**

10-11-09

ARTÍCULO 1° Autorizar y aprobar la cancelación de los valores recaudados por el concepto Bomberos Voluntarios durante el período comprendido entre el 01/10/09 y el 31/10/09 a favor de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Tolhuin, por un monto PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$ 1.569,14); debiéndose emitir la pertinente orden de pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7.

ARTÍCULO 3° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

ARAS

## DISP. N° 1471

10-11-09

ARTÍCULO 1° Adjudicar el Concurso de Precios N° 23/2009 por costo y ajustarse a lo requerido por esta Dirección a la firma ING. NESTOR SEITLER por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 37.802,00) para la ejecución de la Obra: Red de Baja Tensión y Alumbrado Público Macizo 62B de la ciudad de Ushuaia; debiéndose emitir el correspondiente contrato de Obra Pública.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 (F.E.D.E.L.).

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

## DISP. N° 1472

10-11-09

ARTÍCULO 1° Autorizar y aprobar la cancelación de la factura N° 4744640000620091019 presentada por TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 66/100 (\$ 5.424,66), referente al abono del servicio de comunicaciones telefónicas de la Central Termoelectrica, Oficinas Administrativas y Río Olivia, Sistema de Grupo Privado, Centro de Distribución Lasserre y Magallanes, Guardia Reclamos, Usina de Tolhuin y Galpón ex - Hifusa ubicado en Río Grande, durante el período comprendido entre el 15/09/09 y el 14/10/09; debiéndose emitir la pertinente orden de pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4.

ARTÍCULO 3° Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

ARAS

## DISP. N° 1473

10-11-09

ARTÍCULO 1° Aprobar la cancelación de las facturas A N° 1-3339 de la firma SUMU S.R.L. por la suma total de PESOS MIL (\$ 1.000.-), referente a la prestación del servicio de urgencias médicas durante el mes de octubre de 2009 en las distintas dependencias de esta Dirección; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

ARAS

## DISP. N° 1474

10-11-09

ARTÍCULO 1° Aprobar la cancelación de la factura C N° 1-26 por PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 2.451,90.-) de la Sra. Daniela MOSCATO referente a la toma estado de medidores y la distribución de aviso de deudas en la localidad de Tolhuin durante el mes de octubre de 2009; debiéndose emitir la pertinente Orden de Pago.

ARTÍCULO 2° Imputar el gasto en 1.1.2.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

## DISP. N° 1475

10-11-09

ARTÍCULO 1° Adjudicar el Concurso de Precios N° 24/2009 por costo y ajustarse a lo requerido por esta Dirección a la firma NAPAL Y MUÑOZ S.A. por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 11.283,50), para la provisión de la totalidad de los ítems que componen la oferta; debiéndose emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 2° El gasto aludido en el Artículo precedente no genera imputación presupuestaria, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

## DISP. N° 1476

10-11-09

ARTÍCULO 1° Autorizar la compra directa de bibliografía destinada al Departamento Sistemas y Comunicaciones a la firma CÚSPIDE LIBROS S.A. por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 880,00); debiéndose emitir la pertinente Orden de Compra.

ARTÍCULO 2° Autorizar al Dpto. Administrativo Contable a librar la cancelación anticipada de los valores indicados en el Artículo precedente para efectivizar el pago contado contra entrega requerido por el proveedor en su oferta.

ARTÍCULO 3° Imputar el gasto en 112.06.15.105 - Dirección Provincial de Energía - Inciso 4 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 4° Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ARAS

## LICITACIONES

FECHA DE APERTURA: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010

## LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

HORA: 11:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

MEDIANTE LLAMADO N° 01 CONVOCA LICITACION PUBLICA N° 33/10 REFERENTE A LA ADQUISICION DE VITAMINAS «D» DESTINADAS A NIÑOS DE 1 A 14 AÑOS DE EDAD DE LA PROVINCIA.

FECHA DE APERTURA: 9 DE NOVIEMBRE DEL 2010

HORA: 11:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100,00.

RETIRO DE PLIEGOS: DIRECCION GENERAL DE RENTAS USHUAIA - SAN MARTIN 110 O EN EL DISTRITO RENTAS DE RIO GRANDE - LASSERRE N° 855, O EN DISTRITO RENTAS CASA TIERRA DEL FUEGO SARMIENTO 745 - 4° PISO - BUENOS AIRES.

CONSULTAS DEL PLIEGO: TELEFONO 02901-441131 O PAGINA WEB WWW.TIERRADELFUEGO.GOV.AR

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO LICITACIONES, DE LA SUBSECRETARIA DE LICITACIONES CONTRATOS Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA - SAN MARTIN 450 - PLANTA BAJA - USHUAIA - TDF.

B.O. 2776/2780

## LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

## MINISTERIO DE ECONOMIA

MEDIANTE LLAMADO N° 01 CONVOCA LICITACION PUBLICA N° 32/10 QUE TRAMITA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE HEMODIALISIS DE LOS HOSPITALES REGIONALES DE LA PROVINCIA.

RETIRO DE PLIEGOS: DIRECCION GENERAL DE RENTAS USHUAIA - SAN MARTIN 110 O EN EL DISTRITO RENTAS DE RIO GRANDE - LASSERRE N° 855, O EN DISTRITO RENTAS CASA TIERRA DEL FUEGO SARMIENTO 745 - 4° PISO - BUENOS AIRES.

CONSULTAS DEL PLIEGO: TELEFONO 02901-441131 O PAGINA WEB WWW.TIERRADELFUEGO.GOV.AR

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO LICITACIONES, DE LA SUBSECRETARIA DE LICITACIONES CONTRATOS Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA - SAN MARTIN 450 - PLANTA BAJA - USHUAIA - TDF.

B.O. 2777/2781

«El Superior Tribunal de Justicia de la Pcia. de Tierra del Fuego llama a Licitación Pública N° 02/10 para la adquisición de cartuchos de toner para impresoras y demás insumos, destinados a las distintas unidades funcionales del Poder Judicial de Tierra del Fuego. **Día de apertura:** 15 de noviembre de 2010, a las 10.00 hs., **Retiro de pliegos,** en el Area de Contrataciones del Superior Tribunal de Justicia, sita en San Martín 15 de la ciudad de Ushuaia, de 08.00 a 14.00 hs.»

B.O. 2779/2783

«El Superior Tribunal de Justicia de la Pcia. de Tierra del Fuego llama a Licitación Pública N° 03/10 para la locación y/o compra de un inmueble destinado a la sede del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de Tierra del Fuego. **Día de apertura:** 24 de noviembre de 2010, a las 10.00 hs., **Retiro y compra de pliegos,** en el Area de Contrataciones del Superior Tribunal de Justicia, sita en San Martín 15 de la ciudad de Ushuaia, de 08.00 a 14.00 hs.»

B.O. 2780/2784



## EDICTOS

**El Juzgado de Primera Instancia de Competencia, Ampliada del Distrito Judicial Norte**, a cargo del Dr. Anibal López Tilli, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Hernán Bozzi, en los autos caratulados «**CABRERA, PROSPERO S/SUCESION AB INTESTATO**», expediente N° 5254, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la última publicación a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante para que comparezcan en autos a estar a derecho, Firmado: Dr. Anibal López Tilli - Juez.

Río Grande 23 de Junio de 2.010.  
PUBLIQUESE POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL.  
Pablo Hernán BOZZI - Secretario.-

B.O. 2778/2780

**El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte**, a cargo de la doctora Silvia Herráez, secretaria a cargo del doctor Horacio Boccardo, en los autos caratulados «**ANDRADA DEOLINDA DEL VALLE S/SUCESION AB INTESTATO**» Expediente N° 15.209/2010, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la última publicación a todos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante: DEOLINDA DEL VALLE ANDRADA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.981.842; para que comparezcan en autos a estar a derecho. Firmado: Dra. Silvia Herráez - Juez.

Río Grande, 28 de Septiembre de 2010.-  
PUBLIQUESE POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.-  
Horacio D. Boccardo - Secretario.-

B.O. 2778/2780

**Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología**

INSTRUCTORA  
SUMARIANTE

Por la presente, en mi carácter de Instructora de la investigación administrativa que se tramita por

Expte S.L. y T. N° 35/10, caratulado «**SUMARIO ADMINISTRATIVO - TRAMITE URGENTE - «S/SITUACION IRREGULAR DE REVISTA DEL AGTE. CATEGORIA 10 P.O.M. y S. JOSE LUIS WENK, LEG. 17969725/00**», ordenado por Resolución M.E.C.C. y T. N° 1784/10, se comunica al Sr. José Luis Wenk, DNI 17.969.725, por el término de tres (3) días, que se ha concluido con la investigación y emitido el Informe que prescribe el Art. 83° del Reglamento de Investigaciones (Anexo I, Decreto Nacional N° 1798/80), pudiendo tomar vista de las actuaciones dentro del tercer día de notificado de la presente.

Por haberse formulado cargos podrá, con asistencia de letrado si lo deseara, efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que estime oportunas, contando para ello con un plazo de 10 días a partir de aquel en que tome vista.

A tal efecto, las actuaciones de mención, se encuentran a vuestra disposición en el asiento de esta Instructora en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología sito en el Barrio 60 Viviendas Tira 13 Dpto. 58 Piso 2° de la ciudad de Ushuaia, en días y horario hábil administrativo.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego por el término de tres (3) días.-

Prof. LAURA SEAL - Instructora M.E.C.C. y T.-

B.O. 2778/2780

**BUENOS AIRES CARNES ROJAS S.A.**, C.U.I.T.: 30-70810128-8, con domicilio en la calle Nicasio Oroño 55, piso 4°, dto. 35 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente, **el Sr. Diego Ricardo Salpu- rido avisa que vende, cede y transfiere al Sr. Facundo Caviglia**, domiciliado en la calle Alsina 495, piso 4° de esta ciudad su **fondo de comercio de venta minorista de Pizzas y Empanadas**, sito en la calle Concejal Rubinos N° 130, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. Reclamos de Ley en nuestras oficinas de Nicasio Oroño 55 piso 4°, dto. 35, Ciudad Au-

tónoma de Buenos Aires.-

POR 5 DIAS.

Viviana D. FERNANDEZ - Apoderada.-

B.O. 2778/2782

**BUENOS AIRES CARNES ROJAS S.A.**, C.U.I.T.: 30-70810128-8, con domicilio en la calle Nicasio Oroño 55, piso 4°, dto. 35 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente, **el Sr. Diego Ricardo Salpu- rido avisa que vende, cede y transfiere al Sr. Facundo Caviglia**, domiciliado en la calle Alsina 495, piso 4° de esta ciudad su **fondo de comercio de venta minorista de Quesos y Fiambres**, sito en la calle Cjal. Rubinos N° 110, Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego. Reclamos de Ley en nuestras oficinas de Nicasio Oroño 55 piso 4°, dto. 35, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

POR 5 DIAS.

Viviana D. FERNANDEZ - Apoderada.-

B.O. 2778/2782

EDICTO JUICIO DE  
RESIDENCIA

**El Tribunal de Cuentas de la Provincia**, sito en la calle 12 de Octubre N° 131, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en virtud de la Ley Provincial N° 619 y la Resolución Plenaria N° 51/2.004 del Tribunal de Cuentas, en autos caratulados «**S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI, Expediente TCP -S.P. N° 202/ 2010**, que se tramitan mi, designado por Resolución Plenaria TCP N° 274/2010, da a conocer el inicio del Juicio de Residencia a la Sra. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI DNI N° 20.675.576 y convoca a toda la ciudadanía a la radicación de denuncias que estimen pertinentes sobre apartamentos a la legalidad en que pudiera haber incurrido el funcionario saliente, designado Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda entre el 24/10/2008 y el 21/09/2010. Las denuncias deberán ser formuladas por escrito y en el tér-

mino de 10 días, a partir de la última publicación de este edicto. Las denuncias precedentemente mencionadas deberán efectuarse ante el Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 Hs.

A tales fines PUBLIQUENSE EDICTOS por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos diarios de circulación masiva de Tierra del Fuego.

Ushuaia,

CPN Luis Alberto CABALLERO - PRESIDENTE.-

CPN Jorge F. ESPECHE- AUDI- TOR FISCAL.-

B.O. 2779/2780

EDICTO JUICIO DE  
RESIDENCIA

**El Tribunal de Cuentas de la Provincia**, sito en la calle 12 de Octubre N° 131, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en virtud de la Ley Provincial N° 619 y la Resolución Plenaria N° 51/2.004 del Tribunal de Cuentas, en autos caratulados «**S/ JUICIO DE RESIDENCIA HUGO ABAL**», Expediente TCP -S.L. N° 123/2010, que se tramitan mi, designado por Resolución Plenaria TCP N° 191/2010, da a conocer el inicio del Juicio de Residencia del Sr. HUGO ABAL DNI N° 18.488.307 y convoca a toda la ciudadanía a la radicación de denuncias que estimen pertinentes sobre apartamentos a la legalidad en que pudiera haber incurrido el funcionario saliente, designado Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios entre el 14/05/2009 y el 25/03/2010. Las denuncias deberán ser formuladas por escrito y en el término de 10 días, a partir de la última publicación de este edicto.

Las denuncias precedentemente mencionadas deberán efectuarse ante el Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 Hs.

A tales fines PUBLIQUENSE EDICTOS por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos diarios de circulación masiva de Tierra del Fuego.

Ushuaia,  
CPN Luis Alberto CABALLERO  
- PRESIDENTE.-  
CPN Jorge F. ESPECHE- AUDI-  
TOR FISCAL.-

B.O. 2779/2780

### EDICTO JUICIO DE RESIDENCIA

**El Tribunal de Cuentas de la Provincia**, sito en la calle 12 de Octubre N° 131, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en virtud de la Ley Provincial N° 619 y de la Resolución Plenaria N° 51/04 del Tribunal de Cuentas, en autos caratulados: «**S/JUICIO DE RESIDENCIA SRA. GLADYS ESTEVENASIO EN EL CARGO DE SUBSECRETARIA DE LA REPRESENTACION OFICIAL EN BUENOS AIRES**», Expediente TCP-SP N° 195/10, que se tramitan ante la Auditora Fiscal CP Vanina M. REINA, designada por Resolución Plenaria TCP N° 269/10, da a conocer el inicio del Juicio de Residencia y convoca a toda la ciudadanía a la radicación de denuncias que estimen pertinentes sobre apartamientos a la legalidad en que pudiera haber incurrido la funcionaria saliente, que se desempeñara en el cargo de Subsecretaría De La Representación Oficial En Buenos Aires, durante el periodo comprendido entre el 17/12/2007, y el 01/09/2010, las cuales deberán ser formuladas por escrito y en el término de 10 días, a partir de la última publicación de este edicto. Las denuncias precedentemente mencionadas deberán efectuarse ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en la calle 12 DE OCTUBRE 131, de la ciudad de Ushuaia, de lunes a viernes de 08,00 hs a 14,30 hs.

A tales fines PUBLIQUENSE EDICTOS por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios de circulación masiva de Tierra del Fuego.

USHUAIA, 4 de octubre de 2010.-  
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - PRESIDENTE.-  
C.P. Vanina M. REINA - AUDI-  
TORA FISCAL.-

B.O. 2779/2780

### EDICTO JUICIO DE RESIDENCIA

**El Tribunal de Cuentas de la Provincia**, sito en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en virtud de la Ley Provincial N° 619 y la Resolución Plenaria N° 51/04 del Tribunal de Cuentas, en autos caratulados «**S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. JUAN EDUARDO ROLDAN NAVAS D.N.I. 18.502.605 EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE GESTION EDUCATIVA**» Expediente TCP N° 193/2010, que se tramita ante la Auditora Fiscal CP María José Furtado, designada por Resolución Plenaria TCP N° 281/10, da a conocer el inicio del Juicio de Residencia y convoca a toda la ciudadanía a la radicación de denuncias que estimen pertinentes sobre apartamientos a la legalidad en que pudiera haber incurrido el funcionario saliente, que se desempeñara como Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología durante el periodo comprendido entre el 02/07/09 y el 23/08/10, las cuales deberán ser formuladas por escrito y en el término de 10 días, a partir de la última publicación de este edicto.

Las denuncias precedentemente mencionadas deberán efectuarse ante el Tribunal de Cuentas, sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, de Lunes a Viernes de 8,00 Hs. A 14,30 hs.

A tales fines PUBLIQUENSE EDICTOS por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios de circulación masiva de Tierra del Fuego.

Ushuaia,  
CP Luis Alberto CABALLERO -  
PRESIDENTE.-  
CP María José FURTADO - AU-  
DITORA FISCAL.-

B.O. 2779/2780

**El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur** sito en calle Congreso Nacional N° 502 Barrio Bahía Golondrina de la ciudad de Ushuaia, a cargo del Dr. Alejandro Fernández, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo F. González, en los autos caratulados «**GAUTO**,

**DOMINGO GREGORIOS/SUCESION AB-INTESTATO**» EXPTE. N° 12.461/2010, cita a herederos y acreedores que se consideren con derecho, sobre los bienes del causante, para que dentro del plazo de (30) treinta días lo acrediten. (arts. 663, 673 y cc. del Código Procesal).

Para ser publicado por tres (03) días en el Boletín Oficial.

Ushuaia, 4 de Agosto de 2010.  
Gustavo F. González - Secretario.-

B.O. 2780/2782

### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

#### OFICINA DE SUMARIOS RIO GRANDE

Se hace saber a la agente **MAGDALENA MARIA DE LOS ANGELES VALDERRAMA**, D.N.I. N° 31.151.349 por esta única vía que por disposición de la Instructora Sumariante designada en el expediente N° 32/10 caratulado «**SUMARIO ADMINISTRATIVO - TRAMITE URGENTE -S/IRREGULARIDADES EN LA SITUACION DE REVISTA DE LA AGENTE MAGDALENA MARIA DE LOS ANGELES VALDERRAMA**» que tramita por ante esta Oficina de Sumarios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dispondrá del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la última publicación para TOMAR VISTA del Informe Final producido (Art. 83 del Reglamento de Investigaciones Decreto Nacional N° 1798/80), y en el mismo plazo tomar vista de las actuaciones las cuales -de conformidad a lo establecido por el Art. 85 de la citada normativa- no podrán ser retiradas pudiendo ser examinadas en presencia de personal autorizado y/o solicitar fotocopias a su cargo, debiendo presentarse a tal efecto en esta Oficina de Sumarios, sita en el Gimnasio de la Escuela Provincial

N° 2 (calle Rivadavia esquina Rosales Planta Alta) de la ciudad de Río Grande, en el horario de 09:00 a 12:00 horas. Asimismo, hacerle saber que dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir del día en que tome vista o en su defecto del último que se hubiera fijado para hacerlo, podrá efectuar su descargo. Vencido dicho plazo, sin hacer uso del mismo, se dará por decaído el derecho de hacerlo en el futuro.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

Río Grande, 12 de Octubre de 2010.  
Prof. Graciela Verde - Instructora

B.O. 2780/2782

**El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur**, a cargo del Dr. Alejandro Fernández, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo F. González, en los autos caratulados «**LUCIANO PRETO y Cía. S.C.C. s/MENSURA JUDICIAL**» (Expediente N° 11.805), cita a todos quienes se consideren con interés en la mensura a los efectos de que puedan concurrir a presenciara, por si o por medio de sus representantes (artículo 609.2 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Ushuaia, 7 de octubre de 2010.  
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gustavo F. González - Secretario.-

B.O. 2780/2782

Por disposición de la Inspección General de Justicia se hace saber por un día lo siguiente:

#### DENOMINACION: WOUK LOGISTIC AND SERVICE S.A.

Que mediante Acta de Asamblea N° 4, de fecha 25/08/2005, se resolvió la designación de los miembros del directorio, quedando conformado de la siguiente manera.

**Presidente:** Sandro Enrique Brehm D.N.I. N° 20.957.722.  
**Director Suplente:** René Luis

Beccacece D.N.I. 14.904.780.  
**Domicilio especial de los directores:** Puerto Argentino N° 1728 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego.  
**Mandato:** vigente hasta 30/06/2008.

USHUAIA, 13 de Octubre de 2010.

Dra. Verónica ATTIZ - Director de Registros - I.G.J.

Por disposición de la Inspección General de Justicia se hace saber por un día lo siguiente:

**DENOMINACION: WOUK LOGISTICAND SERVICE S.A.**

Que mediante Acta de Asamblea N° 6, de fecha 10/10/2007, se resolvió la designación de los miembros del directorio, quedando conformado de la siguiente manera.

**Presidente:** Sandro Enrique Brehm D.N.I. N° 20.957.722.

**Director Suplente:** René Luis Beccacece D.N.I. 14.904.780.

**Domicilio especial de los directores:** Puerto Argentino N° 1728 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego.

**Mandato:** vigente hasta 30/06/2008.

USHUAIA, 13 de Octubre de 2010.

Dra. Verónica ATTIZ - Director de Registros - I.G.J.

Por disposición de la Inspección General de Justicia se hace saber por un día lo siguiente:

**DENOMINACION: WOUK LOGISTICAND SERVICE S.A.**

Que mediante Acta de Asamblea N° 8, de fecha 27/07/2008, se resolvió la designación de los miembros del directorio, quedando conformado de la siguiente manera.

**Presidente:** Sandro Enrique Brehm D.N.I. N° 20.957.722.

**Director Suplente:** René Luis Beccacece D.N.I. 14.904.780.

**Domicilio especial de los directores:** Puerto Argentino N° 1728 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego.

**Mandato:** vigente hasta 30/06/2011.

USHUAIA, 13 de Octubre de 2010.

Dra. Verónica ATTIZ - Director de Registros - I.G.J.

Por disposición de la Inspección General de Justicia se hace saber por un día lo siguiente:

**DENOMINACION: WOUK LOGISTICAND SERVICE S.A.**

Que mediante Acta de Asamblea N° 11, de fecha 11/05/2010, se resolvió:

**1.- MODIFICAR EL ART 9 DEL CONTRATO CONSTITUTIVO:** que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO NOVENO: Los Directores constituirán garantías de acuerdo a las normas vigente (Disposición I.G.J. N° 60/2007)».

**2.- MODIFICACION DEL PUNTO 1 DEL ARTICULO DECIMO QUINTO - EMISION DE ACCIONES:** que quedará reproducido de la siguiente manera: « ARTICULO DECIMO QUINTO... «I) Emisión de Acciones: emitir la cantidad de ciento sesenta (160) acciones nominativas, ordinarias, no endosables de pesos cien (\$ 100.-) cada una, con derecho a un voto por acción, totalizando la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-)».

**3.- RENOVACION DEL DIRECTORIO:** quedando conformado el directorio de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Antonella Luisina Beccacece DNI 32.336.384, de estado civil soltera, de profesión empresaria y **DIRECTOR SUPLENTE:** Sra. Rita Beatriz Sarmiento DNI 13.013.193, de estado civil divorciada, de profesión empleada. Constituyen domicilio especial en el Barrio San Salvador Casa 71 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. Vigencia del mandato hasta 30/06/2012.

USHUAIA, 13 de Octubre de 2010.

Dra. Verónica ATTIZ - Director de Registros - I.G.J.

Por Disposición de la Inspección General de Justicia se hace saber por un (1) día lo siguiente:

**Inscripción de: "ELE SOCIEDAD ANONIMA"**

**Instrumentos:** Escritura N° 128 de fecha ocho (8) de junio de dos

mil diez (2010) y N° 179 de fecha cinco (5) de agosto de dos mil diez.

**Firmantes:** **Ema Inés NAPP**, argentina, nacida el cuatro (4) de julio de 1950, D.N.I. N° 6.275.247, casada, empleada; **Lucas LUTYK**, argentino, nacido el treinta y uno (31) de octubre de 1973, D.N.I. N° 23.706.043, casado, empresario y **Eugenia LUTYK**, argentina, nacida el veintitrés (23) de octubre de 1991, D.N.I. N° 37.388.814, soltero, artesana, todos con domicilio en la calle Wilson N° 1487 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

**Duración:** Su duración es de CINCUENTA (50) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto ejercer por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Realizar el proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; b) la instalación y organización de industrias que tengan relación con la construcción; c) la extracción de áridos; d) la compra, venta, consignación, importación y exportación de bienes y materia primas relacionados con la construcción; e) la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, comodato, leasing, fraccionamiento, administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; f) mantenimiento y locación de vehículos y maquinarias utilizados en la industria de la construcción, y g) representaciones y mandatos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, especialmente para presentarse en licitaciones públicas o privadas que se relacionen con el objeto social, pudiendo asimismo, acogerse a todo tipo de regímenes de promoción industriales.

**Capital Social:** El Capital Social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), dividido en CIEN MIL (100.000) acciones al

portador de un valor nominal de UN PESO (\$ 1,00) por cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: La Señora Ema Inés NAPP suscribe CUARENTA MIL (40.000) acciones por un valor de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000); el Señor Lucas LUTYK, suscribe TREINTA MIL (30.000) acciones por un total de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000) y la Señorita Eugenia LUTYK, suscribe TREINTA MIL (30.000) acciones por un valor de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000), que se integran en la siguiente manera: los socios aportan en dinero efectivo en un 30% integrando el resto en la oportunidad que fije el Directorio dentro del plazo legal.

**Administración y Representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la asamblea, la que fijará sus remuneraciones, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres) Directores, con mandato por 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea podrá designar también igual o menor número de Directores Suplentes, los que se incorporarán al directorio en el orden en que fueron elegidos, en caso de vacancia. **Conformación del Directorio: Presidente:** Ema Inés NAPP, argentina, nacida el cuatro (4) de julio de 1950, D.N.I. N° 6.275.247, casada, empleada; **Directores Suplentes:** Lucas LUTYK, argentino, nacido el treinta y uno (31) de octubre de 1973, D.N.I. N° 23.706.043, casado, empresario y Eugenia LUTYK, argentina, nacida el veintitrés (23) de octubre de 1991, D.N.I. N° 37.388.814, soltero, artesana, todos con domicilio real y especial en la calle Wilson N° 1487 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

**Cierre de ejercicio social:** 31 de diciembre de cada año.

**Domicilio Social:** Wilson N° 1487 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

USHUAIA, 13 de Octubre de 2010.

Dra. Verónica ATTIZ - Director de Registros - I.G.J.

## ANEXOS

ANEXO I - DECRETO N° 2433 / 10Escala de viáticos o de reconocimiento de gastos

<i>Categoría</i>	<i>Escala de viáticos o reconocimiento de gastos</i>
1) <i>Funcionario</i>	\$ 400.00
2) <i>Personal de Gabinete</i>	\$ 300.00
3) <i>Administración Central</i>	\$ 300.00
4) <i>Policía de la Provincia</i>	\$ 300.00
5) <i>Personal Docente</i>	\$ 300.00
6) <i>Aeronáutica</i>	\$ 300.00
7) <i>Escalafón S.A.T.</i>	\$ 300.00
8) <i>Becarios, pasantes, contratados y otros</i>	\$ 300.00

Referencias:

- 1) **Funcionarios:** Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Escribano General, Jefe de Policía, Contador General, Tesorero General, Subcontador General, Subtesorero General, Auditor Legal y General Adjunto, Director Provincial.
- 2) **Personal de Gabinete:** Secretario de Unidad Gobernador, Secretario de Unidad Ministro, Secretario de Despacho, Jefe Unidad Coordinación, Jefe Unidad de Enlace, Jefe Oficina Provincial, Jefe de Programa, Auxiliar Técnico.
- 3) **Administración Central:** E.P.U.; P.A. y T.; y P.O.M. y S.
- 4) **Policía de la Provincia:** Comisario General, Comisario Mayor, Comisario Inspector, Comisario, Subcomisario, Principal, Inspector, Subinspector, Ayudante, Suboficial Mayor, Suboficial Auxiliar, Suboficial Escribiente, Sargento Primero, Sargento, Cabo Primero, Cabo Agente.
- 5) **Personal Docente:** Presidente, Vocales y Secretario General del Consejo de Educación, Supervisor General, Personal de Dirección, Vice Dirección, Secretaría Técnica de Supervisión, Supervisión Escolar, Miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina, Personal Docente Comprendido en el Primer Grado del Escalafón y Secretarios.
- 6) **Aeronáutica:** Director, Jefe de Operación, Piloto, Copiloto, Mecánico.
- 7) **Escalafón S.A.T.:** T01 a T02
- 8) **Becarios, pasantes, contratados y otros:** Becarios, Pasantes, Contratados, Comisionados y otros no encuadrados en las categorías anteriores, que presten servicios a la provincia incluyendo aquellos que lo hagan con carácter "ad honorem". En estos casos se tratará de Reconocimiento de Gastos"

ANEXO II - DECRETO N° 2433 / 10Viáticos o Reconocimiento de Gastos para el exterior del país

<i>Categoría</i>	<i>Sudamérica y América Central</i>	<i>América del Norte</i>	<i>Oceanía</i>	<i>Asia</i>	<i>Europa</i>
1) <i>Funcionario</i>	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.000,00	\$2.500,00	\$3.000,00
2) <i>Personal de Gabinete</i>	\$1.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.500,00
3) <i>Administración Central</i>	\$1.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.500,00
4) <i>Policía de la Provincia</i>	\$1.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.500,00
5) <i>Personal Docente</i>	\$1.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.500,00
6) <i>Aeronáutica</i>	\$1.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.500,00
7) <i>Escalafón S.A.T.</i>	\$1.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.500,00
8) <i>Becarios, pasantes, contratados y otros</i>	\$1.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.500,00

ANEXO III - DECRETO N° 2433 / 10Normas de otorgamiento**1. VIÁTICOS O RECONOCIMIENTO DE GASTOS**

Se considera viático (o reconocimiento de gastos) a la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes del estado, con exclusión de los pasajes, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una Comisión de Servicios para el desarrollo de sus tareas o para la actividades de capacitación en un lugar alejado a más de CINCUENTA KILÓMETROS (50 Km.) de su asiento habitual o que, aún cuando estuviera ubicado a una distancia menor, la actividad lo obligue a pernoctar en el sitio de su actuación provisional por

exigirlo así el cumplimiento de la misma o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que justifiquen alguna de estas circunstancias deberán acreditarse en la oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva. Entiéndase por "asiento habitual", a los efectos de la aplicación del presente régimen, la localidad donde se encuentra la dependencia en la cual el agente presta efectiva y permanentemente el servicio.

**2. DETERMINACIÓN DEL VIÁTICO Ó RECONOCIMIENTO DE GASTOS**

El otorgamiento del viático o reconocimiento de gastos se ajustará a las siguientes normas:

- a) Comenzará a devengarse a partir del día en que el agente sale de su asiento habitual para desempeñar la Comisión de Servicios hasta el día que regresa, ambos inclusive.
- b) Respecto el día de la partida, corresponderá liquidar día completo si el agente debe pernoctar en ciudad o población distinta a la de su asiento habitual. Si ello no ocurriere, se liquidará un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto del viático asignado de acuerdo al presente.
- c) Con relación al día de regreso, si el mismo opera antes de las 12 horas, se percibirá un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto del viático diario asignado.
- d) Los días sábados, domingos y feriados, cuando estos resulten correlativos al inicio o finalización de la comisión, no se computarán en la liquidación, salvo el traslado para el comienzo y/o finalización deba producirse los días aludidos.
- e) Si las comisiones se realizan en forma conjunta, se liquidará a todos los integrantes de dicha comisión por el valor del viático diario más alto.
- f) Tanto los funcionarios como el personal de gabinete, no percibirán viáticos por las comisiones de servicios que se realicen dentro de la provincia, salvo que estuviere obligado a pernoctar en el sitio de actuación provisional por exigirlo así el cumplimiento de la misma o por falta de medios apropiados de movilidad.
- g) En el caso que el personal de una jurisdicción concorra a otra para desempeñarse en calidad de adscripto o a efectos de cumplir una comisión de servicios, el viático correspondiente será liquidado con cargo al presupuesto de la repartición que requiera los servicios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**DECRETO N° 2435**


CLÁUSULA RECTIFICATORIA DEL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 14571 PARA LA OBRA: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 6 - USHUAIA.

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS D.N.I. N° 14.272.247, en virtud de la autorización conferida mediante Decreto Provincial N° 1294/09 y Decreto Provincial N° 1077/10, en adelante denominada LA PROVINCIA, por una parte y por la otra, la Empresa KEFREN CONSTRUCCIONES S.R.L., representada en este acto por el Sr. Víctor Hugo PONCE D.N.I. N° 12.593.014, en su carácter de APODERADO, conforme lo acredita mediante Escritura Número Doscientos Cincuenta y Nueve - Poder General de Representación y Administración Actuación Notarial B 00086680/81/82, otorgada por ante la escribana VILLAREAL MÓNICA A., en adelante denominada LA CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente cláusula rectificatoria del Convenio denominada: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 6 - USHUAIA", Licitación Pública N° 13/09, la cual quedará redactada de la siguiente manera:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan Rectificar la Cláusula Segunda del Convenio Registrado bajo el N° 14571 la cual quedará redactada de la siguiente manera: CLÁUSULA SEGUNDA - DOMICILIO LEGALES: A todos los efectos legales que suscitaren en el cumplimiento de este Contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que les pudiese corresponder y fijan los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en calle San Martín N° 450 y LA CONTRATISTA en calle 12 de Octubre N° 647, ambos de la ciudad de Ushuaia, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente. - - - -

- - - - En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, a los ...cincos... (5) días del mes de Octubre de 2.010.-----

  
VICTOR HUGO PONCE  
ApoDERADO

  
M.M.O. Manuel F. BENEGAS  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

**DECRETO N° 2440**

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

REGISTRADO EL 24/06/10 EXPEDIENTE N° 0167.006/10  
CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CONVENIO N° 14240

PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO

AGROALIMENTARIO 2010 - 2016 G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 13 AGO. 2010

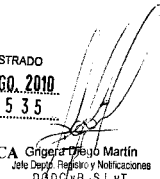
BAJO N° 14535

Entre el

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

y la

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

  
Grigora Tejón Martín  
Jefe Depto. Registro y Notificaciones  
D.D.C.I.y.N. S.L.Y.T.

VISTO:

La creación, por parte de la Presidenta Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA que ha situado a la formulación de la política pública del sector en el más alto nivel del Estado, generando el espacio institucional para que el conjunto de actores políticos, económicos y sociales tenga la oportunidad de identificar problemas, proyectos y discutir sobre la gestión y los instrumentos necesarios para sostener y fortalecer el proceso de crecimiento del sector agroalimentario y agroindustrial.

La iniciativa del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de convocar a las Provincias, las Universidades, las instituciones representativas del sector y a todos los actores productivos a la elaboración de un Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial participativo y federal, que establezca los lineamientos políticos para la acción del Estado en el periodo comprendido entre la celebración del Bicentenario del primer Gobierno Patrio y el de nuestra Independencia Nacional, 2010-2016.

CONSIDERANDO:

Que el sector agroalimentario y agroindustrial es para el Gobierno Nacional un protagonista importante en el desarrollo económico y social de nuestro país, contando con los atributos que caracterizan a una actividad altamente competitiva e innovadora, con inversión y creciente incorporación de tecnología, recursos humanos capacitados y proyección internacional que permite alcanzar los mercados mundiales más exigentes.

Que es intención del Gobierno Nacional sentar las bases para un modelo económico y productivo tendiente a la reconstrucción del tejido social y productivo, mejorando la infraestructura, promoviendo la inversión, recuperando los sistemas productivos en las economías regionales, generando nuevos empleos e incrementando las exportaciones.

Que las Provincias argentinas, preexistentes a la conformación de la Nación misma, cuentan entre sus actores más dinámicos a verdaderas cadenas productivas que hoy están en franco proceso de recuperación luego de haber soportado, hasta casi su quiebra, los modelos y políticas neoliberales que el país en su conjunto ha sufrido hasta la crisis de principios de la década.

Que para consolidar ese proceso de recuperación en el ámbito de las Provincias es necesario incorporar la palabra, el pensamiento y las estrategias de sus Gobiernos a los contenidos y lineamientos del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial articulando las aspiraciones provinciales con el pensamiento nacional, asegurando el carácter federal del Plan.

Que el Año del Bicentenario para los argentinos tiene un fuerte significado patriótico, nacional y popular. Es un momento de revalorización de la gesta pasada pero también es el tiempo de pensar y comenzar a construir el país del futuro.

Que el pasado es inmodificable pero el presente nos ofrece la oportunidad para construir y consolidar un modelo de desarrollo con justicia e inclusión social, que armonice nuestras mejores tradiciones democráticas y federales con los valores espirituales y materiales de nuestro pueblo y articule los derechos y deberes de los individuos con los derechos de la sociedad.

Que en este sentido la tarea de elaboración del Plan Estratégico, como una creación de todos los actores del sector, emerge como un paso esencial en la construcción institucional y en la definición de los lineamientos de políticas de Estado para el período 2010-2016, años que marcan hitos en la joven historia de nuestra Nación.

Que el proceso de formulación del Plan Estratégico supone el ejercicio pleno del pensamiento crítico orientado a crear las bases de la acción futura, estableciendo las mediaciones entre la realidad reconocida, las acciones a emprender y los objetivos propuestos, entre el presente a transformar y los fines que deseamos alcanzar colectivamente.

Que la concepción del Plan Estratégico implica previsibilidad y acuerdos permanentes con los actores productivos para establecer las bases de un desarrollo sostenible a largo plazo, promoviendo fuertemente la asociatividad como práctica organizacional de los productores y modelo para el desarrollo económico y social de la Nación.

Que el proceso de elaboración del Plan Estratégico contribuirá, sin duda alguna, a consolidar las atribuciones, derechos regulatorios y la soberanía decisional que un Estado debe preservar para garantizar la articulación de los diferentes intereses sectoriales y resguardar el interés general de la Nación y el bienestar de su pueblo.

Que el Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial será el instrumento ordenador de la política pública para el sector, definiendo prioridades en materia de innovación, tecnología y biotecnología agropecuaria, sus procesos de transformación y agregado de valor, agro-energía, sustentabilidad de los sistemas de producción y agricultura familiar, sanidad vegetal y animal, negociaciones agroalimentarias y agroindustriales internacionales, cambio climático, riesgo y seguros agropecuarios e inversiones y financiamiento para estos sectores.

Que el proceso de construcción colectiva del Plan Estratégico contribuirá a fijar las bases para la creación de riqueza y la consolidación del desarrollo local a partir de la productividad creciente, la incorporación de valor agregado en origen, la innovación tecnológica, la preservación del medio ambiente y la inclusión con justicia social.

Que el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA aspira con la puesta en marcha de la elaboración del Plan Estratégico a aportar principios fundamentales para un proyecto agroalimentario y agroindustrial para la REPÚBLICA ARGENTINA, contribuyendo a identificar los principales ejes alrededor de los cuales deberá formularse y ejecutarse esta política pública en los próximos años y orientar las energías productivas de todos los actores del sector.

Que el Gobierno Nacional tiene la firme convicción que el logro de los acuerdos para la consolidación de una Argentina Agroalimentaria y Agroindustrial realiza la gesta de los hombres de Mayo de 1810 y Julio de 1816.

Que por todo lo expresado al convocar a la elaboración del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 982 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, en adelante denominado el "MAGyP", por una parte, y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio legal en la calle Avenida San Martín N° 450 1° Piso de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por la señora Gobernadora, Farmacéutica María Fabiana RIOS, en adelante denominada la "PROVINCIA", por la otra, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es la elaboración, en forma conjunta con las Provincias, de un Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Participativo y Federal

2010 - 2016 conforme a los lineamientos establecidos por el ESTADO NACIONAL para la construcción de una Argentina Agroalimentaria.

**SEGUNDA:** La Provincia se compromete a implementar los procesos de la metodología que lucen como Anexo I y que forma parte de los pasos a seguir para la elaboración del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial a nivel Nacional.

**TERCERA:** El MAGyP aportará a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) de conformidad con las disponibilidades financieras existentes, monto que deberá ser depositado en la cuenta que la PROVINCIA oportunamente indique, a fin de que la PROVINCIA contrate facilitadores, que ejecutarán las acciones necesarias para asistirle en el desarrollo e implementación del mencionado Plan, ejerciendo uno de ellos la función de Coordinador Provincial.

Dicho monto será imputado a la Jurisdicción 52-Fuente de Financiamiento 11- Tesoro Nacional Partida 571-Transferencias a Gobiernos Provinciales para los Ejercicios 2010 y 2011.

La forma de pago por las tareas encomendadas en las cláusula primera del presente convenio es la siguiente:

1) UN (1) pago en concepto de anticipo del CUARENTA POR CIENTO (40%) que importa la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), dentro de los QUINCE (15) días de este Convenio, para afectar a los gastos iniciales.

2) TRES (3) pagos del VEINTE POR CIENTO (20%) sujeto a la conformidad por parte de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del informe de avance de las tareas encomendadas en la cláusula PRIMERA del presente convenio, que deberá presentar la Provincia al MAGyP.

Todos los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que la Provincia oportunamente indique, la cual deberá estar censada en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN.

**CUARTA:** Estará a cargo de cada facilitador el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad que desarrollan en virtud del presente Convenio.

**QUINTA:** Los documentos en formato papel o digital, que se generen en cumplimiento de las tareas y actividades originadas por el presente Convenio, serán de exclusiva propiedad del MAGyP y/o la Provincia, no pudiendo los facilitadores, hacer uso de ellos sin previa autorización expresa, en cuyo caso cualquiera de las partes podrán indistintamente publicar el resultado de los trabajos realizados con fines únicamente de difusión y/o docencia, con la obligación de consignar la identidad de los autores y del organismo responsable de su ejecución. Las tareas de documentación gráfica o filmica de los trabajos realizados, quedarán sujetas a idénticos criterios.

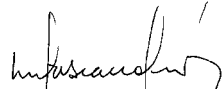
**SEXTA:** Este Convenio se celebra por el término de DIEZ (10) meses contados a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días.

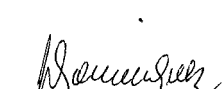
La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la rescisión serán finalizados dentro del periodo en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco del presente Convenio serán retribuidos por el MAGyP en las condiciones convenidas.

**SÉPTIMA:** Las partes se comprometen a procurar la solución de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa. En caso de no arribar a un entendimiento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.

**OCTAVA:** La PROVINCIA deberá rendir cuenta documentada de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, dentro de los SESENTA (60) días de su percepción.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 14 días del mes de mayo de 2010, en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Farmacéutica María Fabiana RIOS  
Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

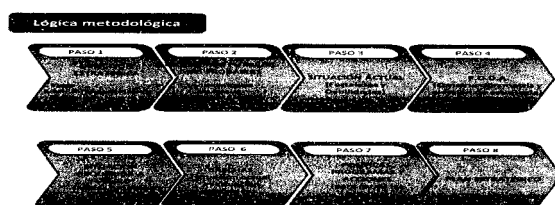
  
Señor Julián ALBONIGUEZ  
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

Anexo BAJO Nº ..... 1.7.9.9.9.....

Grigera Ulloa Martín  
Jefe Departamento de Registro y Notificaciones  
D.G.D. - R. S.L.V.T.

La lógica metodológica inserta en la lógica de participación da como resultado el proceso esperado para la elaboración del Plan Estratégico Participativo que se observa en el gráfico 1. Estos son 8 (ocho) pasos que marcan el camino hacia la meta final y deberán ser recorridos por todas las instancias de participación de actores a lo largo de todo el proceso. Es esta imbricación la que asegurará la conformación de un plan con su consecuente sistematicidad y coherencia, pero a su vez, acordado por los diferentes actores y producto de un proceso de debate, intercambio y negociación.

Gráfico 1



1. DIRECCIÓN ESTRATÉGICA: LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ES EL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMULAN OBJETIVOS Y SE GUÍA LA ACCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS MISMOS. AQUÍ SE ESTABLECE LA VISIÓN, MISIÓN, Y LOS OBJETIVOS.
2. ESCENARIOS FUTUROS MÁS PROBABLES: LOS ESCENARIOS SON FORMULACIONES CONJETURALES DE SITUACIONES POSIBLES. SE ANALIZARÁ EL CONTEXTO GLOBAL (TENDENCIAS) Y EL ESPECÍFICO (ACTORES).
3. SITUACIÓN ACTUAL: SE DIFERENCIAN LAS FORTALEZAS Y DEBILIDADES.
4. MATRIZ F.O.D.A. ES UNA HERRAMIENTA A TRAVÉS DE LA QUE PODEMOS CONJUGAR EL PRESENTE CON EL FUTURO DE UN SECTOR Y ASÍ DETERMINAR ESTRATEGIAS EN LA BÚSQUEDA DE UN FUTURO DESEABLE.
5. METAS: SON LA CUANTIFICACIÓN DEL ESTADO FUTURO DESEADO/REQUERIDO/ASPIRACIONAL.
6. BRECHAS (SITUACIÓN ACTUAL VS SITUACIÓN REQUERIDA) SIGNIFICA INTRODUCIR EL CONCEPTO DE PROBLEMA. UN PROBLEMA SE DEFINE COMO UNA BRECHA ENTRE UNA SITUACIÓN DESEADA Y LA SITUACIÓN ACTUAL.
7. PROGRAMAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA CERRAR LAS BRECHAS LAS POLÍTICAS SON GRANDES CURSOS DE ACCIÓN O CURSOS DE ACCIÓN GLOBALES QUE SE DESPLIEGAN EN PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y TAREAS, QUE PERMITEN CERRAR LA BRECHA EXISTENTE ENTRE LA SITUACIÓN ACTUAL Y LA SITUACIÓN REQUERIDA.
8. PLAN ESTRATÉGICO AGROALIMENTARIO: PRODUCTO FINAL ESPERADO.

EL P.E.A. TIENE, ADEMÁS DE UNA LÓGICA METODOLÓGICA, UNA LÓGICA PARTICIPATIVA QUE TAMBIÉN CONSTITUYE PARTE DE SU ESENCIA.

LA IDEA CENTRAL ES NO SOLO DISPONER DE UN MÉTODO, SINO TAMBIÉN Y FUNDAMENTALMENTE, LOGRAR QUE TODOS LOS ACTORES RELEVANTES DEL SECTOR AGROALIMENTARIO ARGENTINO PARTICIPEN (UTILIZANDO EL MÉTODO) EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN.

LO ANTERIOR IMPLICA LA NECESIDAD DE DISPONER Y DISEÑAR UNA LÓGICA PARTICIPATIVA EN LA PROVINCIA CON SEMEJANTES CARACTERÍSTICAS QUE LA NACIÓN Y QUE, AL MISMO TIEMPO, INCLUYA A TODOS LOS ACTORES Y LO HAGA CON UNA RACIONALIDAD METODOLÓGICA COMÚN.

LA LÓGICA PARTICIPATIVA TIENE 3 COMPONENTES PRINCIPALES:

- A) ROL DEL ESTADO Y DE LOS ACTORES PARTICIPANTES
- B) ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN
- C) PROCESO PARTICIPATIVO

era Diego Martín  
o. Red. y C. de la  
D. C. V. R. - S. L. y T.

PERSONAS A CONFORMARSE SERÍAN LOS SIGUIENTES:

- CONSEJO PROVINCIAL AGROALIMENTARIO (MUNICIPIOS Y/O DEPARTAMENTOS).
- CONSEJO PROVINCIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UNIVERSIDAD EN LA PROVINCIA, INTA REGIONAL, SENASA, ETC.)
- CONSEJO PROVINCIAL DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGROALIMENTARIO (ACTORES DE LAS CADENAS DE VALOR).
- CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL AGROALIMENTARIO (ONG, ECONOMÍAS FAMILIARES, ETC.).

**ANEXO I DECRETO PROVINCIAL N° 2447 / 10**

**ESTRUCTURA POLITICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA**

**MINISTRO DE ECONOMÍA:** Tendrá a su cargo

Coordinador  
Personal de Gabinete Categoría A  
Personal de Gabinete Categoría B

**SUBSECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Coordinador  
Personal de Gabinete Categoría A

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Coordinador  
Personal de Gabinete Categoría A

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

Coordinador

**SUBSECRETARIA DE LICITACIONES, CONTRATOS Y SUMINISTROS**

Director Provincial de Suministros  
Personal de Gabinete Categoría A

**SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO**

Coordinador

**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y COORDINACION FISCAL**

Personal de Gabinete Categoría B

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE CATASTRO PROVINCIAL**

Dirección Provincial de Economía de la Subsecretaria de Ingresos  
Públicos y Evaluación Fiscal

**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

Coordinador  
Coordinador  
Personal de Gabinete Categoría B

**SUBCONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**AUDITOR GENERAL ADJUNTO**

**AUDITOR LEGAL**

**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

Coordinador  
Personal de Gabinete Categoría A



ANEXO II DECRETO PROVINCIAL N° 2447/10

MINISTRO DE ECONOMIA: Tendrá a su cargo

Dirección Administrativa y Coordinación  
 Dirección General de Asuntos Jurídicos  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Dirección General Legal y Dictámenes  
 Departamento de Gestión y Administración de Servicio Jurídico

Dirección General de Despacho  
 Subdirección General de Despacho  
 Dirección de Despacho Secretaria de Hacienda  
 Dirección de Coordinación Interna  
 Departamento Registro  
 Departamento Despacho  
 División Mesa de Entradas  
 División Archivo

SUBSECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA: Tendrá a su cargo

Dirección General de Ciencia y Tecnología  
 Departamento Estación VAG.  
 Departamento Patrimonio

Dirección de Administración

Dirección de Ciencia y Tecnología Río Grande

SECRETARIA DE HACIENDA: Tendrá a su cargo

Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público no Financiero  
 - Leyes 487 y 694 (Rango Director General según Ley)

Departamento de Evaluación  
 División Evaluación

Dirección General de Administración Financiera  
 Subdirección General de Administración Financiera

Dirección Contratos y Servicios  
 Departamento Gestión Administrativa y Cancelaciones  
 División Servicios

Dirección de Personal  
 Departamento Gestión de Personal  
 Departamento Administración y Legajos  
 Departamento Control de Novedades

Dirección de Fondos Permanentes  
 Departamento Viáticos y Pasajes  
 División Viáticos y Pasajes  
 Departamento Cuentas Corrientes  
 Departamento Rendiciones

Dirección Compras Directas y Concursos de Precios  
 Departamento Administrativa Contable  
 División Gestión de Compras

Dirección General de Haberes

Subdirección General de Haberes  
 Departamento Haberes Río Grande  
 División Haberes Río Grande

Dirección de Liquidación  
 Departamento de Administración  
 División Administración

Departamento de Control  
 Departamento Docente  
 División Docente

Dirección de Administración  
 Departamento Judicial  
 División Judicial

Departamento Mesa de Entradas  
 División Mesa de Entradas  
 Departamento Rendición y Conciliación

Dirección de Certificación  
 Departamento de Certificación

Dirección Operativa  
 Departamento Operativa  
 División Operativa  
 Departamento Procesamiento de Datos

SUBSECRETARIA DE HACIENDA: Tendrá a su cargo

Dirección Subsidios y Aportes Estatales  
 Departamento Compensación  
 División Compensación Río Grande  
 División Control

SUBSECRETARIA DE LICITACIONES, CONTRATOS Y SUMINISTROS: Tendrá a su cargo

Dirección General de Licitaciones, Contratos y Suministros

Dirección de Licitaciones y Contratos  
 Departamento de Licitaciones  
 División de Licitaciones  
 Departamento de Contratos  
 División de Contratos  
 Departamento de Adjudicación y Control  
 División de Adjudicación y Control  
 Departamento de Proveedores  
 División de Proveedores

Dirección de Comedores Escolares  
 Departamento de Comedores Escolares Ushuaia  
 División de Comedores Escolares Ushuaia  
 Departamento de Comedores Escolares Río Grande  
 División de Comedores Escolares Río Grande  
 Departamento de Economato y Auditoría en Terreno  
 División de Economato y Auditoría en Terreno Ushuaia  
 División de Economato y Auditoría en Terreno Río Grande

Dirección de Servicios  
 Departamento Servicios Organismos Públicos  
 Departamento Servicios Prestadores Privados

Dirección de Suministros, Administración y Despacho  
 Departamento Depósito y Distribución  
 División Depósitos Ushuaia  
 División Depósitos Río Grande  
 Departamento Administración y Despacho  
 División Administración y Despacho Ushuaia  
 División Administración y Despacho Río Grande  
 División Administración y Despacho Buenos Aires

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO: tendrá a su cargo

Dirección General de Presupuesto  
 Subdirección General de Presupuesto  
 Dirección de Presupuesto  
 Departamento de Programación y Control  
 División de Control Presupuestario  
 Departamento de Administración Recursos Humanos  
 División Administración  
 Departamento Ejecución Presupuestaria  
 Dirección de Análisis y Valuación de Sistemas de Administración

ANEXO III DECRETO PROVINCIAL N° 2447/10

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA: tendrá a su cargo

Dirección de Patrimonio y Seguros  
 Departamento Patrimonio  
 División Seguros

Dirección General de Contabilidad-Gastos  
 Dirección Contable-Gastos  
 División Fondos Permanentes  
 Departamento Obras y Servicios  
 División Servicios  
 Departamento Contratos

Dirección Administrativa  
 Departamento Secretaria, Compras y Personal  
 Departamento Despacho y Mesa de Entradas  
 División Proveedores

Dirección General de Recursos, Deudas y Cuentas Especiales  
 Dirección de Recursos y Deuda Pública  
 Departamento Consolidación con Organismos  
 División Recursos y Conciliaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección de Cuentas Especiales  
División Cuentas Especiales

AUDITOR GENERAL ADJUNTO: tendrá a su cargo

Dirección General de Auditoría  
Auditor Interno Ministerio de Economía  
Auditor Interno Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

en C.A.B.A.

Auditor Interno Ministerio de Salud y Representación Oficial

Auditor Interno Ministerio de Trabajo y de Desarrollo Social  
Auditor Interno Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia

Derechos Humanos  
Auditor Interno Secretaria General, Legal y Técnica y Sustentable y Ambiente

Dirección de Auditoría  
Departamento Control Contrataciones  
Departamento Control Fondos Permanentes, Anticipos y Servicios

Departamento Control de Salud Publica  
Departamento Control Obras Publicas  
Departamento Norma y Procedimientos

Dirección Control Posterior  
Departamento Rendición de Cuentas  
Departamento Control Posterior  
División Control Posterior

ANEXO IV DECRETO PROVINCIAL N° 2447/10

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA: tendrá a su cargo

Dirección General de Tesorería

Dirección de Recursos  
Departamento de Recursos Cuentas TGP  
Departamento de Afectación de Ingresos

Dirección de Conciliaciones y Administración de Cuentas  
Departamento Conciliaciones Cuentas TGP  
División de Conciliaciones

Dirección de Ejecución Financiera  
Departamento de Control  
Departamento de Pagos  
División Información a Proveedores y Entes  
Departamento de Rendición  
Departamento de Instrumentos Financieros  
Departamento de Mesa de Entradas  
División Atención al Público  
Departamento de Control de Expedientes  
División Archivo  
Departamento de Informes y Proyecciones Financieras

ANEXO V DECRETO PROVINCIAL N° 2447/10

SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACION FISCAL:

SUBSECRETARIA DE CATASTRO PROVINCIAL: tendrá a su cargo

Dirección General de Catastro e Información Territorial: Tendrá a su cargo

Dirección de Administración  
Departamento Despacho y Administración  
División Certificados Catastrales  
División Planos de Mensura y Tierras Fiscales  
División Archivo de Legajos y Expedientes  
Departamento Personal  
Departamento Contable

Dirección de Asesoramiento Jurídico

Subdirección General de Catastro  
Dirección de Asuntos Dominiales  
Departamento Certificados Catastrales  
División Certificados Catastrales por Administración o Entes Oficiales

División Certificados Catastrales  
División Actualización Jurídica  
Departamento Administración Inmuebles Provinciales y Adjudicación de Tierras Fiscales

División Actualización Inventarios  
División Control de Fiscalización de Inmuebles Provinciales

Dirección Valuaciones Fiscales  
Departamento Valuaciones Fiscales  
División Valuaciones Fiscales Rurales y Adjudicación Tierras Fiscales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

División Valuaciones Fiscales Urbanas  
División Actualización

Dirección Registros de Planos y Subsistencias del Estado

Parcelario

Departamento de Planos Mensuras Rurales  
División Planos Mensuras por Administración o Entes

Oficiales

División Subsistencia del Estado Parcelario  
Departamento de Planos de Mensuras Urbanas  
División de Planos Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal

Subdirección General de Información Territorial  
Dirección de Geodesia y Mensuras  
Departamento Topografía y Geodesia  
División Relevamientos Topográficos y Dibujo Asistido  
Departamento Inspección y Fiscalización  
División Inspección y Fiscalización

Dirección de Cartografía y Sistema de Información Geográfica  
Departamento de Cartografía  
División Carta Electrónica  
División Actualización Cartográfica  
Departamento Informática  
División Soporte Informático  
División Sistemas

Dirección de Ordenamiento Territorial y Administración de Tierras Fiscales

Departamento Administración  
Departamento Ordenamiento Territorial  
División Estudios y Proyecto  
División Normativas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Departamento Administración de Tierras Fiscales Rurales  
División Evaluación de Proyectos para la Adjudicación  
División Control y Gestión de Fiscalización  
División Registro de Plano de Obras y Obras Públicas y Privadas sobre Inmuebles Rurales

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS: Tendrá a su cargo

Dirección de Informática  
División de Diseño y Desarrollo  
División Mantenimiento de Enlaces y Comunicaciones  
Departamento de Sistemas Distrito Ushuaia  
División de Operación de Sistemas

División de Procesamiento de la Información  
Departamento de Sistemas Distrito Río Grande  
División Operación de Sistemas y Procesamiento de la Información

Subdirección General de Administración  
Departamento Administración  
División Despacho  
Departamento Recursos Humanos  
Departamento Contable y Conciliación General  
División Contable Ushuaia  
División Contable Río Grande

Subdirección General de Técnica Tributaria y Asuntos Jurídicos  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
División Despacho  
Departamento Asuntos Jurídicos Río Grande  
Departamento Asuntos Jurídicos Ushuaia  
Departamento Asuntos Jurídicos Buenos Aires

Subdirección General de Auditoría y Control de Regalías, Cánones y Otros Ingresos

Departamento Fiscalización  
Departamento Asuntos Jurídicos  
Departamento Recaudación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subdirección General Distrito Capital Federal  
Dirección Distrito Capital Federal  
División Despacho Capital Federal  
División Administración Capital Federal  
Departamento Recaudación Capital Federal  
Dirección de Fiscalización Distrito Capital Federal  
Departamento Fiscalización Grandes Contribuyentes Capital Federal

Federal

Subdirección General Distrito Ushuaia  
Dirección Distrito Ushuaia  
División Archivo Ushuaia  
División Despacho Ushuaia  
División Cobranza Coactiva Ushuaia  
Departamento Recaudación Ushuaia  
División Contribuyentes Directos Ushuaia  
División Grandes Contribuyentes Ushuaia  
División Convenio Multilateral Ushuaia  
División Agentes de Recaudación e Información Ushuaia  
Departamento Trámites y Atención al Contribuyente Ushuaia

División Trámites Ushuaia  
División Atención al Contribuyente Ushuaia  
Departamento Fiscalización Interna Ushuaia  
División Verificación Interna Ushuaia  
División Inteligencia Fiscal Ushuaia  
Departamento Fiscalización Externa Distrito Ushuaia  
División Fiscalizaciones Integrales Ushuaia  
División Operativos Externos y Proceso de Verificación Ushuaia

Subdirección General Distrito Río Grande  
Dirección Distrito Río Grande  
División Archivo Río Grande  
División Despacho Río Grande  
División Cobranza Coactiva Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Departamento Filial Tolhuin  
Departamento Recaudación Río Grande  
División Contribuyentes Directos Río Grande  
División Grandes Contribuyentes Río Grande  
División Convenio Multilateral Río Grande  
División Agentes de Recaudación e Información Río Grande

Departamento Trámites y Atención al Contribuyente Río Grande

División Trámites Río Grande  
 División Atención al Contribuyente Río Grande  
 Departamento Fiscalización Interna Distrito Río Grande  
 División Verificación Interna Río Grande  
 División Inteligencia Fiscal Distrito Río Grande  
 Departamento Fiscalización Externa Distrito Río Grande  
 División Fiscalizaciones Integrales Río Grande  
 División Operativos Externos y Procesos de Verificación

Río Grande

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C y T. N° 2297 /09.-

TIPO Y N° DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
"B" 0002-00009640	LIBRERÍA KARUKINKA de Jorge CAPPELLO	\$ 332,96.-
"B" 0002-00079508	KAYROS S.A.	\$ 42,57.-
"B" 0002-00012031	LIBRERÍA RAYUELA de Leandro ALONSO	\$ 179,60.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 555,13.-</b>

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C y T. N° 2299 /09.-

TIPO Y N° DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
"B" 0006-00001715	MALE S.R.L.	\$ 1.155,00.-
"B" 0002-00004079	C Y D INVERSORA S.R.L.	\$ 6.150,00.-
"B" 0001-00003219	HUMBERTO PALOMO	\$ 280,00.-
"B" 0001-00000326	HUMBERTO PALOMO	\$ 440,00.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 8.025,00.-</b>

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C y T. N° 2309 /09.-

TIPO Y N° DE FACTURA	IMPORTE
"B" 0004-00000002	\$ 455.000,00.-
"B" 0004-00000001	\$ 490.000,00.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 945.000,00.-</b>

República Argentina  
 Ministerio de Educación, Cultura,  
 Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 2322 /09

D.N.I. N°	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO TOTAL PERCIBIDO	MONTO QUE PERCIBIR	TOTAL DEBE
16.564.098	CHOREN RAFAEL ANIBAL	137.60	275.20	
17.783.036	BULACIO VICTOR HUGO	653.40	1306.80	
22.491.763	FERNANDEZ MERCEDES	653.40	1306.80	

República Argentina  
 Ministerio de Educación, Cultura,  
 Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 2324 /09.-

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SEC. HID. N° 204 /09.-

**MARCO REGULATORIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PASANTÍA EDUCATIVA**

**Artículo 1°.- DE LA DENOMINACIÓN**

Se denomina PASANTÍA a la extensión orgánica del Sistema Educativo a Instituciones de carácter público o privado para la realización, por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control del Establecimiento Educativo al que pertenecen, durante un lapso determinado. **SIN CARÁCTER OBLIGATORIO.**

**Artículo 2°.- DE LOS OBJETIVOS**

Los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas son lograr que los pasantes:

- Adquieran una real valoración del trabajo como elemento primordial e indispensable para la vida, desde una concepción cultural de sociedad y no meramente utilitaria;
- Complementen su formación académica, con prácticas que enriquezcan su formación curricular obtenida en los Centros Educativos;
- Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- Adquieran capacidad para insertarse en el ámbito laboral, a través de la adquisición de nuevos conocimientos;
- Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- Dotarlos de nuevas herramientas que le faciliten la correcta elección de su orientación profesional futura;
- Se vinculen con empresas y organizaciones del medio adquiriendo las herramientas básicas que le permitan desempeñarse laboralmente en las mejores condiciones;
- Amplíen sus horizontes respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

**Artículo 3°.- DE LA IMPLEMENTACIÓN**

- Para implementar el Sistema de Pasantías Educativas, las autoridades de la Institución deberán elaborar un Proyecto Pedagógico Específico de la Pasantía que se pretende implementar, el cual a futuro será parte del Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías de la Institución, y que será el marco para celebrar Convenios con las empresas u organismos en los que se aplicará dicho Sistema de Pasantías.
  - Dicho Proyecto deberá ser elaborado de acuerdo a las pautas dadas en la presente reglamentación.
  - Una vez elaborado el Proyecto Específico de la Pasantía a implementar será puesto en conocimiento y para la aprobación de las Autoridades Educativas

- destinadas a tal efecto.
- La aprobación del Proyecto por parte de la autoridad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología facultará a las autoridades de las Institución, para firmar "ad-referendum" de dicha Cartera el Convenio de Pasantías con la Secretaría de Hidrocarburos.
- Inmediatamente de suscripto el Convenio por las autoridades de la Institución Educativa, se deberá notificar fehacientemente a las Autoridades Educativas Jurisdiccionales en el curso de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del mismo; la notificación fehaciente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y

Tecnología se realizará a través de las autoridades de la Institución Educativa, quienes organizarán un Registro Especial de Convenios de Pasantías.

- Los Equipos de conducción de las Instituciones, deberán encargarse de la elaboración, dentro de un plazo de sesenta (60) días desde la aprobación del presente Marco Regulatorio, de un Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías, que contemple un esquema de seguimiento y evaluación integral del Sistema de Pasantías y otros aspectos que resulten relevantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales del mismo.
- La Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología será la responsable de:
    - Implementar, a través de las Direcciones que de ella dependan, los mecanismos de contralor, registro, seguimiento y apoyo de la Institución Educativa y de sus alumnos;
    - Aprobar "ad-referendum" del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología los Proyectos Pedagógicos de Pasantías enviados por las Instituciones cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Régimen y siempre que no conlleven afectación presupuestaria por parte de dicho Ministerio;
    - Gestionar, por la vía que corresponda, la aprobación de los Convenios de Pasantías que conlleven o representen costas al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
    - Dictar las pautas a seguir para la elaboración de los Proyectos Pedagógicos que se quieran implementar.

**Artículo 4°.- DEL VÍNCULO**

- La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el alumno pasante, más que el existente entre el mismo y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, no generándose relación jurídica alguna con la entidad, organismo o empresa donde efectúe su práctica educativa;
- Las Pasantías se materializarán con la concurrencia de los alumnos a entidades públicas o privadas, empresas del sector productivo o de servicios, en el horario y bajo las modalidades que se establezcan en los Convenios suscriptos y siempre en concordancia con la presente reglamentación.

**Artículo 5°.- DE LAS PARTES**

Se consideran partes involucradas en el Régimen de Pasantías:

- El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de su órgano competente en la materia;
- El Establecimiento Educativo, su Rector y el cuerpo de docentes afectados al Régimen de Pasantías;
- Las entidades públicas y privadas y las empresas del sector productivo y de servicios;
- Los alumnos cursantes de los Establecimientos Educativos que utilicen el presente Régimen.

**Artículo 6°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

- El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través del organismo competente, deberá en todos los casos aprobar y/o ratificar definitivamente la suscripción de los Convenios de Pasantías celebrados por las Instituciones;
- Otorgar debidamente avaladas las Certificaciones de las Pasantías realizadas;
- Dispondrá un registro unificado de los Convenios suscriptos por las Instituciones y Organismos Educativos que participen en el Sistema;
- Deberá realizar controles ante la presentación de denuncias de irregularidades en el cumplimiento de las Pasantías Educativas y las responsabilidades de las partes intervinientes.

**Artículo 7°.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Los Establecimientos Educativos serán responsables de:

- Planificar, organizar, desarrollar y coordinar las Pasantías en forma conjunta con las empresas o entidades;
- Realizar acciones de promoción del Régimen, de ser necesario, con el fin de orientar a los alumnos, padres y directivos de empresas o entidades;
- Suscribir los respectivos Convenios de Pasantías y elevarlos al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su ratificación;
- Supervisar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- Otorgar, siempre al finalizar la Pasantía, los respectivos Certificados de Estudios, avalados por las entidades o empresas;
- El docente guía por parte de la Institución Educativa y el tutor por parte del organismo o empresa, elaborarán de manera conjunta, un Plan de Trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este Plan se incorporará al Legajo individual de cada pasante, que obra en la Institución u Organismo Educativo y será notificado fehacientemente al mismo.

**Artículo 8°.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.**

- Hacer frente a la retribución económica estímulo fijada para el pasante. La misma se calculará sobre el salario básico del Convenio Colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la Pasantía. En caso de haber más de un Convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con Convenio Colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la Pasantía;
- Dar a los pasantes, conforme a las características de las actividades que realicen, los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal que trabaja en el sector;
- Otorgar al pasante un régimen de la cobertura médica de emergencias a

- cargo de la empresa u organización que atienda los compromisos derivados del Convenio y en atención a la Ley de Riesgos del Trabajo;
- d. Facilitar a las Unidades Educativas la supervisión de las actividades de los pasantes;
  - e. Brindar a las Instituciones la información que éstas recaben respecto al pasante y su accionar;
  - f. Avalar los Certificados de Formación Laboral logrados durante la pasantía.

#### Artículo 9°.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS - PASANTES

Los alumnos pasantes deberán cumplir con los reglamentos internos de la empresa o entidad donde realicen la Pasantía y con los establecidos para tal fin, por el Establecimiento Educativo.

#### Artículo 10°.- DE LA RETRIBUCIÓN

Los alumnos pasantes gozarán de una retribución estímulo por parte de las empresas o entidades en las que realicen sus actividades de Pasantía.

En caso de ser un organismo dependiente del Estado Provincial deberá establecerse con certeza, la Partida Presupuestaria afectada a tal fin y por Expediente tramitarse esa afectación presupuestaria; dejando establecido en el Convenio que se cuenta con el aval presupuestario para afrontar dicha retribución, y quien la hará efectiva.

#### Artículo 11°.- DE LA SEGURIDAD DEL ALUMNO PASANTE

Las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley Nacional 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo- y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la Unidad Educativa correspondiente; dejando expresamente establecido esto en el Convenio a suscribir.

#### Artículo 12°.- DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONVENIOS Y CONDICIONES DE CADUCIDAD

Las entidades o empresas y los Organismos de Educación podrán suspender o dar por finalizado el Convenio suscripto, en casos debidamente fundados.

Ejemplo: Cierre o quiebra de las primeras o por incumplimiento de alguna de las cláusulas del Convenio firmado, denunciando el mismo con una anticipación mínima de treinta (30) días.

#### Artículo 13°.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los resultados totales o parciales de los estudios, así como los documentos de trabajo originados por los alumnos pasantes serán de propiedad de la empresa, salvo en lo que resulte de interés superior para el Sistema Educativo Provincial, a juicio del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quién en su caso se reserva el derecho de aplicación en la curricula oficial.

#### Artículo 14°.- DEL MARCO REGULATORIO Y REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER EL CONVENIO A FIRMAR A LOS EFECTOS DE POSIBILITAR LAS PASANTÍAS.

- 1) La realización de las Pasantías se formalizará a través de un Convenio suscripto entre las partes.
- 2) El Convenio mencionado en el artículo anterior deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:
  - a. Denominación, domicilio y PERSONERÍA de las partes que lo suscriben. (NO siempre será exigible la personería ya que hay Entidades Gubernamentales que no la poseen);
  - b. Características y condiciones de las Pasantías;
  - c. Duración de la Pasantía. Dependiendo del Nivel, irá desde dos (2) meses a un (1) año, con posibilidades de prolongarlo seis (6) meses más;
  - d. Lugar en que se realizarán. Los lugares donde se realizan las Pasantías son las instalaciones físicas de las entidades y/o empresas, donde los alumnos podrán realizar las Pasantías. Se considera a dichos locales como una extensión del ámbito de aprendizaje, los que deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad según lo establecido en la legislación vigente, con el objeto de salvaguardar la salud psicofísica de los mismos;
  - e. Horarios y duración de la jornada, los cuales no podrán superar las cuatro (4) horas diarias, veinte (20) horas semanales para el Nivel Superior. La actividad del pasante se desarrollará de lunes a viernes únicamente en el lapso determinado por la empresa o entidad;
  - f. Las condiciones de ingreso y la edad mínima para ingresar al Régimen de Pasantías estará determinada por el Nivel del cual se trate. Para el Nivel Superior, será de dieciocho (18) años;
  - g. El alumno que aspire a ingresar al Régimen, en resguardo de su salud psicofísica, deberá presentar un Certificado Médico expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que el interesado puede realizar las actividades exigidas en cada caso;
  - h. Objetivos pedagógicos de las Pasantías Educativas en relación con los estudios entre los cuales se convocará a los postulantes y objetivos educativos a lograr en el Ciclo Lectivo correspondiente. Los conocimientos, habilidades y destrezas que deberán alcanzar el alumno al término de su Pasantía;
  - i. El régimen de evaluación de la Pasantía quedará establecido con claridad en el Régimen Integral de Pasantías de la Institución y en cada uno de los Convenios que se firmen con los pasantes;
  - j. Derechos y obligaciones a que se someten las partes:
    - I. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
    - II. La Institución Educativa
    - III. Las entidades receptoras
    - IV. Los pasantes.
  - k. Forma de pago de la asignación estímulo. La cual se calculará sobre la base del salario básico del mejor Convenio Colectivo aplicable a la empresa;
  - l. Características del seguro que cubre al estudiante en las empresas o entidades donde realiza la Pasantía;
  - m. Régimen de la cobertura médica de emergencias a cargo de la empresa u organización y entidad que atenderá los compromisos derivados del Convenio, en atención a la Ley de Riesgos de Trabajo;
  - n. Régimen de Asistencia y Licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes;

- o. Régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia, puntualidad, etc.;
- p. Determinar la cantidad de alumnos que realizarán las Pasantías de acuerdo a los Planes de Estudio, con indicación de los docentes que en representación de los Establecimientos Educativos supervisarán la experiencia de aquellos;
- q. Planes de capacitación tutorial que resulten necesarios;
- r. Plazo de vigencia del Convenio y condiciones de revisión, caducidad o prórroga;
- s. Cláusula de aplicación general. En caso de incumplimiento de la empresa, o de duda, se entiende que la relación laboral entre el alumno pasante y la empresa es de naturaleza laboral y da lugar a la aplicación de la Ley Nacional 20.744 y sus complementarias.

ANEXO I RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

2329

/09.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA
PALMIERI, Mario Oscar	13.128.693	10 P.A. y T.
QUELIN, Daniel	11.261.160	10 P.A. y T.
NUÑEZ, Santo Orlando	10.509.780	10 P.A. y T.
VERGARA, Jorge Aristeo	18.545.796	10 P.A. y T.

ANEXO I RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

2330

/09.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA
SALAS, José Eliseo	16.864.195	10 P.O.M. y S.
MACHADO, Dardo Gustavo	21.661.172	10 P.O.M. y S.
GONZÁLEZ, Mario Crescencio	11.927.669	10 P.O.M. y S.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO I - DISPOSICIÓN D.P.E. N° 1378 / 09

DEPARTAMENTO ADMIN-CONTABLE		Periodo : 10 / 2009				
Legajo	APELLIDO Y NOMBRE	Reaj.	Horas Aprob.	Horas Extras Liq.	Refig. Reforzado	Glos Comida
00190	GOMEZ MARIA AMERICA	N	01:30	01:30	0	0
01028	IASICH OSCAR	N	08:30	09:30	0	9
01038	BULAY ENRIQUE RAFAEL	N	11:30	11:30	0	9
01040	GODOY DIEGO	N	05:00	05:00	0	3
01041	JORQUERA HECTOR	N	20:00	20:00	0	14
01043	MARQUEZ SERGIO	N	17:30	17:30	0	12
01047	VARGAS ESTEBAN JAIME	N	17:30	17:30	0	13
01114	TRACHCEL BRENDA ERICA	N	17:00	17:00	0	15
01118	RUIZ JUAN MANUEL	N	19:30	19:30	0	13

DEPARTAMENTO DISTRIBUCION		Periodo : 10 / 2009				
Legajo	APELLIDO Y NOMBRE	Reaj.	Horas Aprob.	Horas Extras Liq.	Refig. Reforzado	Glos Comida
00570	ANDRADE RAUL LORENZO	N	24:00	24:00	4	8
00638	CARDENAS CARLOS	N	18:00	25:30	3	6
00646	ALVAREZ VICENTE	N	08:00	08:00	1	2
01044	MARTINEZ HECTOR ARIEL	N	10:00	10:00	2	2
01046	SCOTTO CARLOS ALBERTO	N	03:30	03:30	0	1
01048	ZAMORANO ANDRES	N	01:00	01:00	0	1
01055	BIANCOTTO MIGUEL MARCELO	N	08:00	11:30	1	2
01057	CADELARI ALEXIS	N	04:00	04:00	0	1
01058	CARRASCO EDUARDO ISMAEL	N	18:00	21:00	0	5
01059	CORREA HECTOR	N	17:30	23:00	3	5
01060	GAILLARD JUAN GABRIEL	N	03:30	03:30	0	1
01062	HERRERA ERIC	N	12:00	18:00	2	4
01064	MERCADO OSCAR EDUARDO	N	30:00	36:00	5	10
01067	PALACIOS MARCELO RAUL	N	03:30	03:30	0	1
01085	TORRES ALBERTO RENE	N	30:00	37:30	5	10
01091	KOTAS DAVID	N	18:00	21:00	3	6
01092	PEREIRA NELSON EDGARDO	N	24:00	28:30	4	8
01101	GALLARDO BAHAMONDE JOSÉ FERNAN	N	10:30	12:30	1	1
01104	BORRA RUBEN DANIEL	N	23:00	24:30	1	1
01106	PELEGRINA LUCAS SEBASTIAN	N	02:00	02:00	0	1
01117	FLORES BEN SIMON	N	06:30	06:30	1	1
01120	SPINATTO MAXIMILIANO	N	31:30	31:30	3	8
01123	CARDONA CARLOS GUSTAVO	N	06:30	06:30	1	2
01124	BRANGERI PEDRO LEONARDO	N	03:30	05:00	0	0
01126	DOS SANTOS MARIO CESAR	N	04:00	06:00	0	0
01132	BULAY AGUSTIN FEDERICO	N	00:30	00:30	0	0

DEPARTAMENTO GENERACION		Periodo : 10 / 2009				
Legajo	APELLIDO Y NOMBRE	Reaj.	Horas Aprob.	Horas Extras Liq.	Refig. Reforzado	Glos Comida
00968	VICO FABIAN	N	06:00	07:30	1	2
01022	BUGLILO ARIEL ANTONIO	N	06:00	09:00	1	2
01023	MONTERO OLIVEIRA GASTON	N	06:00	09:00	1	2
01072	BERROCARD MARCELO	N	06:00	09:00	1	2
01073	RAMIREZ DANIEL OSCAR	N	06:00	09:00	1	2
01075	STRICKER HUGO DANIEL	N	02:30	02:30	0	1
01089	GARCIA JUAN PABLO	N	08:00	08:00	1	2
01090	MULLION JORGE LUCAS	N	06:00	06:00	1	1
01110	BOCCHIERI CRISTIAN ALEJANDRO	N	06:00	09:00	1	2
01129	ALVAREZ HUGO DANIEL	N	08:00	08:00	1	2
01130	MASSA MARCOS DAVID	N	12:00	15:00	2	4



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO I - DISPOSICIÓN D.P.E. N° 1378 / 09

01131	PITARI LUCAS IVAN	N	06:00	07:30	1	2
<b>DEPARTAMENTO PLANIF. &amp; COSTOS</b>						
Periodo : 10 / 2009						
Legajo	APELLIDO Y NOMBRE	Reaj.	Horas Aprob.	Horas Extras Lij.	Refrig. Reforzado	Gtos Comida
01125	MARZARI, LILIANA MARICEL	N	00:30	00:30	0	0
<b>DEPARTAMENTO SISTEMAS Y COMUNI</b>						
Periodo : 10 / 2009						
Legajo	APELLIDO Y NOMBRE	Reaj.	Horas Aprob.	Horas Extras Lij.	Refrig. Reforzado	Gtos Comida
01035	FAZZI JUAN CARLOS	N	09:00	13:00	1	1
01053	ZARATE LUCAS	N	08:00	12:00	1	1
<b>DIRECCION</b>						
Periodo : 10 / 2009						
Legajo	APELLIDO Y NOMBRE	Reaj.	Horas Aprob.	Horas Extras Lij.	Refrig. Reforzado	Gtos Comida
01088	FERNANDEZ CINTIA LORENA	N	05:00	05:00	0	1

## SUMARIO

Números

Referencias

Pág.

### DECRETOS

2425	OTORGA Pensión por Discapacidad a favor del joven Ivan SYSAK	1
2426	OTORGA Pensión por Vejez a favor del señor Cesar Mariano de la FUENTE	1
2427	OTORGA Pensión por Discapacidad a favor del joven Alan Abraham MARTINEZ	1
2428	OTORGA Pensión por Vejez a favor del señor Pio GONZALEZ	1
2429	OTORGA Pensión por Discapacidad a favor de la Sra. Romina Eugenia CABRERA	2
2430	OTORGA Pensión por Discapacidad a favor del Sr. Carlos José HERLEIN	2
2431	DESIGNA en Planta Permanente en la Secretaría de Informática y Comunicaciones - Secretaría General de Gobierno, al Sr. Victor Manuel QUIROGA	2
2432	ADSCRIBE al Bloque Movimiento Popular Fuegoño de la Legislatura Provincial, a la Sra. Mercedes Isabel MENDEZ	2
2433	ESTABLECE montos de viáticos para el Personal de la Administración Pública Provincial, Autoridades Superiores, Personal de Gabinete, Policía, Aeronáutica, S.A.T., Personal Docente de la Provincia y Otros	2
2434	RESCINDE Convenio suscripto entre la Provincia y la Asociación HANIS	3
2435	RATIFICA en todos sus términos la Cláusula Rectificatoria y el Convenio suscripto entre la Provincia y la Empresa KEFREN CONSTRUCCIONES S.R.L.	3
2436	DECLARA HUÉSPED DE HONOR de la Provincia, al Sr. Presidente de la Comisión Cascos Blancos, S.E. Embajador Gabriel Marcelo FUKS	3
2437	DESIGNA en Planta Permanente en la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, a la Sra. Sabrina Andrea VITULLO	3
2438	DESIGNA Vicepresidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, al Sr. Alberto Emilio DIAZ RAMOS	3
2439	COMISIONA al Sr. Ministro de Economía, Dn. Rubén A. BAHNTJE a la Ciudad de Buenos Aires	3
2440	RATIFICA Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Plan Estratégico Agroalimentario 2010 - 2016 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia	4
2441	RECONOCE comisión de servicios del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	4
2442	RECONOCE y Autoriza el traslado en Comisión de Servicios del Sr. Secretario de Relaciones Institucionales, Dn. Guillermo N. A. GOMEZ, a la Ciudad de Punta Arenas, República de Chile	4
2443	RECONOCE y Autoriza la comisión de servicio a favor de la señora Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO, a la ciudad de Washington - DC, E.E.U.U.	4
2444	RECONOCE Comisión de Servicios a la ciudad de Iguazú, Provincia de Misiones, de la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Amanda Ruth DEL CORRO	4
2445	DA DE BAJA por acogimiento al Régimen de RETIRO VOLUNTARIO a la agente Clara Anastacia Honoria GONZALEZ	4
2446	DESIGNA Subsecretario de Industria y Comercio dependiente de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal del Ministerio de Economía, al Lic. Juan Ignacio GARCIA	4
2447	APRUEBA los cargos de la Estructura Política y Orgánica del Ministerio de Economía, según Anexos del presente	4
2448	REUBICA a la agente María Laura Alfaro, en la Dirección General Legal y Dictámenes del Ministerio de Economía	5
2449	DESIGNA en Planta Permanente en el Ministerio de Salud, Secretaría de Salud Comunitaria - Hospital Regional Ushuaia, a la Sra. Natalia Inés RATUSNU	5
2450	DESIGNA en Planta Permanente en el Ministerio de Salud, Secretaría de Salud Comunitaria, Hospital Regional Ushuaia, al Sr. Juan Pablo URCULLU FARINA	5

2451	RECONOCE y Autoriza la extensión de órdenes de pasaje a favor de los Dres. Mario Gustavo ACUÑA y Alejandro Daniel WILNER	5
	<b>RESOLUCIONES MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>	
2287/09 a 2324/09 - 2326/09 a 2333/09		6
	<b>ACUERDOS PLENARIOS TRIBUNAL DE CUENTAS</b>	
1849 - 1851		10
	<b>DISPOSICIONES DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA</b>	
1351/09 a 1360/09 - 1362/09 a 1368/09 - 1370/09 a 1476/09		21
	<b>LICITACIONES</b>	
	<b>La Gobernación de la Provincia - Ministerio de Economía llama a Licitación Pública N° 33/10</b>	32
	<b>La Gobernación de la Provincia - Ministerio de Economía llama a Licitación Pública N° 32/10</b>	32
	<b>El Superior Tribunal de Justicia llama a Licitación Pública N° 02/10</b>	32
	<b>El Superior Tribunal de Justicia llama a Licitación Pública N° 03/10</b>	32
	<b>EDICTOS</b>	
	El Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada Distrito Judicial Norte comunica autos caratulados " <b>CABRERA, Próspero S/Sucesión Ab-Intestato</b> "	33
	El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Norte comunica autos caratulados " <b>ANDRADA Deolinda del Valle S/Sucesión Ab-Intestato</b> "	33
	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, comunica causa caratulada « <b>SUMARIO ADMINISTRATIVO - TRAMITE URGENTE - «S/SITUACION IRREGULAR DE REVISTA DEL AGTE. JOSE LUIS WENK»</b> »	33
	<b>BUENOS AIRES CARNES ROJAS S.A.</b> hace saber que <b>Vende, Cede y Transfiere fondo de Comercio de venta minorista de Pizzas y Empanadas</b>	33
	<b>BUENOS AIRES CARNES ROJAS S.A.</b> hace saber que <b>Vende, Cede y Transfiere fondo de Comercio de venta minorista de Quesos y Fiambres</b>	33
	El Tribunal de Cuentas de la Provincia hace saber autos caratulados " <b>S/Juicio de Residencia Sra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI</b> "	33
	El Tribunal de Cuentas de la Provincia hace saber autos caratulados " <b>S/Juicio de Residencia Sr. Hugo ABAL</b> "	33
	El Tribunal de Cuentas de la Provincia hace saber autos caratulados " <b>S/Juicio de Residencia Sra. Gladys ESTEVENASIO</b> "	34
	El Tribunal de Cuentas de la Provincia hace saber autos caratulados " <b>S/Juicio de Residencia Sr. Juan Eduardo ROLDAN</b> "	34
	El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, comunica autos caratulados « <b>GAUTO, DOMINGO GREGORIO S/SUCESION AB-INTESTATO</b> »	34
	M.E.C.C. y T - Oficina de Sumarios Río Grande, hace saber a la agente <b>MAGDALENA MARIA DE LOS ANGELES VALDERRAMA</b> , sobre " <b>SUMARIO ADMINISTRATIVO - TRÁMITE URGENTE S/IRREGULARIDADES EN LA SITUACION DE REVISTA</b> "	34
	El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, comunica autos caratulados « <b>LUCIANO PRETO y Cía. S.C.C. s/MENSURA JUDICIAL</b> »	34
	<b>DESIGNACION DEL DIRECTORIO DE: WOUK LOGISTIC AND SERVICE S.A.</b> - Acta Asamblea N° 4	34
	<b>DESIGNACION DEL DIRECTORIO DE: WOUK LOGISTIC AND SERVICE S.A.</b> - Acta Asamblea N° 6	35
	<b>DESIGNACION DEL DIRECTORIO DE: WOUK LOGISTIC AND SERVICE S.A.</b> - Acta Asamblea N° 8	35
	<b>MODIFICA ART. 9 DEL CONTRATO CONSTITUTIVO - MODIFICACION DEL PUNTO 1 DEL ARTICULO DECIMO QUINTO - EMISION DE ACCIONES Y RENOVACION DEL DIRECTORIO DE: WOUK LOGISTIC AND SERVICE S.A.</b> - Acta Asamblea N° 11	35
	<b>CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE "ELE SOCIEDAD ANONIMA"</b>	35
	<b>ANEXOS</b>	
2433	DECRETO - ANEXO I a III	36
2435	DECRETO - Cláusula Rectificatoria del Convenio - Obra "Ampliación Centro de Salud N° 6	37
2440	DECRETO - Convenio de Colaboración - Anexo I	37
2447	DECRETO - ANEXO I a V	39
2297	RESOL. M.E.C.C. y T. - ANEXO I	43

2299	RESOL. M.E.C.C. y T. - ANEXO I	43
2309	RESOL. M.E.C.C. y T. - ANEXO I	43
2322	RESOL. M.E.C.C. y T. - ANEXO I	43
2324	RESOL. M.E.C.C. y T. - ANEXO I	43
2329	RESOL. M.E.C.C. y T. - ANEXO I	44
2330	RESOL. M.E.C.C. y T. - ANEXO I	44
1378	DISP. D.P.E. - ANEXO I	45
	<b>SUMARIO</b>	45

**EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION GENERAL DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL**

**Boletín Oficial de la Provincia**

Casa de Gobierno

Avda. San Martín N° 450 - 1er. Piso - CP 9410 Ushuaia

Tel.: (02901) 42-1101/05 Int. 1356 - 1301 -

Fax (02901) 44-1110 Int. 1110

(02901) 44-1222 Int. 1222

Sitio Web: [www.tierradelfuego.gov.ar](http://www.tierradelfuego.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial\\_tdf@hotmail.com](mailto:boletinoficial_tdf@hotmail.com)

E-mail: [rahumada@tierradelfuego.gov.ar](mailto:rahumada@tierradelfuego.gov.ar)

E-mail: [rleiva@tierradelfuego.gov.ar](mailto:rleiva@tierradelfuego.gov.ar)

E-mail: [amedina@tierradelfuego.gov.ar](mailto:amedina@tierradelfuego.gov.ar)